



2019040067053

18/04/2019 12:37 Operador: DORTIZ
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
Nro. Inscrip: 1160v

Santiago, 18 de abril de 2019

Señor
Intendente de Supervisión del Mercado de Valores
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
CP 834-0518
Santiago de Chile
Presente

Ref: Adjunta Prospecto informativo actualizado.

De nuestra consideración:

Debidamente facultado y en representación de **"SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A."** (en adelante, la "Sociedad Concesionaria" y/o la "Sociedad" y/o el "Emisor"), inscrita en el Registro de Valores de esta Comisión, bajo el número 1160 de fecha 26 de marzo de 2019, solicitamos tener por acompañada copia del Prospecto, informativo aprobado por la Comisión para el Mercado Financiero para la emisión de valores de la Sociedad, emisión inscrita bajo el número 932 de fecha 26 de marzo de 2019. Este Prospecto informativo ha sido complementado por medio de la incorporación de los estados financieros auditados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y la incorporación la tercera modificación realizada al contrato de emisión. Por último, informamos a Usted que ha sido modificada la carátula del Prospecto a objeto de actualizar su fecha.

La información adjunta se remite en cumplimiento del mandato impuesto por el artículo 65 inciso 2° de la Ley 18.045 y de la Sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de esta Comisión, y salvo las modificaciones referidas en el párrafo anterior se corresponde en forma íntegra al que fuera aprobado por la Comisión para el Mercado Financiero.

Av. Isidora Goyenechea 2800 Of. 2401 Piso 24º - Edificio Titanium- Las Condes
Fono: (+56-2) 23556834





Quedamos a vuestra disposición para aclarar o complementar cualquier información que estime pertinente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.

Igor Basilio Protasowicki Cabello
Gerente General
Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.

Adj. Lo indicado



PROSPECTO PARA LA EMISIÓN DE BONOS
SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.

Monto de la Emisión: UF 6.673.500

Series A y B

Asesores Financieros y Estructuradores



18 de abril de 2019

LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PUBLICACIÓN ES UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LA ENTIDAD EMISORA, NO SIENDO ÉSTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN. MAYORES ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA SEDE DE LA ENTIDAD EMISORA, EN LAS OFICINAS DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.

BONO ACOGIDO AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE LA RENTA

ÍNDICE

1. PROSPECTO COMERCIAL	4
2. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR	34
3. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD	35
4. ANTECEDENTES FINANCIEROS	54
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN	67
6. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN	89
7. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS	90
8. OTRA INFORMACIÓN	91
9. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	93
10. ANEXO	100

1. PROSPECTO COMERCIAL

1.1. RESUMEN CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA

Emisor	Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.
Formato	Bono local público.
Uso de Fondos	Refinanciamiento de pasivos actuales, gastos asociados y otros fines corporativos.
Agentes Estructuradores	Itaú Asesorías Financieras S.A. y Banco Santander-Chile.
Agentes Colocadores	Itaú Corpbanca Corredores de Bolsa S.A. y Santander Corredores de Bolsa Limitada.
Representante de los Tenedores de Bonos	Banco Santander-Chile
Banco Pagador	Banco Santander-Chile
Administrador y Custodio	Itaú Corpbanca
Monto Colocación	Hasta UF 6.673.500 ¹ .- divididos en dos tramos: • Serie A: hasta UF 5.369.500 • Serie B: hasta UF 1.304.000
Cortes	500 UF
Número de Títulos	• Serie A: 10.739 bonos • Serie B: 2.608 bonos
Moneda	Unidad de Fomento
Tasa Interés Carátula (base 360)	• Serie A: 1,95% por su equivalente diario de 0,0054167% • Serie B: 2,10% por su equivalente diario de 0,0058333%
Fecha de Colocación	Pendiente.
Fecha de Vencimiento	• Serie A: 30 de abril de 2030 • Serie B: 30 de abril de 2027
Duración	• Serie A: 5,5 años • Serie B: 4,0 años
Pago de Intereses	Anuales, los 30 de abril de cada año.
Pago de Amortizaciones	• Serie A: 12 amortizaciones anuales, con el pago de la primera amortización el 30 de abril 2019 • Serie B: 9 amortizaciones anuales, con el pago de la primera amortización el 30 de abril 2019

¹ Monto de Colocación sujeto a cumplimiento de una Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda superior a 1,10x.

Rescate Anticipado Obligatorio	En caso de pérdida de la concesión, el monto del rescate anticipado obligatorio corresponderá al valor par más los intereses devengados no pagados según corresponde para cada serie, pagaderos de acuerdo a los plazos estipulados en las bases de licitación y la Ley de Concesiones.
Opción de Rescate Anticipado²	Ambas series serán rescatables anticipadamente, únicamente de forma total, sujeto a un aviso de 15 Días Hábiles Bancarios, y sujeto al siguiente costo de rescate según la serie: • Serie A: Prepago Make Whole Amount Benchmark BCU + 55 bps • Serie B: Prepago Make Whole Amount Benchmark BCU + 80 bps
Garantías	• Prenda especial de concesión de obra pública. • Prenda sobre las acciones de la Concesionaria. • Prenda comercial de derechos contractuales de Contratos Relevantes. • Prenda sobre derechos bajo contratos de subordinación de deuda. • Prenda de dineros en Cuentas del proyecto, que no sean de libre disposición del Deudor e inversiones permitidas. • Endoso en garantía de las pólizas de seguros contratados cuyo beneficiario no sea el MOP. • Prenda sobre los activos presentes y futuros del Emisor que tengan un valor individual sobre UF 2.000 o sumados alcancen un valor de UF 5.000; y • Cesión condicional al Representante de los tenedores de bonos, en beneficio de los tenedores de bono, de los derechos de cobro de los contratos relevantes.
Mandatos	El Banco Agente de Garantías percibirá los siguientes mandatos por parte del Emisor, siempre actuando en beneficio de los Tenedores de Bonos: • Mandato irrevocable para constituir inversiones permitidas. • Mandato irrevocable para percibir pagos del Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Salud y Servicio de Salud de Antofagasta. • Mandato irrevocable de cobro de sumas de dinero bajo Contratos Relevantes. • Mandato irrevocable para constituir y perfeccionar garantías. • Mandato irrevocable para dotar las Cuentas del proyecto y efectuar abonos o giros con cargo a las mismas.

² Bajo el Incumplimiento Grave detallado en el art.1.11.2.2 de las Bases de Licitación.

Cuenta de Reserva de Operación (Operating Expenses Reserve Account)	Cuenta que deberá contar en todo momento con el equivalente a 3 meses de costos y gastos de operación, y que deberá estar dotada al inicio con un monto equivalente a UF 100.000
Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor (Capex Reserve Account)	Cuenta que deberá contar en todo momento con un monto equivalente a: (i) el 100% del costo de las obras que deban realizarse hasta durante el año comercial en curso "n"; (ii) el 75% del costo de las obras del año "n+1"; (iii) el 50% del costo de las obras del año "n+2", y (iv) el 25% del costo de las obras del año "n+3".
Cuenta de Reserva de Equipamiento Médico (Equipment Lifecycle Reserve Account) ³	Cuenta que deberá contar, hasta el año 2025, con un monto equivalente a: (i) el 100% del costo del equipamiento que debe adquirirse durante el año comercial en curso "n"; (ii) el 80% del costo del equipamiento que debe adquirirse el año "n+1"; (iii) el 50% del costo del equipamiento que debe adquirirse el año "n+2", y (iv) el 40% del costo del equipamiento que debe adquirirse el año "n+3". Desde el año 2027 en adelante, la cuenta deberá contar con un monto equivalente al 100% del costo del equipamiento que debe adquirirse hasta el año 2030 inclusive.
Cascada de Pagos de la Concesionaria	(i) <u>Cuenta de Servicio de Deuda:</u> En esta cuenta se depositan los fondos provenientes de los pagos del Estado correspondientes al: <i>II</i> Subsidio Fijo a la Construcción, <i>III</i> Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico de construcción y <i>III</i> Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico de construcción. Dichos fondos deberán ser destinados a pagar el Servicio de la deuda de los Bonos Serie A y B. Los excedentes de caja luego del servicio de la deuda de la Serie A y Serie B serán depositados en la Cuenta de Ingresos. (ii) <u>Cuenta de Ingresos:</u> en esta cuenta se depositan los excedentes del punto i y los demás ingresos de la Concesionaria que se utilizarán para atender los siguientes:

³ Los montos son los Valores Máximos de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico establecidos en la tabla 1) de los anexos complementarios de las Bases de Licitación.

	ítems y bajo la siguiente prelación de pagos: • Impuestos • Costos y gastos de la concesionaria • Pago del servicio de la deuda de la Serie A y Serie B en caso que los fondos destinados para tales efectos sean insuficientes • Dotación de la Cuenta de Reserva de Operación • Dotación de la Cuenta de Reserva de Equipamiento Médico • Dotación de la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor • Dotación de los Fondos de Reserva y Fondos de Ejecución exigidos por las BALL; • Distribución Permitida a los accionistas, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones para Distribución Permitida a los accionistas. Esta asignación de flujos de caja se estructurará en base a cuentas restringidas y corrientes.
Condiciones para Distribución Permitida a los Accionistas	La Concesionaria podrá realizar distribuciones permitidas a los accionistas siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: • Que la Concesionaria no esté en incumplimiento bajo el Contrato de Emisión; • Que se encuentren debidamente dotadas la Cuenta de Reserva de Operación, la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor y la Cuenta de Reserva de Reposición de Equipamiento Médico; • Que se encuentren debidamente dotados los Fondos de Reserva y Fondos de Ejecución exigidos por las BALL; • Se cumpla con una Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda de 1,05x en base a los estados financieros auditados del año inmediatamente anterior. • Se cumpla con una Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda Proyectada de 1,05x en base a un presupuesto proyectado para el año comercial en curso, preparado por el Emisor y entregado al Representante de Tenedores de Bonos.
Prelación de pagos en caso de término de concesión por Incumplimiento Grave	En caso de aceleración del crédito y liquidación de la Concesionaria, los bonistas de la Serie A tendrán prioridad en el pago respecto a los bonistas de la Serie B, tanto en lo que respecta a los intereses devengados como al capital adeudado.
Obligaciones de Hacer	Usuales para este tipo de financiamiento, incluyendo pero no limitadas a: • Cumplir con el Contrato de Concesión.

	• No incurrir en deuda adicional. • Limitación a operaciones con personas relacionadas. • No garantizar acreencias de terceros ni constituir gravámenes u otorgar garantías a terceros. • No dividirse, no fusionarse, ni modificar sus estatutos sociales, salvo en caso que la modificación se refiera a un aumento de capital del Emisor o al número de directores. • Sacyr S.A., directa o indirectamente, deberá asegurar la mayoría de votos en las Juntas de Accionistas de la concesionaria y/o operadora; y • Sacyr S.A. deberán tener la capacidad de designar a la mayoría de los miembros del directorio de la concesionaria y/o la operadora.
Causales de Aceleración	Usuales para este tipo de financiamiento, incluyendo pero no limitadas a: • Si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia ejecutoriada; • Si se declarare por sentencia ejecutoriada que el Emisor ha incurrido en un incumplimiento grave de sus obligaciones bajo el Contrato de Concesión; • Si ocurriere cualquier incumplimiento por parte del Emisor de su obligación de efectuar pagos a los Tenedores de Bonos, y dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro del plazo de 60 días contados desde que dicho pago debió efectuarse.
Otros Costos de Estructuración	Se deben considerar los siguientes costos: Clasificaciones de riesgo, abogados, Registros CMF, Depósito en el DCV, Representante de los Tenedores de Bonos, Banco Pagador, entre otros.
Legislación	Chilena.

1.2. RESEÑA HISTÓRICA

1.2.1 Sistema de Concesiones

i. Trayectoria en Chile:

Las concesiones de infraestructura pública fueron introducidas en la década de los noventa y se materializaron con la “Ley de Concesiones de Obras Públicas”, Ley N° 19.068, promulgada en 1991. Esta Ley convocó al sector privado a participar en las inversiones productivas que el país necesitaba, guardando para el Estado el rol de inversión en infraestructura social.

ii. Evolución del Sistema de Concesiones:

El esfuerzo inicial arrojó como resultado la primera obra concesionada al sector privado: el Túnel El Melón, proyecto adjudicado en abril de 1993 e inaugurado en septiembre de 1995. Posteriormente, se desarrollaron las bases para la licitación del Acceso Norte a Concepción, la Ruta 78 (Santiago – San Antonio), hoy denominada Autopista del Sol y El Camino de la Madera en la VIII Región. Así nace el sistema de concesiones, que permite a los privados financiar obras de infraestructura económicamente rentables y luego recuperar su inversión a través del cobro de una tarifa a los usuarios.

En el gobierno de Ricardo Lagos, se le dio un nuevo impulso, incorporando a la cartera de concesiones el programa de Infraestructura Penitenciaria, la Infraestructura para el Transantiago, y el inicio del programa de concesiones hospitalarias, un modelo en el cual los privados construyen con recursos propios – y no con fondos estatales, como ocurre tradicionalmente – y luego explotan allí distintos servicios durante 15 años. La licitación de los primeros hospitales públicos bajo esta modalidad fue el de El Carmen de Maipú y La Florida.

La adjudicación de estos dos hospitales se realizó durante el segundo semestre del 2009. El proyecto quedó en manos de la “Sociedad Concesionaria: San José-Tecnocontrol S.A.”, perteneciente a capitales españoles. En 2010, durante el gobierno de Michelle Bachelet, se gestó el perfeccionamiento del marco jurídico con la Ley de Concesiones 2010.

Según el informe “Modelo de Concesiones Hospitalarias en Chile” de la Cámara Chilena de la Construcción (mayo 2016), los hospitales concesionados que existen actualmente en Chile son: El Carmen de Maipú (San José-Tecnocontrol), La Florida (San José-Tecnocontrol), Antofagasta (Sacyr-Dominion), Salvador – Geriátrico (Assignia-Gia) y Santiago Occidente (Astaldi), contribuyendo con 2.602 camas. De los hospitales concesionados, El Carmen de Maipú, La Florida y Antofagasta se encuentran en operación, mientras que el hospital Salvador – Geriátrico y Santiago Occidente se encuentran en construcción.

Si bien el mercado de las concesiones de hospitales en Chile es reciente, el plan de gobierno considera construir 30 hospitales para renovar y ampliar la infraestructura sanitaria del país, bajo la modalidad Asociación Público-Privada (en adelante “**APP**”). Esta modalidad es un mecanismo eficiente y complementario a la construcción con fondos sectoriales, especialmente en hospitales de alta complejidad y gran tamaño.

1.3. ANTECEDENTES GENERALES

1.3.1 Grupo Sacyr

Fundada en el año 1986, Sacyr S.A. (en adelante “**Grupo Sacyr**” o el “**Grupo**”) es una de las mayores empresas constructoras de España, dedicada a la construcción y a la gestión de infraestructuras y servicios.

Actualmente el Grupo está presente en más de 20 países de los cinco continentes, desarrollando sus actividades en las siguientes áreas de negocio:

- a) Ingeniería e infraestructuras
- b) Concesiones
- c) Servicios
- d) Industrial

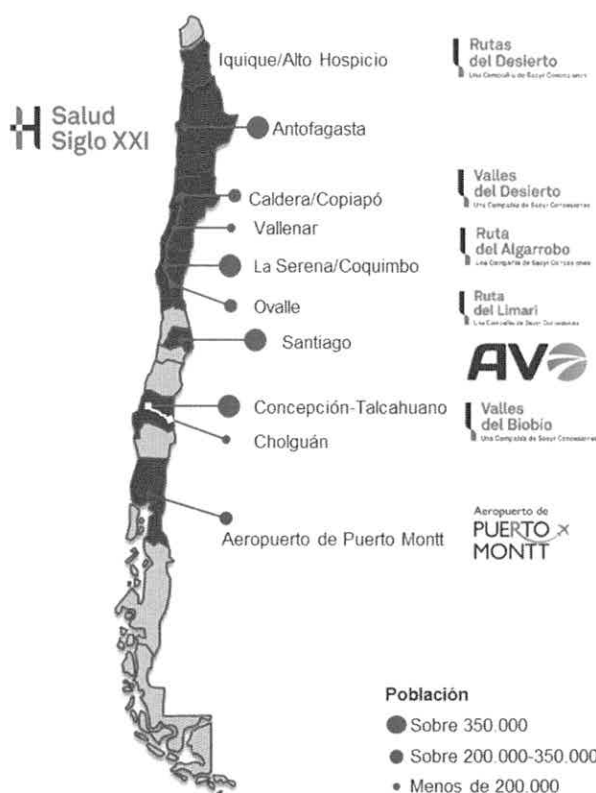


Figura 1: Presencia Sacyr en Chile

Fuente: Sacyr Concesiones Chile

1.3.2 Sacyr Concesiones S.L.

Con más de 20 años de experiencia y una inversión global comprometida de €28.000 millones, Sacyr Concesiones es una compañía líder en el desarrollo de proyectos *greenfield*. Su experiencia engloba la gestión integral de los proyectos: diseño, construcción, financiación, operación y mantenimiento.

El Grupo posee una vasta experiencia en el sector hospitalario, llegando a construir más de 20 hospitales entre los años 2006 – 2014, con una superficie total construida en torno a 1.400.000 m², más de 6.500 camas y con una inversión construida del orden de US\$ 2.100 millones.

1.3.3 Sacyr Concesiones Chile S.p.A.

El Grupo ha estado presente en Chile desde 1996, con la adjudicación de la primera concesión: Autopista del Elqui.

A partir de ese momento, el Grupo inicia su expansión sumando concesiones tanto en Chile como en España, adjudicándose a la fecha 14 concesiones en Chile, con una inversión total superior a €6.000 millones.

Sacyr Concesiones Chile gestiona actualmente 8 concesiones: 6 carreteras, 1 hospital y 1 aeropuerto, siendo considerado el primer inversor privado en infraestructuras en el país.

1.3.4 Sociedad Concesionaria

Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”, “**Concesionaria**” o el “**Emisor**”) se constituyó como sociedad anónima cerrada por escritura pública otorgada con fecha 5 de agosto de 2013 ante el Notario Público señor Humberto Santelices Narducci.

Un extracto de la escritura se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el 6 de agosto de 2013, a fojas N° 60684, N° 40027 y se publicó en el Diario Oficial el día 7 de agosto de 2013.

A la fecha, los estatutos de la Sociedad Concesionaria han sido objeto de una sola modificación acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de enero de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 6 de febrero del mismo año en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de dicha escritura se encuentra inscrito a fojas 11.550, número 6.177 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2019 y publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de febrero del mismo año.

La Sociedad es titular del contrato de concesión adjudicado mediante Decreto Supremo N° 141 del Ministerio de Obras Públicas (en adelante, “**MOP**”) de fecha 26 de febrero de 2013, por medio del cual se adjudicó el contrato para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “**Hospital de**

Antofagasta", por el sistema de concesión (en adelante, la "**Concesión**" o el "**Contrato de Concesión**"). Este Decreto de Adjudicación fue publicado en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2013.

Ésta se encuentra sujeta a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes bajo el número 278 y, en consecuencia, se encuentra sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante "**CMF**").

1.3.5 Propiedad de la Sociedad

Al 31 de diciembre de 2017 el capital de la Sociedad, que está representado por 15.000 acciones sin valor nominal, se distribuye según el siguiente detalle de accionistas:

Accionistas	Acciones Suscritas	Acciones Pagadas	% Participación
Sacyr Concesiones Chile S.p.A.	10.500	10.500	70,0%
Global Dominion Access S.A.	4.500	4.500	30,0%
Total	15.000	15.000	100,0%

La entidad controladora directa es Sacyr Concesiones Chile S.p.A., que a su vez es controlada únicamente por Sacyr Concesiones, S.L. Esta última pertenece en un 100% al Grupo Sacyr. Dado que el Grupo cotiza en la Bolsa de Madrid, el fondo común que compone la Sociedad es de propiedad de otras personas jurídicas de naturaleza similar, de acuerdo a la definición de Sociedad Anónima establecida en el artículo 1 de la Ley N° 18.046.

1.3.6 Directorio, Administración Superior y Gobierno Corporativo de la Sociedad Concesionaria

i. Directorio

La composición del directorio hasta la próxima junta de accionistas es la siguiente:

RUT	Nombre y Apellidos	Profesión	Cargo
Extranjero	Fernando del Campo García	Ingeniero de Caminos	Director Titular
6.379.639-5	Carlos Antonio Kattan Said	Ingeniero Comercial	Director Titular
10335734-9	Cristián Encalada Vidal	Ingeniero Civil en Obras Civiles	Director Titular
23.721.449-8	Domingo Jiménez Ortega	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Director Titular

Extranjero	Francisco José Rionegro Lorenzo	Ingeniero de Telecomunicaciones	Director Titular
Extranjero	Mikel Uriarte Albaina	Licenciado en Derecho	Director Titular
13.549.863-7	Maximiliano Wild Kosterlitz	Abogado	Director Suplente
14.183.970-5	Bárbara Andrea Rizzo Adriasola	Ingeniero Comercial	Director Suplente
Extranjero	Javier Zapatero Ortega	Ingeniero de Telecomunicaciones	Director Suplente
Extranjero	Roberto Tobillas Angulo	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales	Director Suplente

Fernando del Campo García, es Ingeniero de Caminos de la Universidad Politécnica de Madrid, MBA por ESADE, Máster en Ingeniería Industrial (Universidad de Chile) y Máster en Gestión de Proyectos (Universidad Autónoma de Madrid). Actualmente es el Presidente del Directorio de la Sociedad. Ha sido miembro de los Directorios de más de 20 compañías del sector de infraestructuras y Presidente en 8 de ellas, relacionadas básicamente con infraestructuras sanitarias, aeroportuarias, carreteras y portuarias, a nivel nacional e internacional, entre ellas Santiago-Los Vilos, Autovía del Camino (Navarra, España) y Metro Málaga. Actualmente es Country Manager de Grupo Sacyr Concesiones en Chile.

Carlos Kattan Said, es Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. En la actualidad es Director de Finanzas Latam, Sacyr Concesiones SL. Cuenta con experiencia en la industria bancaria, concesiones y construcción de infraestructura pública. Antes de pertenecer al Grupo Sacyr se desempeñó por siete años como Gerente de Finanzas y posteriormente cinco años como Gerente General de Autopista Vespucio Sur.

Cristián Encalada Vidal, es Ingeniero Civil en Obras Civiles de la Universidad Central de Chile y cuenta con un MBA en Administración y Finanzas de la Universidad Federico Santa María entre otros diplomados de construcción y administración de proyectos. Se ha desempeñado como gerente en varias concesiones, tales como Vespucio Sur (3 años), Ruta 160 (Concepción, Chile, 7 años), Valles del Bío Bío y Rutas del Desierto (3 años).

Domingo Jiménez Ortega, es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por la Universidad de Granada y Constructor Civil por la Universidad de Chile. Se ha desempeñado por más veinticinco años en el Grupo Sacyr, habiendo asumido diversas responsabilidades tanto en España como en Chile en área de administración y también en la construcción de proyectos. Fue Country Manager de Grupo Sacyr Concesiones en Chile durante los últimos tres años, hasta diciembre de 2018.

Francisco Rionegro Lorenzo, es graduado de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Madrid. Ha ocupado distintos cargos durante su vida profesional, tales como, Gerente Comercial de Rittmeyer AG, Gerente de Ventas Telecomunicación y

Control S.A., Gerente de Ventas de Nokia Telecomunicaciones S.A. y Director de Redes Digitales de Landata Sistemas S.A. Hoy, con casi treinta años en la empresa, junto con ser CEO y Director General de Global Dominion Acces S.A. es Director de la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.

Mikel Uriarte Albaina, es abogado y posee un posgrado en derecho económico, actualmente se desempeña como CFO de Global Dominion Access S.A. y anteriormente fue el fiscal de la empresa. Antes de llegar a Global Dominion Access, trabajo 5 años en el departamento de finanzas de Landata Telecom (Grupo IBV) y antes de eso por 5 años en Banco Santander de Londres. Junto con ser CFO, hoy es director de varias compañías incluidas ECI Telecom Ibérica y Breoa Francia.

Hacemos presente que a la fecha las suplencias de los directores señores Cristián Encalada Vidal y Fernando del Campo García están vacantes.

ii. Administración Superior

La administración superior de la Sociedad es ejercida por las personas designadas por el Directorio y está conformada de la siguiente forma:

RUT	Nombre y Apellidos	Profesión	Cargo
Extranjero	Fernando del Campo García	Ingeniero de Caminos	Presidente Directorio
8.651.766-3	Igor Protasowicki Cabello	Ingeniero Comercial	Gerente General
15.364.285-0	Sebastián Castillo Rojas	Ingeniero Comercial	Gerente de Explotación

La estructura organizacional de la Sociedad se describe en el siguiente cuadro, dando cuenta de los cargos propios de la administración superior:

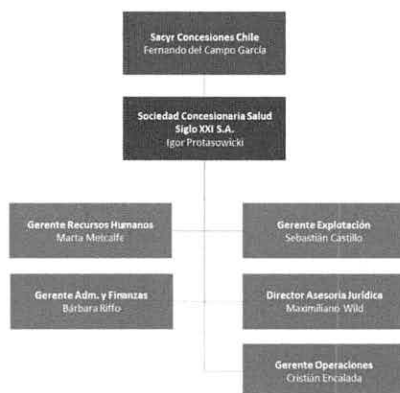


Figura 2: Estructura organizacional de la Sociedad
Fuente: Sacyr Concesiones Chile

Fernando del Campo García, es Ingeniero de Caminos de la Universidad Politécnica de Madrid, MBA por ESADE, Máster en Ingeniería Industrial (Universidad de Chile) y Máster en Gestión de Proyectos (Universidad Autónoma de Madrid). Actualmente es el Presidente del Directorio de la Sociedad. Ha sido miembro de los Directorios de más de 20 compañías del sector de infraestructuras y Presidente en 8 de ellas, relacionadas básicamente con infraestructuras sanitarias, aeroportuarias, carreteras y portuarias, a nivel nacional e internacional, entre ellas Santiago-Los Vilos, Autovía del Camino (Navarra, España) y Metro Málaga. Actualmente es Country Manager de Grupo Sacyr Concesiones en Chile.

Igor Protasowicki Cabello, es Ingeniero Comercial Universidad de Valparaíso. Actualmente se desempeña como Gerente General de la Sociedad. Cuenta con más de veinte años de experiencia en el área de administración ligada a la salud, habiéndose desempeñado en empresas tales como AFP Habitat, Holding Interclínica, y en el Ministerio de Salud.

Sebastián Castillo Rojas, es Ingeniero Comercial Universidad Arturo Prat, es Gerente de Explotación de la Sociedad. Con más de 9 años de experiencia profesional en alta experiencia en gestión de proyectos y operaciones de servicios en Alimentación, Aseo no industrial, Mantención menor/mayor, Seguridad, Redes e Informática, Ropería, Lavandería, Equipamiento médico y no clínico, Mobiliario, Residuos entre Otros, relacionado a sectores de Minería, Salud, Industria y Educación.

Marta Metcalfe Cartagena, es Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y MBA de la Universidad de Lérida. Actualmente se desempeña como Gerente de Recursos Humanos de la Sociedad. Cuenta con más de veinte años de experiencia en la administración y gestión de recursos humanos, habiendo prestado servicios para sociedades como Amec Foster Wheeler, y Prodiel.

Bárbara Rizzo Adriasola, es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile y MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez, es Gerente Administración y Finanzas de la Sociedad. Cuenta con experiencia de más de diez años en Finanzas y project finance, habiéndose desempeñado en Banco de Chile por un período de dos años, y en Banco Estado, por un período de 10 años.

Maximiliano Wild Kosterlitz, es Abogado de la Universidad de Chile, LLM The London School of Economics y Máster en Derecho Tributario Universidad de Chile. Actualmente se desempeña como Director de Asesoría Jurídica Sacyr Concesiones Chile SpA. Se ha desempeñado durante más de diez años en el área de infraestructura y financiamientos de proyectos, tanto en el sector público (MOP y Presidencia de la República) como en el privado.

Cristián Encalada Vidal, es Ingeniero Civil en Obras Civiles de la Universidad Central de Chile y cuenta con un MBA en Administración y Finanzas de la Universidad Federico Santa María entre otros diplomados de construcción y administración de proyectos. Se ha desempeñado como gerente en varias concesiones, tales como Vespucio Sur (3 años), Ruta 160 (Concepción, Chile, 7 años), Valles del Bío Bío y Rutas del Desierto (3 años).

iii. Gobierno Corporativo

El directorio de la Sociedad, en el desempeño de sus funciones tiene libre acceso a la información financiera y contable referida a las políticas y procedimientos, así como del desarrollo de las actividades realizadas por la Sociedad y los riesgos asociados a ella. Dado el marco regulatorio en que se desenvuelven las actividades de la Sociedad, el Directorio desarrolla sus funciones dentro de este marco legal especial, referido a las concesiones de obras públicas, el que es conocido de éstos.

La Sociedad cuenta con mecanismos adecuados para garantizar el flujo de información al directorio y para la adopción de los distintos acuerdos que se refieran a la marcha de los negocios sociales. Son las propias áreas operativas de la Sociedad las que periódicamente proveen de los antecedentes e información tanto a la gerencia como al directorio, con el objeto de garantizar la normal y oportuna toma de decisiones, la que no se vería afectada en caso de reemplazo, renuncia o ausencia de algún director.

La Concesionaria, al formar parte de dos sociedades que cotizan sus acciones en el Mercado Continuo español (Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), está indirectamente regulada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien vela por la transparencia del mercado de valores y la correcta formación de precios en los mismos, así como la protección de los inversores. Esto último, al regular el actuar y conducta de Sacyr S.A. y Dominion S.A., permite alcanzar un mayor grado de eficiencia, transparencia y profesionalización posible, en pleno respeto de la normativa legal, reglamentaria y de los principios de buen gobierno corporativo, tanto de Sacyr S.A. como de aquellos aplicables en Chile.

El directorio establece como políticas de la Sociedad, anualmente, la contratación de asesores externos en materia tributaria, contable, legal u otros que requerirá el ejercicio siguiente, así como el presupuesto asignado a cada uno de dichos asesores en función de los cambios o la evolución que se estima en el negocio para dicho ejercicio. En conformidad con los principios de buen gobierno corporativo, la Sociedad y su directorio cuentan con mecanismos adecuados para la selección de sus ejecutivos principales, así como una debida inducción de éstos para el traspaso de funciones, la que es monitoreada desde la dirección corporativa de Sacyr S.A.

Con la finalidad de que la Sociedad cumpla con el ordenamiento jurídico, y con las normas de un buen gobierno corporativo, ésta lleva a cabo todas las acciones que permitan que tanto la Sociedad como sus empresas relacionadas y colaboradoras, tengan la capacidad de detectar las contingencias e inconvenientes que se produzcan dentro de las actividades que incluye el desarrollo de su objeto social.

A modo de ejemplo, el Grupo Sacyr cuenta con una unidad de auditoria interna corporativa, orientada a velar por el cumplimiento de las políticas internas, agregar valor y mejorar los procesos productivos, operativos y financieros en todas las empresas y sociedades que forman parte del grupo, tanto dentro como fuera de España.

Al mismo tiempo el Grupo Sacyr ha puesto en marcha un nuevo código de conducta, que recoge las pautas de comportamiento profesional y personal necesarias para la obtención de valor de sus accionistas, empleados y sociedades, basado en los valores de la compañía, equipo, excelencia, innovación, adaptabilidad e integridad.

1.3.7 Modificaciones Accionarias

La Sociedad fue originalmente constituida por Sacyr Concesiones Chile S.A. y SNC-Lavalin Capital Chile S.p.A., antes SNC-Lavalin Infraestructura Chile S.p.A. Posteriormente, SNC - LAVALIN vendió la mayor parte de sus acciones a Sacyr Concesiones Chile S.A. y el saldo restante a Sacyr Chile S.A. Luego Sacyr Chile S.A. vendió sus acciones a Sacyr Concesiones Chile S.A.

Al 31 de diciembre de 2017 el capital de la Sociedad, representado por 15.000 acciones sin valor nominal, se divide en 10.500 acciones propiedad de Sacyr Concesiones Chile S.p.A., lo que representa un 70% del capital total, y en 4.500 acciones propiedad de Global Dominion Access S.A., correspondiente al 30% restante del capital total.

Finalmente señalar que, a la fecha, la Sociedad no ha sido objeto de modificaciones accionarias.

1.3.8 Malla Societaria y Empresas Relacionadas de la Concesionaria

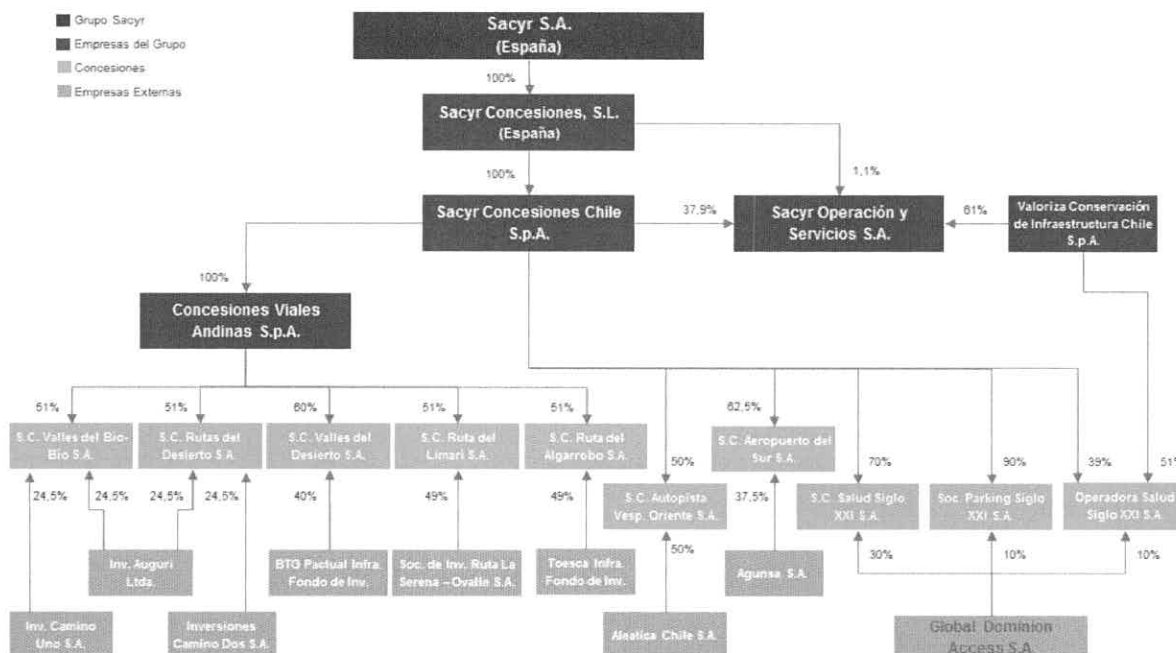


Figura 3: Malla societaria y Empresas Relacionadas
Fuente: Sacyr Concesiones Chile

1.3.9 Hospital de Antofagasta

El proyecto Hospital de Antofagasta comprende un establecimiento hospitalario de alta complejidad médica siendo el hospital base de referencia para la macro zona norte del país. Está ubicado en la II Región de Antofagasta, entre las calles Monte Grande por el norte, Víctor Jara por el sur, Azapa por el oriente y Pedro Aguirre Cerda por el poniente.

El Hospital de Antofagasta entrega atención ambulatoria (abierta) y atención hospitalaria (cerrada) con una capacidad límite de 671 camas, dotando a la zona norte del país con infraestructura y equipamiento médico de alta calidad, y permitiendo a una población proyectada en más de 260 mil personas, acceder a prestaciones de salud de primer nivel.

El proyecto se basa principalmente en:

- Una ocupación menor del terreno, con posibilidades de ampliación y mínimo impacto ambiental, y que permite el estacionamiento en superficie.
- Un hospital más funcional y eficiente mediante una reorganización de los servicios manteniendo integro el Programa Médico Arquitectónico y su modelo asistencial.
- Un edificio eficiente energéticamente, iluminado naturalmente, con posición central de las instalaciones, y *shafts* ordenados regularmente, brindando a las instalaciones protección ante un riesgo de contaminación y permitiendo menores consumos.
- Un edificio con una estructura regular, con grillas iguales que permiten la modularidad, y posibilitan los futuros cambios funcionales que se planteen.
- Un hospital universalmente accesible, con accesos claros y diferenciados, otorgando mayor control y seguridad.
- Una creación de circuitos diferenciados extra e intra-hospitalarios, reduciendo recorridos y posibilitando el acceso de todos los tráficos a todos los recintos.
- Una agrupación funcional de los servicios buscando sinergias por proximidad.
- Un hospital más eficiente ante sismos (aislación completa) y por encima de la línea de seguridad, con circulación perimetral interna, rodada y peatonal, completa y de fácil evacuación.
- Una propuesta de arquitectura contemporánea con carácter público como referente de la ciudad y de los nuevos servicios hospitalarios públicos del país.

Dentro del proyecto se comprende el desarrollo del Proyecto Definitivo, la construcción de las obras definidas en dicho Proyecto Definitivo, la provisión de mobiliario clínico y no clínico, equipamiento médico, equipamiento industrial y mobiliario asociado a la infraestructura, y la explotación de Servicios Básicos y Especiales Obligatorios y Servicios Complementarios, señalados en el artículo 2.6 letras a), b) y c), junto con el Anexo B de las BALI.

Las características generales del hospital se presentan en la tabla a continuación:

Concepto	Hospital de Antofagasta
Superficie Terreno (m2)	50.387 mt2
Área Edificada (m2)	104.868 mt2
Número de Camas	671
Pabellones quirúrgicos	16
Box Urgencia	27
Box Consultas	85
Salas de Procedimiento	31

1.4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

1.4.1 Servicios Provistos por la Concesionaria

En virtud del Contrato de Concesión, la Sociedad se obliga a construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte de dicho contrato, en forma, modo y plazos indicados en ellos.

Las obras mínimas ejecutadas, de conformidad al artículo 2.3 de las BALI, fueron; la construcción de los edificios y áreas descritas en el artículo 1.2.3; movimiento de tierras y retiro de escombros y; otras obras definidas en el Proyecto Definitivo.

Una vez iniciada la Etapa de Explotación, el Concesionario se encarga de prestar los Servicios Básicos, Especiales y Obligatorios y Complementarios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10 y 2.6 de las BALI, y que se mencionan a continuación:

a) Servicios Básicos:

- Aseo y limpieza general.
- Gestión residuos hospitalarios.
- Control sanitario de vectores.
- Gestión de ropería y guardarropía.
- Alimentación de pacientes y funcionarios.
- Mantenimiento y operación de la infraestructura, instalaciones, equipamiento industrial y mobiliario asociado a la infraestructura.
- Adquisición, reposición, administración y mantenimiento del Mobiliario no Clínico.

b) Servicios Especiales Obligatorios:

- Cafetería.

- Seguridad y vigilancia.
- Estacionamiento de funcionarios y visitas.
- Adquisición, reposición, administración y mantenimiento de Equipamiento Médico y mobiliario clínico.
- Servicios de Infraestructura Tecnológica.
- Sistema Informático de Comunicación.

c) Servicios Complementarios (Comerciales):

- Alimentación a público en general.
- Estacionamiento para público en general.
- Instalación y explotación de máquinas dispensadoras.
- Áreas multiservicios (óptica, artículos para enfermos, fotocopias, cajeros automáticos, florerías, cyber café, etc.).

1.4.2 Pagos a la Concesionaria

i. Subsidio Fijo a la Construcción

El MINSAL, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.2.1 de las BALI, pagará anualmente a la Concesionaria, para el Establecimiento de Salud “Hospital de Antofagasta”, diez cuotas correspondientes al Subsidio Fijo a la Construcción (en adelante, “**SFC**”). El valor de las cuotas se determina de acuerdo a lo establecido en dicho artículo.

En su oferta económica la Sociedad ofertó UF 834.406.

Las fechas de pago serán el 31 de marzo de cada año, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud “Hospital de Antofagasta” se obtenga durante los 5 primeros meses del Año Calendario en curso, en cuyo caso la primera cuota deberá pagarse el 30 de septiembre de dicho año. Lo anterior previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las BALI. Este pago será calculado a la UF del 28 de febrero del año en se efectúe el pago, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud “Hospital de Antofagasta” se obtenga durante los 5 primeros meses del Año Calendario que corresponda, en cuyo caso el primer pago será calculado a la UF del 31 de agosto del mismo año. En caso de que las fechas señaladas no correspondieran a días hábiles, el pago respectivo deberá realizarse el día hábil siguiente a dichas fechas.

El primer subsidio fue recibido el 28 de marzo 2018, en tiempo y forma.

Nº Cuota	Fecha de Pago	Monto (UF)
1	28-03-2018	834.406
2	31-03-2019	834.406
3	31-03-2020	834.406

4	31-03-2021	834.406
5	31-03-2022	834.406
6	31-03-2023	834.406
7	31-03-2024	834.406
8	31-03-2025	834.406
9	31-03-2026	834.406
10	31-03-2027	834.406

ii. *Subsidio Fijo de Operación*

El Servicio de Salud Antofagasta, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.2.2. de las BALI, pagará semestralmente al Concesionario, para el Establecimiento de Salud “Hospital de Antofagasta”, cuotas anticipadas correspondientes al Subsidio Fijo a la Operación (en adelante, “SFO”), que se determinarán de acuerdo a lo establecido en el citado artículo.

La Sociedad, en su oferta económica ofertó UF 177.606, los cuales son semestrales y reajustables en base al Ingreso Mínimo Mensual fijado por Ley para los trabajadores (en adelante, “WMin”), el Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (en adelante, “IPA”) y el Índice de Precios al Consumidor (en adelante, “IPC”).

Las fechas de pago serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles, salvo la primera cuota semestral que será cancelada dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud “Hospital de Antofagasta”, previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.7 de las BALI. Asimismo, si la diferencia de días entre dicha Autorización de pagos de Subsidios y la fecha de pago de la segunda cuota semestral es inferior a 60 días, el pago de dicha cuota se efectuará junto con el pago de la primera cuota semestral.

Nº Cuota	Fecha de Pago	Monto ⁴ (UF)
1*	31-01-2018	111.973
2*	31-03-2018	177.606
3*	30-09-2018	177.606
4	31-03-2019	177.606
5	30-09-2019	177.606

⁴ Sin reajuste según lo mencionado en el Artículo 1.12.19 de las BALI.

6	31-03-2020	177.606
7	30-09-2020	177.606
8	31-03-2021	177.606
9	30-09-2021	177.606
10	31-03-2022	177.606
11	30-09-2022	177.606
12	31-03-2023	177.606
13	30-09-2023	177.606
14	31-03-2024	177.606
15	30-09-2024	177.606
16	31-03-2025	177.606
17	30-09-2025	177.606
18	31-03-2026	177.606
19	30-09-2026	177.606
20	31-03-2027	177.606
21	30-09-2027	177.606
22	31-03-2028	177.606
23	30-09-2028	177.606
24	31-03-2029	177.606
25	30-09-2029	177.606
26	31-03-2030	177.606
27	30-09-2030	177.606
28	31-03-2031	177.606
29	30-09-2031	177.606
30	31-03-2032	177.606
31	30-09-2032	65.633

** Subsidios pagados en tiempo y forma.*

Pagos 1 y 31 corresponden a una sola cuota de SFO que fue fraccionada en 2 partes. El pago n°1 corresponde al periodo entre el 22 de diciembre de 2017 y 30 de marzo 2018 y el pago n°31 corresponde al período entre el 30 de septiembre de 2032 y el 22 de diciembre de 2032. Los valores del SFO a cobrar deben ser reajustados según lo señalado en el artículo 1.12.9 de las BALI.

$$SFO_{Aj}: SFO \times \left((1 - F_1 - F_2) + F_1 \times \left(\frac{IPA_{j-1}}{IPA_0} \right) \times \left(\frac{IPC_0}{IPC_{j-1}} \right) + F_2 \times \left(\frac{W_{min_{j-1}}}{W_{min_0}} \right) \right)$$

Dónde:

SFO_{Aj} : Monto de la cuota semestral del Subsidio Fijo a la Operación para el semestre de Pago “j”, para el cálculo establecido en el artículo 1.12.2.2 de las BALI.

SFO : Monto de la cuota semestral del Subsidio Fijo a la Operación, solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.2 de las BALI (UF 177.606).

F_1 : Porcentaje del SFO que se pondera por la variación del IPA, que se establece en el Anexo Complementario de las BALI (20%).

F_2 : Porcentaje del SFO que se pondera por la variación del Ingreso Mínimo Mensual, que se establece en el Anexo Complementario de las BALI (20%).

IPA_{j-1} : IPA, que forma parte del IPC, correspondiente al mes de enero para el caso de Semestre de Pago “j” comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de septiembre, y al mes de julio para el caso del Semestre de Pago “j” comprendido entre el 30 de septiembre y el 30 de marzo del año siguiente.

IPA_0 : IPA, que forma parte del IPC, correspondiente al mes anterior al de recepción de Ofertas.

IPC_{j-1} : IPC mensual, correspondiente al mes de enero para el Semestre de Pago “j” comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de septiembre, y al mes de julio para el caso del Semestre de Pago “j” comprendido entre el 30 de septiembre y el 30 de marzo del año siguiente.

IPC_0 : IPC mensual, correspondiente al tercer mes anterior al de recepción de Ofertas.

$W_{min_{j-1}}$: Ingreso Mínimo mensual, fijado por ley, para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, vigente al 10 de enero para el caso del semestre de Pago comprendido entre el 31 de marzo y 29 de septiembre, y vigente al 10 de julio para el caso del Semestre de Pago comprendido entre el 30 de septiembre y el 30 de marzo del año siguiente. Se expresa en UF del 10 de enero o 10 de julio, según corresponda.

W_{min_0} : Ingreso Mínimo Mensual Base, fijado por Ley, para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, equivalente al monto en UF establecido en el Anexo Complementario de las BALI (UF 8,313).

j : Semestre de Pago “j” contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las BALI (el semestre de Pago donde se inicia la concesión es $j=1$).

iii. *Subsidio Variable de Operación*

El SSA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.2.3 de las BALI, pagará anualmente a la Concesionaria, para el Establecimiento de Salud “Hospital de Antofagasta”, cuotas anuales vencidas correspondientes al Subsidio Variable (en adelante, “SVO”), de acuerdo a la siguiente expresión:

$$SVO_{iv} = PVC_{Aiv-1} \times MAX [DCO_{iv-1} - DCB_i, 0] + PA_{iv-1} + RS_{iv-1}$$

Dónde:

i : Índice que denota el Establecimiento de Salud, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Complementario de las BALI (i=1).

SVO_{iv} : Monto de la cuota anual del SVO del Establecimiento de Salud “i” para el año “v”.

v : Año Calendario del o de cada Establecimiento de Salud.

PVC_{Aiv-1} : Pago variable por Día Cama Ocupado adicional para el Establecimiento de Salud “i” para el año “v-1”. (PVC_i : 0,488)

DCO_{iv-1} : Número de Días Cama Ocupados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año “v-1” registrado para el Establecimiento de Salud “i”.

DCB_i : Número de Días Cama Ocupados Base, establecido en el Anexo Complementario de las BALI, para el Establecimiento de Salud “i”. ($DCB = 146.949$)

PA_{iv-1} : Pago por Nuevas Inversiones solicitadas en el año “v-1” y por Servicios adicionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.1.1 de las BALI, para el Establecimiento de Salud “i”.

RS_{iv-1} : Resultado de Servicio para el año “v-1”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.2.3 de las BALI, para el Establecimiento de Salud “i”.

Este Subsidio sólo será exigible a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud “Hospital de Antofagasta”.

iv. *Servicio de Alimentación Adicional*

En conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.2.4 de las BALI, el SSA pagará al Concesionario los montos por el Servicio de Alimentación Adicional que correspondan, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo. El pago se efectuará en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la factura por la Dirección del Establecimiento de Salud “Hospital de Antofagasta”, en el equivalente en pesos a la fecha de emisión de ésta.

El primer semestre de 2018 se ha recibido un pago correspondiente a raciones adicionales por \$ 103.310.369, conforme con lo señalado en el artículo 1.12.2.4 de las BALI.

v. *Sobredemanda de Camas*

En conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.2.6 de las BALI, en el evento que el número diario de días camas ocupados sea mayor a un 110% de la capacidad límite establecida para el Establecimiento de Salud “Hospital de Antofagasta”, equivalente a 671, el SSA pagará a la Concesionaria, por concepto de sobredemanda de camas, un monto de 0,3 UTM, por día en que se incurra en dicha situación. El pago por este concepto se realizará el año siguiente en que se incurrió en dicha situación.

Hasta el momento dicho evento no se ha producido.

vi. *Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante Etapa de Construcción y Etapa de Explotación*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.7 de las BALI, el SSA pagará anualmente al Concesionario, un Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico (en adelante, “**SFMNC**”) durante la Etapa de Construcción, en 15 cuotas equivalentes a UF 1.971 (mil novecientas setenta y una UF) cada una, y un Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación, en 15 cuotas equivalentes a UF 2.268 (dos mil doscientas sesenta y ocho Unidades de Fomento) cada una.

En marzo 2018 se ha recibido el primer pago correspondiente al Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción, equivalente a UF 1.971.

El primer pago correspondiente al Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación, equivalente a UF 2.268, será recibido 90 días después de un año de otorgada la APS, es decir en marzo 2019.

vii. *Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante Etapa de Construcción y Etapa de Explotación*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.8 de las BALI y en conformidad al artículo 2.6 de las BALI, el SSA pagará anualmente al Concesionario, un Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (en adelante, “**SFEM**”) durante la Etapa de Construcción, en 15 cuotas, equivalente a UF 106.972 (ciento seis mil novecientas setenta y dos UF) cada una, y un Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, en 15 cuotas, equivalente a UF 104.122 (ciento cuatro mil ciento veintidós UF) cada una.

El pago del subsidio señalado será exigible a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud “Hospital de Antofagasta”.

Las fechas de pago de las cuotas correspondientes al **SFEM** durante la Etapa de Construcción, serán el 31 de marzo de cada año, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios se obtenga durante los 5 primeros meses del Año Calendario correspondiente, en cuyo caso la primera cuota deberá pagarse el 30 de septiembre de dicho año. Para el caso del **SFEM** durante la Etapa de Explotación, el pago de cada cuota deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días desde finalizado el año de Explotación correspondiente. Lo anterior previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.7 de las BALI. En caso de que las fechas señaladas no correspondieran a días hábiles, el pago respectivo deberá realizarse el día hábil siguiente a dichas fechas.

En marzo 2018 se ha recibido el primer pago correspondiente al **SFEM** durante la Etapa de Construcción equivalente a UF 106.972,

El primer pago correspondiente al **SFEM** durante la Etapa de Explotación, equivalente a UF 104.122, será recibido 90 días después de un año de otorgada la APS, es decir en marzo 2019.

1.4.3 Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero

La Sociedad optó en su Oferta Económica el acogerse al Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero establecido en el artículo 1.12.10 de las BALI, el que permite asegurar un pago mínimo a favor de la Sociedad por parte del Estado de Chile, con la finalidad de mejorar el financiamiento del proyecto.

Habiéndose autorizado la Puesta en Servicio Definitiva y una vez realizada la licitación a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Concesiones, si la diferencia entre el valor actual de las cuotas garantizadas de **SFC**, de **SFMNC** durante la Etapa de Construcción y de **SFEM** durante la Etapa de Construcción, que todavía no hubieran sido pagadas (S^{**}) y el producto de la licitación de la concesión a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Concesiones (**P**) fuese mayor que cero, el MINSAL pagará al Concesionario o a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes al **SFC**, **SFMNC y SFEM**, la cantidad (**B**) equivalente a esa diferencia. En caso contrario, si el producto de la licitación (**P**) es mayor al valor actual de las cuotas de los subsidios anteriores no pagadas correspondiente al límite superior (S^{*}), la Concesionaria o aquel a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a estos mismos subsidios, pagará al MINSAL, la cantidad (**T**) equivalente a un 80% de dicha diferencia.

Donde, S^{**} son las cuotas que no han sido pagadas de SFC, SFMNC y SFEM.

En el evento que la Sociedad ceda o transfiera a cualquier título los flujos correspondientes al SFC, SFMNC y SFEM, la Concesionaria se obliga a estipular en el contrato que el cesionario o adquirente respectivo se hará cargo de efectuar el pago de la

cantidad (**T**) en los mismos términos y condiciones señaladas en el artículo 1.12.1.4. de las BALI.

Lo anterior implica que, luego de obtenida la Puesta en Servicio Definitiva, en el caso de producirse la extinción de la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, el Ministro de Obras Públicas subastará la Concesión al mejor postor y pagará a la Sociedad la diferencia positiva entre el monto mínimo asegurado por concepto de SFC, SFMNC y SFEM.

La notificación o aceptación del Ministro de Obras Públicas de la cesión o transferencia a cualquier título de los flujos correspondientes al SFC, SFMNC y SFEM, este último si corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.8 de las BALI, a que hace referencia el presente artículo, deberá hacerse con reserva de su derecho al cobro al cesionario o adquirente respectivo, del pago del 80% de la diferencia entre el producto de la licitación y el valor actual de las cuotas de SFC, SFMNC y SFEM no pagadas correspondiente al límite superior (S^*), equivalente a la cantidad (**T**). Se incluye en este derecho al cobro la modalidad de pago señalada en el artículo 1.12.1.4 de las BALI.

Los valores **B** y **T** serán **calculados de la siguiente forma:**

$$\begin{array}{lcl}
 B & \left\{ \begin{array}{ll} 0 & \text{Si } P \geq S^{**} \\ S^{**} - P & \text{Si } P < S^{**} \end{array} \right. \\
 \\
 T & \left\{ \begin{array}{ll} (P - S^*) \times 0,8 & \text{Si } P \geq S^* \\ 0 & \text{Si } P < S^* \end{array} \right.
 \end{array}$$

Dónde:

P: Producto de la licitación de la concesión a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Concesiones, en UF.

S^* : Valor actual de las cuotas del SFC, SFMNC y SFEM no pagadas, correspondiente al límite superior.

S^{**} : Valor actual de las cuotas garantizadas del SFC, SFMNC y SFEM no pagadas.

Los valores de S^* y S^{**} se calcularán de la siguiente manera:

$$S^* = \sum_{t=0}^{m_1-m_0} \left[\frac{SFC}{(1+r_s)^t} \right] \times \frac{1}{1,2} + \sum_{t=0}^{m_2-m_0} \left[\frac{SFMNC + SFEM}{(1+r_s)^t} \right]$$

$$S^{**} = \sum_{t=0}^{m_1-m_0} \left[\frac{SFC}{(1+r_s)^t} \right] \times \frac{1}{1,3} + \sum_{t=0}^{m_2-m_0} \left[\frac{SFMNC + SFEM}{(1+r_s)^t} \right]$$

SFC: SFC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.1 de las BALI.

SFMNC: SFMNC durante la Etapa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.7 de las BALI.

SFEM: SFEM durante la Etapa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2.8 de las BALI.

r_s : Tasa de descuento relevante para descontar los flujos de los Subsidios remanentes no pagados. Dicha tasa corresponderá a la tasa de retorno promedio de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de las ofertas a que se refiere el artículo 1.5.1 de las BALI, ofrecida por el Banco central de Chile para sus instrumentos reajustables en moneda nacional (BCU) de plazo igual a diez años, más un 3%. La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días.

m_0 : Año Calendario en que se ha declarado la extinción de la concesión por incumplimiento grave. En caso que esta extinción se declare antes del 31 de marzo de dicho año, es decir, aún no se ha pagado la cuota correspondiente a ese año, se deberá considerar m_0-1 .

m_1 : Año Calendario en que finaliza el pago del SFC de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.12.2.1 de las BALI.

m_2 : Año Calendario en que finaliza el pago del SFMNC y SFEM, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.12.2.7 y 1.12.2.8, respectivamente, de las BALI.

1.4.4 Situación Actual del Hospital

A la fecha de emisión de este prospecto, el Hospital se encuentra operando con normalidad, prestando la totalidad de los servicios de acuerdo a su diseño, dentro de los cuales se destaca cirugía, neurocirugía, neurología, urología, traumatología, entre otros. Además, operan variadas unidades de apoyo, donde destacan endoscopia, gastroenterología, farmacia, diálisis, laboratorio, entre otras. Estos servicios son responsabilidad del SSA dependiente del MINSAL.

Por su parte la Sociedad presta todos los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios, que está obligada a prestar en las condiciones establecidas en el artículo 2.6 y Anexo B de las BALI.

Adicionalmente, de conformidad a las BALI, la Dirección General de Concesiones, mediante resolución exenta N°1550 de fecha 28 de diciembre de 2018, autorizó la

Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras comprendidas en la Concesión.

1.5. ESTRUCTURA FINANCIERA

La estructura financiera del presente instrumento considera una serie de garantías y características que permiten fortalecer la calidad crediticia del pago del mismo. Cabe mencionar dentro de otras, la solidez de la contraparte de la Concesionaria y que es a su vez la fuente de pago de cada uno de los tramos, como es el MINSAL y el SSA. La estructura, a su vez, considera el S** como mecanismo que garantiza el pago de la Serie A en caso de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

1.5.1. Dimensionamiento

El instrumento se ha dimensionado considerando la Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda (en adelante, “**RCSD**”), medido como el cociente entre el Flujo de Caja Generado del Emisor (en adelante, “**FCGE**”) en un ejercicio anual y el Servicio de la Deuda en el mismo período, mientras se encuentre vigente la Emisión, relación que será medida sobre los Estados Financieros auditados del Emisor.

El RCSD es de al menos uno coma uno cero veces (1,10x) para cada período de cálculo.

La siguiente tabla ilustra el diseño de los cupones y el RCSD:

UF M	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
FCGE	770,1	938,3	799,4	878,3	741,6	829,9	837,5	878,7	893,2	61,4	177,1	230,1
Amortización Serie A	438,2	462,0	487,0	513,4	541,3	570,6	601,5	634,1	715,2	47,8	153,9	204,4
Amortización Serie B	229,2	270,6	134,5	192,3	54,4	117,0	106,9	125,9	73,2	-	-	-
Intereses Serie A	25,9	97,5	88,1	78,5	68,4	57,9	46,5	34,6	22,1	8,0	7,1	4,0
Intereses Serie B	6,8	22,9	17,1	14,2	10,1	9,0	6,5	4,2	1,6	-	-	-
Servicio de la Deuda	700,1	853,0	726,8	798,4	674,2	754,5	761,4	798,9	812,0	55,9	161,0	208,4
RCSD	1,10x	1,10x	1,10x	1,10x	1,10x	1,10x	1,10x	1,10x	1,10x	1,10x	1,10x	1,10x

1.5.2. Cuenta de Reserva de Operación

Cuenta que deberá contar en todo momento con el equivalente a tres meses de costos y gastos de operación, y que deberá estar dotada inicialmente con un monto equivalente en pesos a UF 106.000.

1.5.3. Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor

Cuenta que deberá contar en todo momento con un monto equivalente a: (i) el 100% del costo de las obras que deban realizarse hasta durante el año comercial en curso

“n”; (ii) el 75% del costo de las obras del año “n+1”; (iii) el 50% del costo de las obras del año “n+2”; y (iv) el 25% del costo de las obras del año “n+3”.

1.5.4. Cuenta de Reserva de Equipamiento Médico

Cuenta que deberá contar, hasta el año 2026, con un monto equivalente a: (i) el 100% del costo del equipamiento que debe adquirirse durante el año comercial en curso “n”; (ii) el 80% del costo del equipamiento que debe adquirirse el año “n+1”; (iii) el 60% del costo del equipamiento que deba adquirirse el año “n+2”; y (iv) el 40% del costo del equipamiento que debe adquirirse el año “n+3”. Desde el año 2027 en adelante, la cuenta deberá contar con un monto equivalente al 100% del costo del equipamiento que debe adquirirse hasta el año 2030 inclusive.

Los montos son los Valores Máximos de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico establecidos en la tabla f) de los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación.

1.5.5. Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda mínimo para distribuciones a los accionistas

Se considera una limitación al reparto de utilidades por parte de la Concesionaria condicionada al RCSD anual del año anterior al cual la Sociedad realice dicho reparto. La regla establece que sólo es posible realizar un reparto de utilidad / distribución a los accionistas en caso de que el RCSD del año anterior sea mayor a una coma cero cinco veces (1,05x). En caso contrario, los fondos disponibles irán destinados a la Cuenta de Retención.

1.5.6. Series A y B

El bono está dividido en dos series, la Serie A y B, por valores nominales de UF 5.369.500 y UF 1.304.000 respectivamente, totalizando una emisión de UF 6.673.500. Dicha asignación en los respectivos tramos es consecuencia del Mecanismo de Distribución del Riesgo Financiero, mencionado con anterioridad, en caso de pérdida de la concesión por incumplimiento grave de la Concesionaria. A lo largo de la vigencia del bono, la suma del saldo insoluto de la Serie A y los intereses que se devengan⁵ hasta el pago de este mecanismo se encuentran siempre cubiertos por el pago del S^{**}. El remanente del nocional del bono se ha asignado a la Serie B.

Las coberturas que se obtienen durante la vigencia de la Serie A son las señaladas en la siguiente tabla:

UF M	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
S**	5.528,0	5.076,9	4.601,2	4.099,8	3.571,2	3.014,0	2.426,6	1.807,3	1.154,5	466,2	382,6	294,4
Saldo Serie A	5.369,5	4.931,3	4.469,3	3.982,2	3.468,8	2.927,6	2.357,0	1.755,5	1.121,3	406,1	358,3	204,4

⁵ El cálculo de los intereses devengados se compone de la tasa carátula de la Serie A (1,95%) multiplicado por 545 días sobre 360. Basado en el plazo máximo que tiene el tercero adjudicatario para el pago de la re-licitación.

Intereses Dev. ⁶	158,5	145,6	131,9	117,6	102,4	86,4	69,6	51,8	33,1	12,0	10,6	6,0
Saldo + Intereses	5.528,0	5.076,8	4.601,2	4.099,8	3.571,2	3.014,0	2.426,6	1.807,3	1.154,4	418,1	368,9	210,4
Cobertura S**	1,00x	1,00x	1,00x	1,00x	1,00x	1,00x	1,00x	1,00x	1,00x	1,12x	1,04x	1,40x

Al ser el S** el valor presente de los SFC, SFMNC y SFEM no pagados, este pago irá disminuyendo mediante se efectuó el pago, por parte del MINSAL y del SSA, de los subsidios anteriores.

1.5.7. Desfase entre el pago de la cuota y la recepción de los subsidios fijos

El calendario de pago de amortizaciones e intereses del bono considera un desfase periódico de un mes entre la fecha de pago los SFC, SFMNC y SFEM, correspondientes al 31 de marzo, y la fecha de vencimiento de cada cupón, el 30 de abril de cada año. Lo anterior, permite una holgura en la liquidez que cubriría algún potencial atraso circunstancial y anormal por parte del MINSAL y SSA en el pago de los subsidios antes mencionados.

1.5.8. Tabla de Desarrollo

Serie A (UF)					
Cupón	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Cuota	Saldo Deuda
					5.369.500
1	30-04-2019	25.885	438.237	464.122	4.931.263
2	30-04-2020	97.495	461.990	559.485	4.469.273
3	30-04-2021	88.119	487.030	575.149	3.982.243
4	30-04-2022	78.516	513.427	591.943	3.468.816
5	30-04-2023	68.393	541.254	609.648	2.927.562
6	30-04-2024	57.880	570.590	628.470	2.356.972
7	30-04-2025	46.472	601.516	647.988	1.755.456
8	30-04-2026	34.612	634.118	668.729	1.121.338
9	30-04-2027	22.109	715.214	737.324	406.124
10	30-04-2028	8.030	47.829	55.859	358.295
11	30-04-2029	7.064	153.918	160.982	204.377
12	30-04-2030	4.029	204.377	208.406	0

Serie B (UF)					
Cupón	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Cuota	Saldo Deuda
					1.304.000
1	30-04-2019	6.770	229.243	236.013	1.074.757

⁶ Intereses Devengados.

2	30-04-2020	22.883	270.609	293.493	804.147
3	30-04-2021	17.075	134.533	151.608	669.614
4	30-04-2022	14.218	192.267	206.485	477.347
5	30-04-2023	10.136	54.396	64.532	422.951
6	30-04-2024	9.005	116.981	125.987	305.970
7	30-04-2025	6.497	106.918	113.415	199.051
8	30-04-2026	4.227	125.895	130.122	73.156
9	30-04-2027	1.553	73.156	74.709	0

1.6. PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

1.6.1. Robusto Sistema de Concesiones

Con más de 25 años de experiencia, el sistema de concesiones acumula una inversión superior a USD 23.000 millones en 94 proyectos. Es un sistema probado, que atrae a un importante número de inversionistas extranjeros, debido a su estabilidad y garantías.

1.6.2. Grupo con gran trayectoria

El Grupo Sacyr ha estado presente en Chile desde 1996, habiéndose adjudicado a la fecha 14 concesiones, con una inversión total superior a USD 5.000 millones.

Al mismo tiempo, el Grupo Sacyr cuenta con una amplia experiencia en diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura pública y hospitales en países como España, Portugal, Angola y México.

1.6.3. Asociación Estratégica

Global Dominion Access, socio minoritario, aporta especialización en soluciones de ingeniería, tecnología, comunicaciones e integración de equipamiento médico.

1.6.4. Sólida Fuente de Pago

La fuente de pago de los bonos provendrá de los subsidios pagados de forma directa por el Estado de Chile (clasificación país), en base a la relación legal que implica el Contrato de Concesión. Lo anterior en conjunto con la estructura financiera establecida, aísla el riesgo de pago de la Concesionaria y lo limita al riesgo del Estado chileno. Cabe destacar que las primeras cuotas de subsidios han sido pagadas en tiempo y forma.

1.6.5. Sólida Estructura de Cuentas

La estructura de cuentas de la Sociedad aísla los flujos del SFC, SFEM de construcción y SFMNC de construcción para el repago de la deuda, manteniendo el flujo del resto de los subsidios para la operación.

1.6.6. Cobertura total de la Serie A por parte del Estado de Chile, en caso de incumplimiento grave del Contrato de Concesión (Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero)

Según lo expuesto en el punto 1.5.6., en caso de pérdida de la concesión por incumplimiento grave de la Concesionaria, la suma del saldo insoluto de la Serie A y los intereses que se devengan hasta el pago de este mecanismo se encuentran siempre cubiertos por el pago del S**, según se detalla en el punto 1.4.3. Mecanismo de Distribución de Riesgo Financiero.

Esta cobertura (S**) está expresamente establecida en las BALI en el artículo 1.12.2.5 y forma parte integral de la estructura financiera del presente instrumento (Cláusula Séptima, /Siete.Dos/, letra /i/ del Contrato).

2. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

i.	Razón Social	Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.
ii.	RUT	76.317.736-K
iii.	Número de Inscripción en el Registro de Valores	Pendiente.
iv.	Fecha de Inscripción	Pendiente.
v.	Dirección	Av. Isidora Goyenechea N° 2800, Piso 24, Of. 2401
vi.	Comuna	Las Condes
vii.	Ciudad	Santiago
viii.	Región	Metropolitana
ix.	Teléfono	56 2 23556834
x.	Fax	56 2 22319872
xi.	Dirección electrónica	plevenier@sacyr.com
xii.	Página WEB	www.scsaludsigloxxi.cl

3. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1. SOCIEDAD CONCESIONARIA

Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”, “**Concesionaria**” o el “**Emisor**”) se constituyó como sociedad anónima cerrada por escritura pública otorgada con fecha 5 de agosto de 2013 ante el Notario Público señor Humberto Santelices Narducci.

Un extracto de la escritura se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el 6 de agosto de 2013, a fojas N° 60684, N° 40027 y se publicó en el Diario Oficial el día 7 de agosto de 2013.

A la fecha, los estatutos de la Sociedad Concesionaria han sido objeto de una sola modificación acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de enero de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 6 de febrero del mismo año en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Un extracto de dicha escritura se encuentra inscrito a fojas 11.550, número 6.177 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2019 y publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de febrero del mismo año.

La Sociedad es titular del contrato de concesión adjudicado mediante Decreto Supremo N° 141 del Ministerio de Obras Públicas (en adelante, “**MOP**”) de fecha 26 de febrero de 2013, por medio del cual se adjudicó el contrato para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “**Hospital de Antofagasta**”, por el sistema de concesión (en adelante, la “**Concesión**” o el “**Contrato de Concesión**”). Este Decreto de Adjudicación fue publicado en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2013.

Ésta se encuentra sujeta a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes bajo el número 278 y, en consecuencia, se encuentra sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante “**CMF**”).

3.2. HECHOS ESENCIALES

- i. Con fecha 17 de octubre de 2017, mediante carta SC-GG N° 187, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, los siguientes hechos esenciales:
 - a) Que por Resolución /Exenta DGOP N° 4006, de fecha 16 de octubre de 2017, el Ministerio de Obras Públicas autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la tramitación total de la precitada Resolución.

- b) Que a partir del período de la Puesta en Servicio Provisoria, la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A., dará inicio al periodo de marcha blanca y a las actividades que esto conlleva.
 - c) Que la estimación de los ingresos anuales que se previó para la etapa de explotación de la concesión a contar de la Aprobación de Pago de los Subsidios, pendiente a la fecha, será de aproximadamente UF 1.412.271 anuales.
- ii. Con fecha 27 de diciembre de 2017, mediante carta SC-GG N° 199, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, los siguientes hechos esenciales:
 - a) Que por Resolución/Exenta DGOP N° 5065, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Ministerio de Obras Públicas autorizó el pago de subsidios de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta".
 - b) Que la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A., deberá prestar todos los servicios exigidos en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta".
 - c) Que la estimación de los ingresos anuales que se previó para la etapa de explotación de la concesión, a contar de la Aprobación de Pago de los Subsidios, pendiente a esa fecha, sería aproximadamente UF 1.412.271 anuales.
- iii. Con fecha 6 de abril de 2018, mediante carta SC-GG N° 220 se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, los siguientes hechos esenciales:
 - a) Que con fecha 29 de marzo de 2018, el Directorio de la Sociedad ha citado a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 26 de abril de 2018, a las 09:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea N° 2800, piso 24, oficina 2401, comuna de Las Condes, Santiago, con el objeto que los accionistas se informen y pronuncien sobre las siguientes materias:
 - Uno.- Examinar la situación de la Sociedad y aprobar la Memoria, Balance General, Estados Financieros e Informe de la Empresa de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.
 - Dos.- Resolver sobre la distribución de utilidades del ejercicio 2017 y reparto de dividendos, si correspondiese.
 - Tres.- Reelegir o reemplazar a los señores directores en su totalidad, si correspondiese,

Cuatro.- Designación de Empresa de Auditoría Externa para el ejercicio 2018.

Cinco.- Designación de periódico para las publicaciones sociales.

Seis.- Dar cuenta de los negocios sociales y de las operaciones con empresas o personas relacionadas con la compañía a que se refiere el artículo 147 de la Ley N° 18.046.

Siete.- Tratar todas las demás materias que competen a estas Juntas, conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

b) Asimismo se deja constancia que los Estados Financieros Anuales Auditados con sus notas explicativas y el correspondiente Informe de Auditoría Externa serán publicados en el sitio web de la Sociedad (www.scsaludsigloxxi.cl) conforme lo establece la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero ---ex Superintendencia de Valores y Seguros---, a partir del día 06 de abril de 2018. En el mismo sitio y fecha será publicada la Memoria Anual.

- iv. Con fecha 26 de abril de 2018, mediante carta SC-GG N° 221 se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, los siguientes hechos esenciales:

Con fecha 26 de abril de 2018, a las 09:00 horas, se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, con la comparecencia de la totalidad de los accionistas de la misma, adaptándose los siguientes acuerdos:

Uno.- La aprobación de la Memoria, Balance General, Estados Financieros e Informe de la Empresa de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio terminando el 31 de diciembre de 2017.

Dos.- No distribuir dividendo alguno a los accionistas.

Tres.- Revocar el directorio anterior, designando para el período estatutario correspondiente el siguiente directorio:

Directores Titulares	Directores Suplentes
Domingo Jiménez Ortega (Pdte)	Maximiliano Wild Kosterlitz
Cristián Eduardo Sandoval Cataldo	René David Castro Ruiz
Carlos Antonio Kattan Said (Vice Pdte)	Bárbara Riffo Adriasola
Antonio Belmonte Sánchez	Pedro Esteban Levenier Silva
Francisco José Rionegro Lorenzo	Javier Zapatero Ortega
Mikel Uriarte Albania	Roberto Tobillas Angulo

Cuatro.- La designación de la empresa EY Ltda., como Empresa de Auditoría Externa de la Sociedad para el ejercicio 2018.

Cinco.- La designación del diario electrónico “El Mostrador” para efectuar las publicaciones sociales.

Seis.- Aprobar los acuerdos adoptados por el Directorio relativos a las operaciones relacionadas del período.

- v. Con fecha 10 de enero de 2019, mediante carta SC-GG N° 222 se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, el siguiente hecho esencial:

Que por Resolución Exenta DGC N° 1550 de fecha 28 de diciembre de 2018, el Ministerio de Obras Públicas autorizó la Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”, a partir de las 00:00 del día siguiente a la total tramitación de la Resolución indicada.

3.3. SECTOR INDUSTRIAL O ECONÓMICO

La Concesionaria, es una sociedad dedicada a la ejecución, construcción, operación y mantenimiento de la obra fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”, mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión, destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

3.3.1. Sistema de Concesiones

i. Trayectoria en Chile

Las concesiones de infraestructura pública fueron introducidas en la década de los noventa y se materializaron con la “Ley de Concesiones de Obras Públicas”, Ley N° 19.068, promulgada en 1991. Esta Ley convocó al sector privado a participar en las inversiones productivas que el país necesitaba, guardando para el Estado el rol de inversión en infraestructura social.

El esfuerzo inicial arrojó como resultado la primera obra concesionada al sector privado: el Túnel El Melón, proyecto adjudicado en abril de 1993 e inaugurado en septiembre de 1995. Posteriormente, se desarrollaron las bases para la licitación del Acceso Norte a Concepción, la Ruta 78 (Santiago – San Antonio), hoy denominada Autopista del Sol y El Camino de la Madera en la VIII Región. Así nace el sistema de concesiones, que permite a los privados financiar obras de infraestructura económicamente rentables y luego recuperar su inversión a través del cobro de una tarifa a los usuarios.

En el gobierno de Ricardo Lagos, se le dio un nuevo impulso, incorporando a la cartera de concesiones el programa de Infraestructura Penitenciaria, la Infraestructura para el Transantiago, y el inicio del programa de concesiones hospitalarias, un modelo en el cual

los privados construyen con recursos propios – y no con fondos estatales, como ocurre tradicionalmente – y luego explotan allí distintos servicios durante 15 años. La licitación de los primeros hospitales públicos bajo esta modalidad fue el de El Carmen de Maipú y La Florida.

La adjudicación de estos dos hospitales se realizó durante el segundo semestre del 2009. El proyecto quedó en manos de la “Sociedad Concesionaria: San José-Tecnocontrol S.A.”, perteneciente a capitales españoles. En 2010, durante el gobierno de Michelle Bachelet, se gestó el perfeccionamiento del marco jurídico con la Ley de Concesiones 2010.

Según el informe “Modelo de Concesiones Hospitalarias en Chile” de la Cámara Chilena de la Construcción (mayo 2016), los hospitales concesionados que existen actualmente en Chile son: El Carmen de Maipú (San José-Tecnocontrol), La Florida (San José-Tecnocontrol), Antofagasta (Sacyr-Dominion), Salvador – Geriátrico (Assignia-Gia) y Santiago Occidente (Astaldi), contribuyendo con 2.602 camas. De los hospitales concesionados, El Carmen de Maipú, La Florida y Antofagasta se encuentran en operación, mientras que el hospital Salvador – Geriátrico y Santiago Occidente se encuentran en construcción.

Si bien el mercado de las concesiones de hospitales en Chile es reciente, el plan de gobierno considera construir 30 hospitales para renovar y ampliar la infraestructura sanitaria del país, bajo la modalidad Asociación Público-Privada (en adelante “**APP**”). Esta modalidad es un mecanismo eficiente y complementario a la construcción con fondos sectoriales, especialmente en hospitales de alta complejidad y gran tamaño.

ii. Experiencia Internacional⁷

En la experiencia internacional, las concesiones son contratos de largo plazo, de 15 a 30 años, que permiten extender el pago que el Estado hace al privado por la construcción y operación de una obra pública y, por lo mismo, disminuye la carga presupuestaria gubernamental. A su vez, la integración en un solo contrato (diseño, construcción, operación y mantenimiento), entrega actualmente los incentivos adecuados al privado para que optimice todos los procesos implicados en su ejecución, dado que serán de su entero cargo y costo.

El avance en el modelo evoluciona a nivel mundial dependiendo del aprendizaje del sector público en la materia, incluyendo la capacidad para crear y mantener un marco regulatorio efectivo. El Reino Unido ha sido un promotor de esta ola de participación del sector privado en la ejecución de proyectos de infraestructura pública, a partir de la introducción de las Iniciativas de Financiación Privada (en adelante “**PFI**” por sus siglas en inglés), las que se han utilizado para desarrollar y entregar todo tipo de infraestructuras y servicios públicos, alcanzando más del 13% de toda la inversión en infraestructura pública del Reino Unido, con cerca de 100 proyectos de PFI cada año. De acuerdo con la Base de

⁷ Evaluación de Esquema de Costos y Sistema de Financiamiento de Concesiones Hospitalarias, Enrique Saint-Pierre C, Héctor San Martín R., Diego Solar O., Santiago, octubre 2017.

Datos oficial de la Tesorería del Reino Unido. Al 31 de marzo del 2017, en Inglaterra, Escocia, Irlanda del Norte y Gales se contabilizaban más de 140 proyectos en operación en la industria de la salud (Hospitales y Cuidado Agudo de Pacientes, Salud Mental, Atención Primaria, Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Centros de Especialidades, Centros de Cáncer entre otros servicios) y otros 4 en fase de construcción, según la publicación del HM Treasury con fecha 29 de marzo de 2018 respecto a “*Private Finance Initiative and Private Finance 2 projects: 2017 summary data*”.

A nivel mundial, a inicios del 2014 los proyectos de APP en salud sumaban poco más de 290, comprometiendo un capital de más de USD 75.000 millones. De este universo de proyectos, el 67% de las adjudicaciones se concentra en el Reino Unido, Canadá, Australia y España. La cartera incluye proyectos en los que se concesionó diseño, construcción y operación.

Según el estudio de la *National Audit Office*, titulado “El Desempeño y la Gestión de los Hospitales Concesionados (PFI-2010)”, concluye que la mayoría de los contratos hospitalarios están bien administrados e incluso mejor administrados que las expectativas iniciales. Al mismo tiempo el estudio refleja que en el ámbito de los servicios de apoyo no clínicos, como la lavandería, el aseo y la vigilancia, tenían costos similares a los de hospitales no concesionados, asimismo, la alimentación era menos costosa en hospitales concesionados en comparación con los tradicionales. Por otro lado, el mantenimiento era más costoso en hospitales concesionados, pero considerando que se aplicaban estándares de servicio más altos que en hospitales no concesionados.

Recientemente, el Banco Interamericano del Desarrollo, ha evaluado el aporte de las APP señalando que ellas permiten abordar amplios programas de inversión en menor tiempo, que se requiere un apoyo político para su desarrollo, que estos modelos tienen mejor rendición de cuentas que los modelos tradicionales, que las APP permiten contar con infraestructura pública en plazos más breves que en el modelo de inversión tradicional, y a su vez facilitan la mejoría de los procesos y enfoque de gestión de los sistemas de salud en su conjunto.

3.4. CONTRATO DE CONCESIÓN

El Contrato de Concesión se encuentra conformado por las BALI, sus circulares aclaratorias, el decreto de adjudicación, y las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Concesiones.
- Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del MOP y del D.F.L. N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Convenio de Mandato, de fecha 7 de mayo de 2010, para la ejecución del proyecto “Hospital de Antofagasta”, mediante concesión de infraestructura hospitalaria, suscrito entre el Ministerio de Salud (en adelante, “**MINSAL**”), la Subsecretaria de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud de Antofagasta (en adelante, “**SSA**”), y el MOP.
- Las BALI y sus Anexos, aprobados por la Resolución Dirección General de Obras Públicas, (en adelante “**DGOP**”) N° 265, de fecha 02 de enero de 2012.
- Las siguientes Circulares Aclaratorias de los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos, del formato tipo de BALI para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, correspondiente a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”.

Circular Aclaratoria N°	Aprobada por Resolución DGOP N°	Fecha
1	1601	05 de abril de 2012
2	2055	04 de mayo de 2012
3	3133	11 de julio de 2012
4	3716	10 de agosto de 2012
5	3725	10 de agosto 2012
6	3901	24 de agosto 2012
7	4045	31 de agosto 2012
8	4046	31 de agosto 2012
9	4047	31 de agosto 2012
10	4129	06 de septiembre 2012
11	4130	06 de septiembre 2012
12	4131	06 de septiembre 2012

- Los Anexos Complementarios a las BALI, aprobados por Resolución DGOP N° 307, de fecha 20 de enero 2012.

3.4.1. Otras disposiciones del Contrato de Concesión

Durante el período de construcción, el MOP modificó por medio de la Resolución DGOP N°1618 publicada en fecha 4 de mayo de 2017, por razones de interés público y urgencia,

las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión. Esto significó un aumento en la inversión en equipamiento médico adicional y anticipado.

Con fecha 14 de agosto de 2017, mediante Resolución DGOP N° 3153, el MOP autoriza la ampliación del plazo de Puesta en Servicio Provisoria de las obras del contrato de concesión denominado “Hospital de Antofagasta”.

3.4.2. Plazo de la Concesión

La Concesión es a plazo fijo y se inicia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del D.S. de Adjudicación, el día 21 de junio de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.6.5 de las BALI.

La Concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.6.6 de las BALI, finaliza 30 semestres corridos contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios establecida en el artículo 1.10.4 de las BALI, la que ocurrió el día 22 de diciembre de 2017.

3.4.3. Etapas e hitos de la Concesión

i. Etapa de Construcción

Según lo establecido en el artículo 1.9 de las BALI, la Etapa de Construcción se inició junto con el inicio del plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las BALI, es decir, el día 21 de junio de 2013, y finalizó con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria.

ii. Puesta en Servicio Provisoria

El MOP por medio de Resolución DGOP N° 4006, de fecha 16 de octubre de 2017, autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Contrato de Concesión “Hospital de Antofagasta”, de conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.3 de las BALI.

iii. Etapa de Explotación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones, la Etapa de Explotación se inició con la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Establecimiento de salud “Hospital de Antofagasta”.

Durante la Etapa de Explotación de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10 de las BALI, la Concesionaria está obligada a prestar los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios (comerciales) indicados en el artículo 2.6 de las BALI, en las condiciones establecidas en el Anexo B de dichas bases.

iv. Autorización de Pagos de Subsidios

La Autorización de Pagos de Subsidios (“**APS**”) marca el hito de inicio de la obligación para la Concesionaria de prestar de forma permanente todos los servicios exigidos en las BALI y el derecho a percibir los pagos establecidos en el artículo 1.12.2 de las BALI, estos son los Subsidios Fijos a la Construcción, Subsidio Fijo a la Operación, Subsidio Variable, el Servicio de Alimentación Adicional, Pago por Distribución de Riesgo Financiero del MINSAL al

Concesionario, Pago por Sobredemanda de Camas, Subsidio Fijo por Concepto de Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico (etapa de construcción y explotación) y Subsidio Fijo por Concepto de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (etapa de construcción y explotación)

Con fecha 22 de diciembre de 2017, la Dirección General de Obras públicas mediante Resuelvo DGOP N° 5065 (Exenta), autorizó el pago de subsidios señalados en los artículos 1.12.2 de la BALI de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”

v. Puesta en Servicio Definitiva

De conformidad a las BALI, la Puesta en Servicio Definitiva de las obras del Establecimiento de salud “Hospital de Antofagasta” (en adelante la “**PSD**”) se solicita luego de un año de otorgada la Puesta en Servicio Provisoria. Habiéndose cumplido el plazo señalado, se realizó la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, con fecha 16 de octubre del año 2018.

Con fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Concesiones, mediante resolución exenta N°1550, autorizó la Puesta en Servicio Definitiva de las obras del Contrato de Concesión “Hospital de Antofagasta”.

3.4.4. Pagos de la Concesionaria

i. Administración y control del Contrato de Concesión

La Concesionaria deberá pagar al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo indicado en 1.12.1.1, durante la Etapa de Construcción definida en 1.9, ambos artículos de las BALI, la suma de UF 240.000 (doscientas cuarenta mil UF), pagada en cuatro cuotas de UF 60.000 (sesenta mil UF) cada una. La primera cuota pagadera dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. Las tres cuotas restantes pagaderas anualmente y sucesivamente, a más tardar, el último día hábil del mes de enero de cada Año Calendario, a partir del año siguiente de pagada la primera cuota.

En tanto, durante la Etapa de Explotación, definida en el artículo 1.10 de las BALI, la suma a pagar por este concepto será de UF 25.000 (veinticinco mil UF).

Dicho monto corresponde al valor de las cuotas anuales y sucesivas que serán pagadas, a más tardar, el último día hábil del mes de enero de cada Año Calendario. Este pago comenzará a partir del primer mes de enero siguiente a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

ii. Servicios de Consumo

En conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.1.2 de las BALI, la Concesionaria deberá pagar al Servicio de Salud Antofagasta mensualmente, los montos que correspondan por

concepto de Servicios de Consumo en el Hospital de Antofagasta, según lo establecido en el artículo 1.10.9 de las BALI, de acuerdo a los plazos indicados en el mismo artículo.

Por servicios de Consumo, se entenderá, electricidad, agua potable, alcantarillado, telefonía, internet, gas licuado o natural, agua de riego para áreas verdes y el combustible para refrigeración o calefacción.

iii. Fondo de Reserva para actividades no contempladas en los planes y/o en los programas

En conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.1.3 de las BALI, la Concesionaria deberá pagar al SSA, el 100% del saldo del Fondo de Reserva para actividades no contempladas en los planes y/o en los programas para Hospital de Antofagasta, si es que éste mantiene un saldo, de acuerdo al último informe solicitado, según se establece en el artículo 1.10.1.1 de las BALI. Estas cantidades serán pagadas en la forma establecida en el artículo 1.12.8 de las BALI.

iv. Fondo de Reserva de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico

En conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.1.5 de las BALI, la Concesionaria deberá pagar al SSA, el 100% del saldo del Fondo de Reserva de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico para el Hospital de Antofagasta, si es que éste mantiene un saldo, de acuerdo al último informe solicitado, según se establece en el artículo 1.10.1.2 de las BALI. Estas cantidades serán pagadas en la forma establecida en el artículo 1.12.8 de las BALI.

v. Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.12.1.6 de las BALI, la Concesionaria deberá pagar al SSA, el 100% del saldo del Fondo de Ejecución de Inversiones en Mobiliario No Clínico para el Hospital de Antofagasta, si es que éste mantiene un saldo, de acuerdo al último informe solicitado, según se establece en el artículo 1.12.2.7 de las BALI. Estas cantidades serán pagadas en la forma establecida en el artículo 1.12.8 de las BALI.

vi. Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.12.1.7 de las BALI, la Concesionaria deberá pagar al SSA, el 100% del saldo del Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico para el Hospital de Antofagasta, si es que éste mantiene un saldo, de acuerdo al último informe solicitado, según se establece en el artículo 1.12.2.8 de las BALI. Estas cantidades serán pagadas en la forma establecida en el artículo 1.12.8 de las BALI.

vii. Programa Integral de Gestión del Cambio

La Concesionaria durante el período de construcción, deberá disponer del monto máximo de UF 72.000 (setenta y dos mil UF), a partir del plazo de 100 días contados desde el inicio del plazo de la concesión para el Programa Integral de Gestión del Cambio, elaborado e implementado por el SSA. El monto asociado a la implementación de este Programa es

compensado por el Subsidio Fijo a la Construcción establecido en el artículo 1.12.2.1 de las BALI.

Una vez que se realicen las actividades previstas, si se determina en la contabilización final que la suma de los montos totales pagados por la Concesionaria fuere inferior al monto máximo señalado en este apartado, ésta deberá pagar al Servicio de Salud Antofagasta la diferencia resultante en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la correspondiente notificación del Inspector Fiscal, en la forma establecida en el artículo 1.12.8 de las BALI.

viii. Programa de Traslado e Instalación de Equipamiento Médico

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.12.1.9 de las BALI, la Concesionaria en el período de construcción, deberá disponer del monto máximo de UF 5.000 (cinco mil UF), dentro del plazo de 1.200 días contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las BALI, con el objetivo de contar con un Programa de Traslado e Instalación de Equipamiento Médico, elaborado e implementado por el SSA. El monto asociado a la implementación de este Programa es compensado por el Subsidio Fijo a la Construcción establecido en el artículo 1.12.2.1 de las BALI.

3.4.5. Seguros contratados por la Concesionaria

La Concesionaria mantiene vigentes los contratos por el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, el Seguro por Catástrofe y el Seguro de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.12, 1.8.13 y 1.8.14 de las BALI, respectivamente, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 1.8.11 de las BALI.

3.4.6. Garantías constituidas por la Concesionaria

La Concesionaria debió constituir las garantías de construcción y actualmente mantiene la de explotación en los plazos y con los requisitos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las BALI, respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del contrato y, en particular, en los casos indicados en el artículo 1.8.3 de las BALI. En caso de que el MOP hiciera efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

3.4.7. Otras obligaciones, deberes y derechos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.10 de las BALI, la Concesionaria será responsable de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad todas las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, con sus respectivas conexiones a cada propiedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.9 de las BALI, la Concesionaria, durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, deberá asumir la responsabilidad de

protección del medio ambiente y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y territorial del proyecto.

Por otra parte, la Concesionaria tendrá derecho a explotar las obras del Hospital de Antofagasta, a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria, otorgada conforme al artículo 1.10.3 de las BALI, y hasta el término de la concesión.

A la fecha, no ha habido hecho relevante relacionado con el manejo ambiental y territorial del proyecto.

3.5. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Como consecuencia de la adjudicación del Contrato de Concesión, se suscribió un contrato de ingeniería y construcción, entre la Sociedad y Sacyr Chile S.A. en donde Sacyr Chile S.A. se obligó a ejecutar la construcción de la obra concesionada en conformidad con lo establecido en las BALI, y la Sociedad, se obligó a pagar el precio establecido en el contrato.

3.6. CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO Y NO CLÍNICO

Como consecuencia de la adjudicación del Contrato de Concesión, se suscribió un contrato para el Servicio de Adquisición, Mantenimiento y Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico y del Mobiliario no Clínico, entre Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A. y Global Dominion Access S.A., donde Global Dominion Access S.A. se obliga a ejecutar todos los servicios referidos al Equipamiento Médico, Mobiliario Clínico y Mobiliario no Clínico, de la obra concesionada en conformidad con lo establecido en las BALI, y la Sociedad, se obliga a pagar el precio establecido en el contrato. Este contrato finalizará cuando se cumplan 30 semestres corridos, contados desde la APS. Global Dominion Access S.A. ha comenzado a prestar sus servicios con fecha 17 de enero de 2014.

Con fecha 9 de junio de 2014, Global Dominion Access S.A. hace cesión del contrato anterior a Dominion Limitada. En virtud de la cesión del contrato, Global Dominion Access S.A. se constituye como codeudor solidario respecto de la ejecución de todas y cada una de las obligaciones que asume Global Dominion Limitada.

3.7. CONTRATO PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (SIT) Y EL SISTEMA INFORMÁTICO DE COMUNICACIÓN (SIC)

Como consecuencia de la adjudicación del contrato de concesión, se suscribió un contrato para el Servicio de Infraestructura Tecnológica (SIT) y el Sistema Informático de Comunicaciones (SIC), entre la Concesionaria y Global Dominion Access S.A., donde Global Dominion Access S.A. se obliga a ejecutar todos los servicios referidos a la implantación de todo el Servicio de Infraestructura Tecnológica (SIT) y el Sistema Informático de Comunicación (SIC), de la obra concesionada en conformidad con lo

establecido en las BALI, y la Sociedad, se obliga a pagar el precio establecido en el contrato.

Este finalizará cuando se cumplan 30 semestres corridos, contados desde la APS.

A 23 de diciembre de 2014, Global Dominion Access S.A. hace cesión del contrato anterior a Dominion Instalaciones y Montajes S.A.U. Agencia en Chile. En virtud de la cesión del contrato, Global Dominion Access S.A. se constituye como codeudor solidario respecto de la ejecución de todas y cada una de las obligaciones que asume Dominion Instalaciones y Montajes S.A.U. Agencia en Chile.

3.8. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS DE CAFETERÍA Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Como consecuencia de la adjudicación del Contrato de Concesión, se suscribió un contrato de Servicios Especiales Obligatorios de Cafetería y Estacionamiento de Visitas, y Servicios Complementarios, entre la Concesionaria y Sociedad Parking Siglo XXI S.A., donde Sociedad Parking Siglo XXI S.A. se obliga a ejecutar todos los servicios referidos a los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios, de la obra concesionada en conformidad con lo establecido en las BALI, y la Sociedad, se obliga a pagar el precio establecido en el contrato. Este tendrá plazo de validez hasta el fin del Contrato de Concesión. En el caso que se produzca una prórroga del Contrato de Concesión, Sociedad Parking Siglo XXI S.A., tendrá la opción de prorrogar este contrato por un período de tiempo igual al de la prórroga acordada en el Contrato de Concesión siempre y cuando cuente con la aprobación expresa de la Concesionaria.

3.9. CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

De acuerdo a lo mencionado en 2.7.1, y en virtud del Contrato de Concesión, una vez iniciada la Etapa de Explotación, la Concesionaria se encarga de prestar Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios.

Con fecha 26 de octubre de 2017, la Sociedad ha firmado un Contrato de Operación y Mantenimiento con Sociedad Operadora Salud Siglo XXI S.A. (en adelante, la "Operadora"). La Concesionaria pagará a la Operadora en total, hasta el año 16, la cantidad de 3.847.711 UF más IVA, dividida en forma anual. Este pago se divide por concepto de Servicio de Mantenimiento y Operación de la Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento Industrial y Mobiliario asociado a la infraestructura (3.279.003 UF más IVA) y por concepto de Conservación (Reinversiones) (571.943 UF más IVA). El contrato anterior tendrá plazo de validez hasta el fin del Contrato de Concesión. En el caso que se produzca una prórroga del Contrato de Concesión, la Operadora, tendrá la opción de prorrogar este contrato por un período de tiempo igual al de la prórroga acordada en el Contrato de Concesión siempre y cuando cuente con la aprobación expresa de la Concesionaria.

3.10. EVOLUCIÓN Y TENDENCIA DEL NEGOCIO

El Plan de Inversiones en Salud 2018-2022 presentado por la actual administración en agosto del presente año, contempla dejar 25 hospitales construidos durante el periodo, los cuales ya están con sus obras en marcha.

Además, se incluye el inicio de obra de 25 recintos de salud y otros 25 quedarán en fase de diseño. Este plan, según el MINSAL, tendrá una inversión aproximada de US\$ 10.000 millones para modernizar la infraestructura y el equipamiento del sistema actual de hospitales y consultorios del país.

Este plan, el cual se llevará a cabo bajo la modalidad APP, demuestra la tendencia que existe actualmente a nivel mundial (experiencia demostrada tanto en Reino Unido como en Australia, España, Portugal y México), esperando prevalecer y fortalecer la alianza para las siguientes décadas.

3.11. FACTORES DE RIESGO

3.11.1. Riesgo de mercado

Se refiere a la posibilidad de que la fluctuación de variables de mercado, principalmente macroeconómicas tales como tasa de interés, tipo de cambio y otros riesgos de precios, produzcan pérdidas económicas, debido a la desvalorización de los flujos o activos o a la valorización de pasivos, que puedan indexarse a dichas variables.

a) Riesgo de tasa de interés

La Sociedad definió que su financiamiento será de largo plazo a través de la suscripción de un contrato de financiamiento con los acreedores financieros Banco Corpbanca, Banco Santander y Banco Consorcio. El importe del financiamiento para inversiones del proyecto se divide en tres tramos: el Tramo A cuyo importe máximo asciende M\$134.397.484; el Tramo B UF cuyo importe máximo asciende a UF612.902, 57 y el Tramo IVA cuyo importe máximo asciende a UF400.000, los cuales serán dispuestos en pesos chilenos al tipo de cambio de la UF de la fecha de cada disposición. La tasa de interés es la tasa TAB en UF a 90, 180 o 360 días dependiendo de las fechas establecidas en el contrato para la amortización de la deuda o para el pago o la capitalización de los intereses, por lo tanto, se trata de una tasa de interés variable que se encuentra expuesta a la fluctuación de las variables del mercado.

En cumplimiento con la IFRS 7 la Sociedad realiza un análisis de sensibilidad de valor en riesgo, reflejando como variable de riesgo la tasa de interés del financiamiento suscrito con las entidades financieras. Dicho análisis tiene como objeto reflejar los posibles efectos que se producirían en el resultado de la compañía producto de la variación de la tasa de interés, en ese sentido la metodología consiste en estresar la tasa de interés al corte de estos estados financieros, aumentando y disminuyendo en un (1) punto porcentual dicha tasa.

Efecto en Resultados	Escenario Deuda Tasa Interés Variable		
	Tasa -1% M\$	Tasa Cierre M\$	Tasa +1% M\$
Al 31.12.2018 (1)	5.817.825	7.256.374	8.694.922
Efecto en resultados	1.438.549	-	(1.438.549)
Al 31.12.2017 (2)	6.781.769	8.282.699	9.783.629
Efecto en resultados	1.500.930	-	(1.530.930)

(1) Diferencia se produce por la contabilización de Swap M\$(376.035)

(2) Diferencia se produce por la contabilización de Swap M\$(233.490)

Al respecto, la Sociedad ha mitigado su exposición a la tasa de interés variable de un 100% de la deuda a un 10% de la misma al fijar una tasa del 4,63% sobre la deuda del Tramo A, equivalente al 90% de la deuda pactada con Banco Corpbanca y Banco Santander, esto mediante la suscripción de un Cross Currency SWAP, fijando así la tasa y la moneda de pesos a UF. La Sociedad pactó un instrumento de cobertura (SWAP) con Banco Corpbanca y Banco Santander fijando la tasa y la moneda de pesos a UF sobre la deuda del Tramo A durante el período de disposición y amortización de la misma. En el contrato de financiamiento el 90% de la deuda se encuentra pactada en pesos chilenos con una tasa de interés variable y se ha pactado en el SWAP una tasa de interés fija de 4,63% sobre ese mismo 90% de la deuda expresada en UF, por lo tanto, si bien existe un riesgo asociado al tipo de cambio que experimentará la UF durante el período de disposición y amortización de la deuda pactada en esa unidad de medida, éste se encuentra cubierto por los subsidios pactados en UF en las Bases de Licitación, y cuyo monto está directamente asociado a la deuda contraída en UF.

b) Riesgo de tipo de cambio

No existen operaciones significativas que pudieran verse afectadas por fluctuaciones cambiarias.

c) Riesgo de ingreso por cobro de subsidios

Los ingresos de la concesión corresponden principalmente a los ingresos por el subsidio fijo a la construcción, el subsidio fijo a la explotación, los subsidios fijos por concepto de adquisición y reposición de mobiliario no clínico y de equipamiento médico y mobiliario clínico durante la etapa de construcción y durante la etapa de explotación y el subsidio variable que pagará el Estado, según lo establecen las bases de licitación y cuyo detalle se encuentra debidamente explicado en la nota N°24 Acuerdo de Concesión de Servicios. El pago de estos subsidios implica para la Sociedad Concesionaria percibir un ingreso fijo que mitiga el riesgo del negocio pues para cumplir con las expectativas del proyecto debe centrar sus esfuerzos en el control de los gastos que deberá realizar.

Conforme al Contrato de Concesión, el Estado de Chile se encuentra obligado a realizar los siguientes pagos a favor de la Sociedad:

i. Ingresos Fijos:

a) Pagos anuales en Unidades de Fomento (mitigación del 100% del riesgo inflación), no sujetos a deducciones y/o incrementos de ninguna especie, con fechas de pago los días 31 de marzo de cada año:

- Subsidios Fijos de Construcción que se pagan a partir del año 2018 y hasta el año 2027.
- Subsidio Fijo por Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario No Clínico de etapa de construcción y explotación, que se pagan a partir del año 2018 y hasta el año 2032.
- Subsidio Fijo por Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico de etapa de construcción y explotación, que se pagan a partir del año 2018 y hasta el año 2032.

b) Pagos semestrales en Unidades de Fomento (mitigación del 100% del riesgo inflación), no sujetos a deducciones y/o incrementos de ninguna especie, con fechas de pago los días 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año:

- SFO: Subsidio Fijo de Operación, que se paga a partir del año 2018 y hasta el año 2032. Adicionalmente reajutable, indexado al IPC por el 60%, IPA por el 20% y Wmin por el 20%.

ii. Ingresos Variables:

a) Subsidio Variable a la Operación: que se pagará anualmente a partir del año siguiente a aquel en que se obtenga la APS. El Caso Base contempla ingresos por SVO asumiendo una ocupación de camas máxima del 85%, no obstante, los gastos operacionales asumen una ocupación de camas del 100%.

b) Sobredemanda de Camas: Pago eventual de carácter anual, sujeto a exigencia de número diario de camas ocupadas mayor al 110% de la capacidad límite establecida.

c) Alimentación Adicional: Pago eventual de carácter mensual, sujeto al requerimiento de un número de raciones superior al mínimo señalado en las BALI.

3.11.2. Riesgo de Atraso en Pago del SFC, SFEM y SFMNC

Este riesgo representa la probabilidad de que los pagos de subsidios del Estado no fueren recibidos por el Emisor en las fechas pactadas para ello, resultando en atrasos en el pago de los cupones. Para mitigar dicho riesgo, la estructura del Bono considera un desfase de un mes desde la fecha de pago de dicho subsidio hasta la fecha de vencimiento de los cupones del Bono.

Cabe destacar que el Subsidio Fijo a la Construcción es la principal fuente de ingreso de la concesión y fuente principal del repago del Bono, y junto con el SFEM y SFMNC forman parte del presupuesto de la nación. Adicionalmente corresponde señalar, que la primera cuota ya ha sido pagada en tiempo y forma por el MINSAL.

3.11.3. Riesgo Operacional

Contrato Operación y Mantenimiento (en adelante, “**Contrato O&M**”): Contrato a suma alzada con valores anuales en UF, suscrito entre la Sociedad Concesionaria y la Sociedad Operadora Salud Siglo XXI S.A. (conformada por Sacyr y Global Dominion Access S.A, con un 90% y 10% respectivamente del capital accionario).

En cuanto a los servicios contemplados en el Contrato O&M (Servicios Básicos y Especiales obligatorios) se destaca que:

- Sacyr S.A. cuenta con una vasta experiencia en la gestión de concesiones hospitalarias (7 hospitales en concesión en España, Portugal, México y Chile).
- Son de baja complejidad, y
- Su ejecución puede ser realizada por una base amplia de proveedores.

Las multas sujetas a *pass-through*: La Concesionaria está expuesta a niveles de multas bajas en relación con el nivel de ingresos de la Concesión (máximo de 5.000 Unidades Tributarias Mensuales anual equivalente aproximadamente a 8.677 UF), las que en todo caso son traspasadas al Operador si son atribuibles a éste⁸, en virtud del principio de *pass through* que se contiene en los Contratos de O&M, SIT-SIC, Adquisición, Reposición y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico y No Clínico, y de Servicios Complementarios (comerciales), respecto a las multas aplicadas a la Concesionaria durante la Etapa de Explotación.

En caso que las multas excedan el monto de 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, de forma individual o acumulada, en el periodo de un Año Calendario durante la Etapa de Explotación, las BALI lo contemplan como un incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria que provoca un evento de terminación de la Concesión.

3.11.4. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito hace referencia a la incertidumbre financiera, a distintos horizontes de tiempo, relacionada con el cumplimiento de obligaciones suscritas por contrapartes, al momento de ejercer derechos contractuales de cobro por parte de la Sociedad Concesionaria.

⁸ Conforme al Contrato O&M, las multas se traspasan al Operador, siendo de cargo exclusivo del Operador las multas y sanciones que cualquier Autoridad Gubernamental le aplique a la Sociedad Concesionaria y que sean de responsabilidad del Operador o que sean de cualquier manera atribuibles directamente a una infracción de cualquier disposición del Contrato O&M por parte del Operador.

Al respecto cabe destacar que Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A. cobra sus ingresos al Estado, los que corresponden a subsidios garantizados por este organismo. Dichos subsidios son los siguientes; el subsidio fijo a la construcción, subsidio fijo a la explotación, los subsidios fijos por concepto de adquisición y reposición de mobiliario no clínico y de equipamiento médico y mobiliario clínico durante la etapa de construcción y durante la etapa de explotación y al subsidio variable, por lo tanto, consideramos que el riesgo de incobrabilidad de la contraparte está adecuadamente cubierto.

Las principales cuentas por cobrar que la Sociedad mantiene vigentes a la fecha de cierre de los presentes estados financieros son el IVA de la factura emitida por la Sociedad Concesionaria al MOP por los desembolsos que conforman el costo de construcción del período abril 2017 a septiembre 2017, cuyo monto asciende a \$ 232.276, y a la factura emitida por la Sociedad Concesionaria al Servicio de Salud de Antofagasta, por concepto de pago por el servicio de alimentación adicional, cuyo monto asciende a M\$ 83.983.

Respecto a las políticas de inversión, la Sociedad sólo realiza inversiones en depósitos a plazo y Fondos Mutuos de renta fija por períodos menores a 90 días.

La máxima exposición de la Sociedad al riesgo de crédito corresponde al valor libro de los activos financieros.

Para cumplir con los requerimientos de corto plazo, esto es el capital de trabajo necesario para su operación y el pago de sus compromisos financieros de corto plazo, la Sociedad mantiene disponibilidades de recursos en instrumentos financieros de rápida liquidación. Además, la Gerencia de Finanzas monitorea permanentemente las proyecciones de caja de la Sociedad basándose en las proyecciones de Flujos de Caja y de su plan económico financiero elaborado para toda la vida del proyecto.

3.11.5. Riesgo de liquidez

Para cumplir con los requerimientos de corto plazo, esto es el capital de trabajo necesario para su operación y el pago de sus compromisos financieros de corto plazo, la Sociedad mantiene disponibilidades de recursos en instrumentos financieros de rápida liquidación. Además, la Gerencia de Finanzas monitorea permanentemente las proyecciones de caja de la Sociedad basándose en las proyecciones de Flujos de Caja y de su plan económico financiero elaborado para toda la vida del proyecto. Debido a su carácter de giro único, la Sociedad no tiene estimado requerir de nuevas fuentes de financiamiento, pues ya ha pactado el financiamiento que se requiere para la construcción de la obra principal. Una vez dispuesto el financiamiento para la construcción de la obra se procederá a consolidar el préstamo y a amortizarse en el período en que se cobren los subsidios a la inversión.

En este contexto, de acuerdo a los actuales compromisos existentes con los acreedores, los requerimientos de caja para cubrir los pasivos financieros clasificados por tiempo de maduración presentes en el estado de situación financiera, son los siguientes:

Vencimiento Pasivo Exigible al 31 de diciembre de 2018	Desde 0 hasta 90 días M\$	Desde 90 días Hasta 1 año M\$	Desde 1 año Hasta 3 años M\$	Desde 3 años Hasta 5 Años M\$	Más de 5 años M\$
Préstamos de instituciones financieras	-	20.726.021	47.198.946	46.943.920	102529.457
Derivado	-	-	-	-	22.945.761
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	25.643	1.208.631	-	-	7.348.640
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar	361.172	50.564	-	-	-
Total	386.815	21.985.216	47.198.946	46.943.920	132.373.858

3.11.6. Valor razonable de instrumentos financieros contabilizados

La Sociedad ha utilizado el método del costo amortizado para contabilizar tanto los pasivos financieros asociados a los préstamos con bancos, como los activos financieros vinculados a los subsidios a la inversión. Respecto al Instrumento de Derivado este es medido a su valor justo y las variables utilizadas para dicha medición corresponden al nivel 2 de jerarquía.

El valor libro de los pasivos financieros y de los activos financieros se aproxima al valor razonable de los mismos, es decir, al precio que podría ser recibido al vender un activo o el precio que podría ser pagado al liquidar un pasivo en una transacción habitual entre participantes informados del mercado en la fecha de valorización.

4. ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los antecedentes financieros al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero.

A continuación, se presentan los estados financieros bajo norma IFRS de Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A. Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda de cada período.

4.1. BALANCE

ACTIVOS	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016
	M\$	M\$	M\$
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y equivalentes a efectivo	5.108.867	5.707.122	5.156.864
Otros activos no financieros, corrientes	1.836.291	4.220.830	5.806.227
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	780.726	6.459.901	27.515
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	1.256.780	66.828	48.584
Activos por impuestos, corrientes	13.795	-	-
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	8.996.459	16.454.681	11.039.190
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Derechos por cobrar no corrientes	182.276.398	195.204.581	154.046.334
Cuentas por cobrar a EERR, no corrientes	-	51.492	1.528.178
Propiedad, plantas y equipos, neto	186.535	9.643	20.996
Activos por impuestos diferidos, no corrientes	3.561.221	3.962.582	3.917.837
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	186.024.154	199.228.298	159.513.345
TOTAL ACTIVOS	195.020.613	215.682.979	170.552.535

PASIVOS Y PATRIMONIO	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016
	M\$	M\$	M\$
PASIVOS CORRIENTES			
Otros pasivos financieros, corrientes	18.461.210	44.095.756	5.803.750
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	411.736	862.681	59.829
Cuentas por pagar a EERR, corrientes	1.234.274	2.499.873	9.238.145
Otras provisiones, corrientes	830.951	1.587.835	1.718.748
Pasivos por impuestos, corrientes	5.436	11.173	4.075
Otros pasivos no financieros, corrientes	18.504	24.054	20.771
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	20.962.111	49.081.372	16.845.318
PASIVOS NO CORRIENTES			
Otros pasivos financieros, no corrientes	140.997.922	139.338.957	136.558.603
Cuentas por pagar a EERR, no corrientes	7.348.640	6.672.268	3.580.695
Pasivos por impuestos diferidos	4.907.326	4.171.364	2.394.311
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	153.253.888	150.182.589	142.533.609
TOTAL PASIVOS	174.215.999	199.263.961	159.378.927
PATRIMONIO			
Capital emitido	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Otras reservas	(9.628.485)	(10.713.649)	(10.592.669)
Resultados acumulados	15.433.099	12.132.667	6.766.277
TOTAL PATRIMONIO	20.804.614	16.419.018	11.173.608
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	195.020.613	215.682.979	170.552.535

4.2. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCIÓN

	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016
	M\$	M\$	M\$
Ingresos de actividades ordinarias	13.049.063	31.466.230	77.333.361
Costos de ventas	(8.858.304)	(31.229.616)	(77.333.361)
Ganancia bruta	4.190.759	236.614	-
Gastos de administración	(3.764.259)	(250.849)	(11.562)
Ingresos financieros	17.532.998	17.760.949	15.181.146
Costos financieros	(9.820.826)	(8.152.302)	(5.601.954)
Resultado por unidad de reajuste	(4.859.873)	(2.570.709)	(1.990.215)
Ganancia antes de Impuesto	3.278.799	7.023.703	7.577.415
Gasto por impuesto a las ganancias	(727.602)	(1.788.226)	(1.905.562)
Ganancia procedente de operaciones continuadas	2.551.197	5.235.477	5.671.853
Ganancia procedente de operaciones discontinuadas	-	-	-
Ganancia	2.551.197	5.235.477	5.671.853
Ganancia por Acción	\$	\$	\$
Ganancia por acción básica	170.079,81	349.031,80	378.123,53
Estado de Resultados Integrales	M\$	M\$	M\$
Resultado del ejercicio	2.551.197	5.235.477	5.671.853
Otros Resultados Integrales			
(Pérdida) cobertura de flujos de efectivo	1.486.526	(165.726)	(9.083.811)
Impuesto a las ganancias relacionado con cobertura de flujos de efectivo de otro resultado integral	(401.362)	44.746	2.452.629
Otro resultado integral que se reclasificará en ejercicios posteriores, antes de impuestos	1.085.164	(120.980)	(6.631.182)
Resultado Integral total del ejercicio, neto de impuestos	3.636.361	5.114.497	(959.329)

4.3. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (MÉTODO DIRECTO)

	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016
	M\$	M\$	M\$
Flujo de Efectivo Procedente de (Utilizados en) Actividades de Operación			
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	38.130.499	-	-
Otros cobros por actividades de operación	10.158.026	6.953.571	10.160.556
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(14.938.962)	-	-
Pagos a/y por cuenta de los empleados	(360.104)	-	-
Otros cobros (pagos) por actividades de operación	(278.172)	-	-
Intereses pagados	(6.463.738)	(5.001.042)	(5.691.497)
Intereses recibidos	258.803	198.110	93.918
Otros (salidas) entradas de efectivo	(1.819.368)	2.158.853	5.675.680
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de operación	24.686.984	4.309.492	10.238.657
Flujo de Efectivo Procedente de Actividades de Inversión			
Compras de propiedades, planta y equipo	(37.753)	(36.559)	(16.011)
Compras de otros activos a largo plazo	-	(41.518.358)	(83.611.954)
Flujo de efectivo netos (utilizados en) actividades de inversión	(37.753)	(41.554.917)	(83.627.965)
Flujo de Efectivo Procedente de Actividades de Financiación			
Importes procedentes de deuda subordinada	3.104.706	2.388.942	-
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	642.669	37.173.148	73.087.747

Importes procedentes de préstamos de corto plazo	-	5.034.000	13.429.433
Pago de préstamos de corto plazo	(28.994.861)	(6.800.407)	(10.150.362)
Flujo de efectivo netos procedentes de actividades de financiación	(25.247.486)	37.795.683	76.366.818
Incremento Neto en el Efectivo y Equivalentes, antes del Efecto de los Cambios en la Tasa de Cambio	(598.255)	550.258	2.977.510
Efectos de la Variación en la Tasa de Cambio sobre el Efectivo y Equivalentes de Efectivo	-	-	-
Incremento Neto de Efectivo y Equivalentes al Efectivo	(598.255)	550.258	2.977.510
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Principio del Período	5.707.122	5.156.864	2.179.354
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Período	5.108.867	5.707.122	5.156.864

4.4. RAZONES FINANCIERAS

Las principales razones financieras para el período analizado son los siguientes:

		31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016
Liquidez corriente (veces)	(a)	0,43x	0,34x	0,66x
Razón ácida (veces)	(b)	0,43x	0,34x	0,66x
Razón Endeudamiento (veces)	(c)	8,37x	12,14x	14,26x
Rentabilidad del patrimonio (%)	(d)	12,26%	31,89%	50,76%
Rentabilidad de activos (%)	(e)	1,31%	2,43%	3,33%
Utilidad por acción (\$)	(f)	170.079,8	349.031,8	378.123,5
Valor libro de la acción (\$)	(g)	1.386.974,3	1.094.601,2	744.907,2

Dónde,

- (a) $\text{Liquidez corriente} = \text{Total activos corrientes} / \text{Total pasivos corrientes}$
- (b) $\text{Razón ácida} = (\text{Total activos corrientes} - \text{Existencias}) / \text{Total pasivos corrientes}$
- (c) $\text{Razón de Endeudamiento} = (\text{Pasivos corrientes} + \text{Pasivos no corrientes}) / \text{Total patrimonio}$
- (d) $\text{Rentabilidad del patrimonio} = \text{Resultado del ejercicio} / \text{Total Patrimonio}$
- (e) $\text{Rentabilidad de activos} = \text{Resultado del ejercicio} / \text{Total Activos}$
- (f) $\text{Utilidad por acción} = \text{Resultado del ejercicio} / \text{N}^\circ \text{ de acciones suscritas y pagadas}$
- (g) $\text{Valor libro de la acción} = \text{Total Patrimonio} / \text{N}^\circ \text{ de acciones suscritas y pagadas}$

El índice de liquidez corriente y la razón ácida han experimentado un aumento en el ejercicio 2018 respecto al ejercicio 2017. Esta variación se debe principalmente a la disminución de los pasivos financieros corrientes producto del pago de la primera cuota de capital e intereses a las entidades financieras en abril de 2018, según el calendario de amortización pactado en el contrato de financiamiento.

La razón de endeudamiento ha experimentado una disminución en el 2018 respecto al ejercicio del 31 de diciembre de 2017. Al igual que en el índice de liquidez corriente y la razón ácida, esta variación se encuentra altamente explicada por la disminución de los pasivos financieros corrientes producto del pago de la cuota de capital e intereses a las entidades financieras realizado en abril de 2018, según calendario de amortización pactado en el contrato de financiamiento.

4.5. ANÁLISIS RAZONADO

ESTADOS DE RESULTADOS POR FUNCION	1-ene-2018 31-dic-2018 M\$	1-ene-2017 31-dic-2017 M\$
Ingresos de actividades ordinarias	13.049.063	31.466.230
Costos de ventas	(8.858.304)	(31.229.616)
Ganancia Bruta	4.190.759	236.614
Gastos de administración y ventas	(3.764.259)	(250.849)
Ingresos financieros	17.532.998	17.760.949
Costos financieros	(9.820.826)	(8.152.302)
Resultado por unidad de reajuste	(4.859.873)	(2.570.709)
Ganancia (Pérdida) Antes de Impuesto	3.278.799	7.023.703
Ingreso por impuesto a las ganancias	(727.602)	(1.788.226)
Ganancia (Pérdida) Neta	2.551.197	5.235.477

La sociedad al 31 de diciembre de 2018 obtuvo una utilidad de M\$ 2.551.197, lo que

implicó una disminución de M\$ 2.684.280 respecto de la utilidad del ejercicio 2017. Esta variación en la ganancia se debe a una combinación de aumentos y disminuciones experimentados en las distintas cuentas de gastos y beneficios que se explican a continuación:

Existe una disminución significativa de los ingresos y costos de actividades ordinarias del ejercicio 2018 con respecto al ejercicio 2017, la cual se debe principalmente a que durante el ejercicio 2017 la sociedad se encontraba operando a plena capacidad en la construcción de la obra concesionada, mientras que con fecha 16 de octubre de 2017, según DGOP N°4006, se autorizó la puesta en servicio provisoria de la obra pública fiscal, por lo que en el ejercicio 2017 la sociedad pasó de la etapa de construcción a la etapa de explotación de la obra.

Existe un aumento significativo en los gastos de administración y ventas la cual se debe principalmente a que durante el ejercicio 2017 la sociedad se encontraba operando a plena capacidad en la construcción de la obra concesionada, mientras que con fecha 16 de octubre de 2017, según DGOP N°4006, se autorizó la puesta en servicio provisoria de la obra pública fiscal, por lo que en el ejercicio 2017 la sociedad pasó de la etapa de construcción a la etapa de explotación de la obra, y con ello todos aquellos costos y gastos que se reconocían en el saldo del Activo Financiero por la construcción de la obra se comenzaron a reconocer a partir de dicha fecha en el resultado del ejercicio.

También existe una disminución en los ingresos financieros producto de la pérdida en la valoración del instrumento de cobertura determinada en el ejercicio 2018, que contrasta con el beneficio determinado en el ejercicio 2017 en la valoración de dicho instrumento.

Además, hay un aumento significativo en los gastos financieros del ejercicio 2018 con respecto al ejercicio 2017. Este aumento se debe principalmente al reconocimiento de la pérdida en la valoración del instrumento de cobertura determinada en el ejercicio 2018, que contrasta con el beneficio determinado en el ejercicio 2017 en la valoración de dicho instrumento.

Existe un aumento en el Resultado por unidad de reajuste producto del aumento de la pérdida por la variación de la UF generada por la pata pasiva del instrumento de cobertura (SWAP) en el ejercicio 2018 respecto del ejercicio 2017 y del aumento en el ejercicio 2018 de la pérdida por la variación de la UF del refinanciamiento suscrito con los Bancos Estado, Consorcio, BICE y SVSP respecto del ejercicio 2017.

4.5.1. Estructura de la Situación Financiera

Los principales rubros de Activos y Pasivos para el período terminado al 31 de diciembre de 2018 y 2017, son los siguientes:

	31 – dic – 2018		31 – dic – 2017	
	M\$	%	M\$	%
Activos				
Activos corrientes	8.996.459	4,61%	16.454.681	7,63 %
Activos no corrientes	186.024.154	95,39%	199.228.298	92,37 %
Total Activos	195.020.613	100,00%	215.682.979	100,00%
Pasivos				
Pasivos corrientes	20.962.111	10,75%	49.081.372	22,76 %
Pasivos no corrientes	153.253.888	78,58%	150.182.589	69,63 %
Patrimonio	20.804.614	10,67%	16.419.018	7,61 %
Total Pasivos y Patrimonio	195.020.613	100,00%	215.682.979	100,00%

Los principales rubros del Flujo de Efectivo para el período terminado al 31 de diciembre de 2018 y 2017, son los siguientes:

	31 – dic – 2018	31 – dic – 2017
	M\$	M\$
Flujo de Efectivo Procedente de (utilizados en)		
Actividades de Operación	24.686.984	4.309.492
Flujo de Efectivo Procedente de (utilizados en)		
Actividades de Inversión	(37.753)	(41.554.917)
Flujo de Efectivo Procedente de (utilizados en)		
Actividades de Financiación	(25.247.486)	37.795.683
Incremento Neto de Efectivo y Equivalentes al Efectivo	(598.255)	550.258
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del período	5.707.122	5.156.864
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Período	5.108.867	5.707.122

Las principales variaciones en la evolución de las cifras de Activos, Pasivos y Flujo de Efectivo de la Sociedad se explican a continuación:

La principal variación de los Activos Corrientes del año 2018 respecto al 31 de diciembre de 2017, corresponde a la disminución de los Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, producto del cobro de los subsidios fijos garantizados por el Estado por la operación y construcción de la obra y por la adquisición del equipamiento médico y del mobiliario clínico y no clínico. Al respecto cabe destacar que con fecha 22 de diciembre de 2017, según DGOP N°5065, se autorizó el Pago de Subsidios de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”, por lo que en el ejercicio 2018 se han comenzado a cobrar los subsidios convenidos en las Bases de Licitación. También existen disminuciones significativas en los Otros Activos no Financieros, específicamente por el consumo del Remanente de IVA Crédito Fiscal y en los Deudores Comerciales y Otras

Cuentas por Cobrar Corrientes, producto del cobro de las facturas emitidas por la Sociedad Concesionaria al Servicio de Salud de Antofagasta por Subsidio Fijo de Operación por la suma de M\$3.000.378 y del cobro de la factura emitida por la Sociedad Concesionaria a la Subsecretaría de Redes Asistenciales por Compensación de Inversiones, costos y gastos de la Cuenta N°1 del Convenio Ad-Referéndum N°1 por la suma de M\$3.215.569.

La principal variación de los Activos No Corrientes del año 2018 respecto al 31 de diciembre de 2017, corresponde a la disminución del Derecho por Cobrar al MOP producto del abono de los cobros de los subsidios fijos garantizados por el Estado asignados a dicho activo por el servicio de construcción de la obra y producto además de que la obra se encuentra totalmente construida. Al respecto cabe destacar que con fecha 16 de octubre de 2017 según DGOP N°4006, se autorizó la puesta en servicio provisoria de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", por lo que en el ejercicio 2018 ya no existen incrementos significativos por la Construcción de la Obra.

La principal variación de los Pasivos Corrientes del año 2018 respecto al 31 de diciembre de 2017, corresponde a la disminución de los Pasivos financieros corrientes producto del pago de la deuda y sus intereses a las entidades financieras realizado en abril de 2018, según calendario de amortización pactado en el contrato de financiamiento.

Existe una variación en los Pasivos No Corrientes del año 2018 respecto al 31 de diciembre de 2017, la cual corresponde principalmente a la variación en los Otros Pasivos Financieros no Corrientes, producto del reconocimiento y amortización de la porción de los costos de estructuración asociados los préstamos tomados con entidades financieras mediante el cálculo de la tasa de interés efectiva. Adicionalmente existe un aumento en la valoración del instrumento de cobertura (Swap), tomado con instituciones financieras Santander e Itaú, por la medición posterior del instrumento al valor razonable al cierre de los estados financieros.

La principal variación de los Flujo de Efectivo Procedente de (utilizados en) Actividades de Operación del año 2018 respecto al 31 de diciembre de 2017, corresponde al cobro de los subsidios fijos garantizados por el Estado por la operación y construcción de la obra y por la adquisición del equipamiento médico y del mobiliario clínico y no clínico. Estos flujos se han utilizado en el ejercicio 2018 para pagar servicios a proveedores relacionados con la actividad de operación, servicios que hasta el 31 de diciembre de 2017 se clasificaban en actividades de inversión, pues la sociedad se encontraba en etapa de construcción y dichos servicios se registraban en el activo financiero como parte del costo total de la obra. También se han utilizado para pagar la primera cuota y los intereses de los préstamos suscritos con las respectivas entidades financieras, según calendario de amortización pactado en el contrato de financiamiento.

La principal variación de los Flujo de Efectivo Procedente de (utilizados en) Actividades de Inversión del año 2018 respecto al 31 de diciembre de 2017, corresponde a que en el ejercicio 2018 no existe el uso de flujos en para pagar servicios relacionados con la construcción de la obra, principalmente porque con fecha 16 de octubre de 2017 según

DGOP N°4006, se autorizó la puesta en servicio provisoria de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”, por lo que en el ejercicio 2018 ya no existen incrementos significativos por la Construcción de la Obra.

La principal variación de los Flujo de Efectivo Procedente de (utilizados en) Actividades de financiación del año 2018 respecto al 31 de diciembre de 2017, corresponde al uso de los subsidios fijos cobrados al Estado para pagar la primera cuota de los préstamos suscritos con las respectivas entidades financieras, según calendario de amortización pactado en el contrato de financiamiento. La sociedad también ha recibido préstamos de sus accionistas según crédito subordinado suscrito con ellos.

4.6. CRÉDITOS PREFERENTES

A la fecha del presente instrumento, el Emisor no tiene deudas preferentes o privilegiadas, distintas de las emanadas el financiamiento otorgado al Emisor por Itaú Corpbanca, Banco Santander – Chile, Banco de Crédito e Inversiones y Banco Consorcio, para el financiamiento de la construcción de las obras comprendidas en la Concesión, otorgado por escritura pública de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio número veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve guion dos mil catorce (en adelante, el **“Contrato de Crédito”**), así como aquellas que provengan de los contratos de derivados financieros celebrados por el Emisor con los mismos bancos acreedores antes indicados, a objeto de cubrir el riesgo de variaciones de la tasa de interés y de tipo de cambio del señalado financiamiento, y de los demás Documentos del Crédito, según éste término se define en el Contrato de Crédito y sus posteriores modificaciones (en adelante y en conjunto, **“Crédito Sindicado”**).

El Contrato de Crédito ha sido modificado por las siguientes escrituras públicas:

/i/ escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo repertorio número treinta mil novecientos seis guion dos mil catorce, en adelante la **“Primera Modificación”**, que tuvo por objeto modificar el Costo de Quiebre ICP, las Fechas de Pago de Intereses del Crédito Tramo A y del Crédito Tramo B, y las Fecha de Pago de Capital, Fecha de Pago de Intereses y Periodos de Intereses del Crédito IVA;

/ii/ escritura pública de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo repertorio número cuatro mil quinientos setenta y ocho guion dos mil quince, en adelante la **“Segunda Modificación”**, que tuvo por objeto modificar la definición Cambio de Propiedad;

/iii/ escritura pública de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo repertorio número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno guion dos mil dieciocho, en adelante la **“Tercera Modificación”**, en virtud de la cual el Deudor y los Acreedores modificaron las participaciones de Itaú y Santander en el Monto Comprometido Boletas para la Etapa de Explotación, en los términos que se expresan en dicho instrumento, y los

Acreeedores le otorgaron al Deudor un financiamiento adicional, mediante la apertura de una línea de crédito bajo similares términos y condiciones a los establecidos en el Contrato de Crédito, en los términos modificados por la Tercera Modificación, el que será destinado por el Deudor a financiar la ejecución de las obras y la adquisición de equipamiento médico adicional requerido por el MOP de conformidad a la Resolución de la DGOP (Exenta) número mil seiscientos dieciocho, tramitada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en adelante, denominada como la “**Resolución DGOP (E) 1618**”, denominándose el nuevo financiamiento que se otorgue al Deudor conforme a dicha Tercera Modificación, como el “**Crédito Tramo C**”, el que a partir de la fecha de la Tercera Modificación, pasó a formar parte de los Créditos, conjuntamente con el Crédito Tramo A, Crédito Tramo B, Crédito IVA y del Crédito Boletas, y consecuencialmente, del Crédito Total, según este término es definido en el Contrato de Crédito;

/iv/ escritura pública de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo repertorio número doce mil trescientos cincuenta y cinco guion dos mil dieciocho, en adelante la “**Cuarta Modificación**”, que tuvo por objeto modificar el monto de las amortizaciones de capital en algunas de las fechas de pago de capital del Crédito Tramo A y del Crédito Tramo B, especificar que el período de días considerado para la fijación de la Tasa TAB Real utilizado para determinar de la Tasa de Interés UF, y modificar la referencia al ANEXO “I” realizada erróneamente en las reglas de depósito de la Cuenta de Reserva Equipamiento Médico y de la Cuenta de Reserva Mobiliario No Clínico; y

/v/ escritura pública de fecha 20 de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo repertorio número diecinueve mil doscientos noventa guion dos mil dieciocho, en adelante la “**Quinta Modificación**”, que tuvo por objeto modificar el plazo máximo para prorrogar las fechas de Pago del Capital del Crédito IVA, sujeto a la devolución del Iva por parte del MOP.

Todas las deudas que tiene el Emisor derivadas del Crédito Sindicado serán pagadas con cargo a la colocación de los Bonos.

Con el objeto de caucionar el pago de la totalidad de las obligaciones del Crédito Sindicado, se encuentran constituidas las cauciones y garantías, todas las cuales se alzarán y cancelarán una vez pagado el Crédito Sindicado en la Fecha de Colocación.

Lo anterior, es sin perjuicio de aquellas obligaciones del Emisor que puedan gozar de preferencia o privilegio de conformidad a la ley, tales como labores y tributarias.

4.7. RESTRICCIONES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL EMISOR CON RESPECTO A OTROS ACREEDORES

El Emisor mantiene actualmente vigente el Crédito Sindicado, que establece diversas obligaciones y restricciones que debe observar el Emisor, mientras se encuentre vigente el Crédito Sindicado. Entre aquellas obligaciones y restricciones que se establecen en el Crédito Sindicado, podemos mencionar, entre otras:

/i/ Obligaciones de información a los acreedores de dicho crédito;

/ii/ prohibición de contraer nuevos créditos, préstamos, o deudas financieras, distintos de los contemplados en los Documentos del Crédito, salvo que se trate de Deuda Subordinada o de créditos comerciales habituales con proveedores no financieros, en el curso ordinario de sus negocios;

/iii/ no constituir garantías a fin de caucionar obligaciones de terceros;

/iv/ prohibición de dividirse, fusionarse, ni modificar sus estatutos, salvo aumentos de capital o modificaciones al número de directores;

/v/ no realizar distribuciones de dividendos a sus accionistas salvo en aquellos casos expresamente permitido en el Crédito Sindicado.

No obstante, se deja constancia que, según se indica en el presente prospecto y en el Contrato de Emisión, los recursos provenientes de la Emisión se destinarán precisamente, entre otros, al pago íntegro del Crédito Sindicado, quedando liberado el Emisor de las restricciones y obligaciones que en dicho crédito se establecen.

Una vez producida la colocación y pagado el Crédito Sindicado con el producto de la colocación, no existirán restricciones con otros acreedores.

4.8. RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN

En la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión, se establece que el Emisor estará afecto, entre otras a restricciones para:

/i/ Obligaciones de información a los acreedores de dicho crédito;

/ii/ No contraer nuevos créditos, préstamos, o deudas financieras, adicional a la Emisión, salvo que se trate de Deuda Subordinada o de créditos comerciales habituales con proveedores no financieros, en el curso ordinario de sus negocios;

/iii/ No celebrar derivados financieros;

/iv/ No constituir garantías a fin de caucionar obligaciones de terceros.;

/v/ Prohibición de dividirse, fusionarse, ni modificar sus estatutos, salvo aumentos de capital o modificaciones al número de directores y salvo las que sean solicitadas por la CMF;

/vi/ pagar y extinguir de cualquier forma créditos que se mantengan con Personas Relacionadas, salvo los que se pagarán con el producto de la colocación de los Bonos, conforme al uso de fondos contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y salvo que se trate de pagos realizados con cargo a Distribuciones Permitidas;

/vii/ adquirir nuevos activos, o contraer compromisos para su adquisición, cuyo valor individual o en su conjunto sea superior a 2000 Unidades de Fomento de manera individual o 5000 Unidades de Fomento de manera acumulada por año, salvo que sean

financiadas con aportes de capital realizados por los accionistas del Emisor o a través de Deuda Subordinada;

/viii/ realizar o pagar una Distribución, según dicho término se define en el Contrato de Emisión, salvo que se trate de una Libre Distribución que se efectúe con cargo a los fondos existentes en la Cuenta de Distribución Permitida. El depósito de fondos en esta cuenta solo puede realizarse si la Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda del año comercial anterior, en la fecha de medición general, según esta se define en el Contrato de Emisión, sea de, al menos uno coma cero cinco veces.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1. ACUERDO DE EMISIÓN

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada con fecha 19 de octubre de 2018, cuya acta se redujo a escritura pública con esa misma fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, se acordó la emisión de bonos desmaterializados, de (en adelante, los “**Bonos**”), en los términos del contrato de emisión de Bonos (en adelante, el “**Contrato de Emisión**”).

5.2. ESCRITURA DE LA EMISIÓN

El Contrato de Emisión fue suscrito por escritura pública de fecha 9 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio número 33.291-2018, y modificado por escrituras públicas de fechas 11 de enero de 2019, 8 de febrero de 2019 y 8 de marzo de 2019, otorgadas en la misma Notaría, bajo los repertorios número 820-2019, 3.325-2019 y 5.314-2019.

5.3. NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN

Pendiente.

5.4. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

5.4.1. Monto Fijo / Línea

La Emisión que se inscribe corresponde a un Monto Fijo.

5.4.2. Monto máximo de la emisión

UF 6.673.500.- (seis millones seiscientos setenta y tres mil quinientas Unidades de Fomento)⁹.

5.4.3. Monedas o unidades de reajuste en que podrán expresarse los bonos

En Unidades de Fomento.

5.4.4. Plazo de vencimiento

i. Serie A: 30 de abril de 2030

ii. Serie B: 30 de abril de 2027

5.4.5. Portador / a la Orden / Nominativos

Bonos al portador.

5.4.6. Conversión en Acciones

⁹ Monto de Colocación sujeto a cumplimiento de una razón de cobertura de servicio de deuda superior a 1,10x.

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

5.4.7. Bonos Materializados / Desmaterializados

Bonos desmaterializados.

5.4.8. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

El Contrato de Emisión contempla Amortizaciones Extraordinarias en dos casos, las que se regulan en las letras /h/ e /i/ de la Sección /Siete.Uno/, Cláusula Séptima, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“/h/ Opción de Rescate Anticipado.

/i/ Los Bonos no serán rescatables en forma parcial, pero sí podrán ser rescatados anticipadamente la totalidad de los Bonos de la Emisión, o la totalidad de los Bonos de una sola serie, a su elección, en cualquier momento a partir de la misma Fecha de Colocación, a través del procedimiento que se señala a continuación.

/ii/ Para realizar y ejercer la Opción de Rescate Anticipado, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada entregada en sus domicilios o por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado.

/iii/ Para estos efectos, los Bonos se rescatarán a un valor que corresponderá al mayor valor entre: /Uno/ el equivalente al saldo insoluto del capital de los Bonos debidamente reajustado (valor par), más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y /Dos/ el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según este término se define más adelante, utilizando para esto el sistema de Valorización de Instrumentos de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de Santiago. Respecto del literal /Dos/ anterior, este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago.

/iv/ Se entenderá por **“Tasa de Prepago”** el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Spread de Prepago, según estos términos se definen más adelante. La **“Tasa Referencial”** para ambas Series se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todas las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /Uno/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /Dos/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile “Unidad de Fomento guion cero dos”, “Unidad de Fomento guion cero cinco”, “Unidad de Fomento guion cero siete”, “Unidad de Fomento guion diez” y “Unidad de Fomento guion veinte”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en UF que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del “SEBRA”, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El **“Spread de Prepago”** para los Bonos Serie A será de cincuenta y cinco puntos básicos y para los Bonos Serie B será de ochenta puntos básicos. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia que se indican a

continuación, una cotización de la tasa de interés de los Bonos considerados en las categorías benchmark de renta fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República en Unidades de Fomento, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de interés correspondiente a la duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco Security, Itaú Corpbanca, Scotiabank Chile, y Banco Santander-Chile. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/v/ El aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la Cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente.

/ii/ **Rescate Obligatorio.** No obstante lo que se señaló precedentemente en relación a la Opción de Rescate Anticipado, en el caso que se declare la extinción de la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Emisor del Contrato de Concesión conforme lo señalado en la sección uno.once.dos.dos de las Bases de Licitación y conforme a la Ley de Concesiones, el Emisor deberá rescatar anticipadamente la totalidad de los Bonos, sin distinción de series, debiendo realizarse dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que la sentencia de la Comisión Arbitral que declare la extinción de la Concesión se encuentre firme y ejecutoriada, un llamado a rescate anticipado obligatorio de los Bonos, cuyo monto corresponderá al valor par más los intereses devengados no pagados según corresponde para cada Serie, pagaderos de acuerdo a los plazos estipulados en el artículo veintiocho de la Ley de Concesiones, en el artículo

setenta y nueve del Reglamento de Concesiones y, si la declaración de extinción de la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Emisor del Contrato de Concesión se produce con posterioridad a la obtención de la Puesta en Servicio Definitiva, de acuerdo también, a los plazos estipulados en la sección uno.doce.dos.cinco de las Bases de Licitación; quedando desde el momento del llamado sin efecto la tabla de desarrollo original. En el presente caso de Rescate de Obligatorio, los Bonos Serie A tendrán un derecho preferente por sobre los Bonos Serie B, para pagarse en lo que respecta tanto a los intereses devengados como al capital adeudado. Sólo una vez pagado la totalidad de los Bonos Serie A se procederá a pagar los Bonos Serie B. En cuanto al procedimiento para efectuar de Rescate Obligatorio señalado en este literal, el procedimiento, fecha y plazo de publicación en el Diario, los avisos al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, los avisos del DCV a sus depositantes, se realizarán conforme al procedimiento establecido para la Opción de Rescate Anticipado señalada en la letra /h/ precedente. Por último, en el caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Emisor del Contrato de Concesión conforme lo señalado en la sección uno.once.dos.dos de las Bases de Licitación y conforme a la Ley de Concesiones, todo ingreso percibido por el Emisor con cargo a Subsidio Fijo Construcción, a SFEM Construcción y a SFMNC Construcción, serán destinados al pago del Rescate Obligatorio tratado en la presente letra.”

5.4.9. Garantías

El pago íntegro y oportuno de capital e intereses de los Bonos será garantizado a favor de los Tenedores de Bonos con las garantías a la que se refiere la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, en los términos que a continuación se señalan:

“/a/ Contrato de Prenda sobre Concesión. Antes de la Fecha de Colocación, el Emisor deberá constituir prenda sin desplazamiento sobre concesión de obra pública, en favor de los Tenedores de Bonos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley número veinte mil ciento noventa, que fija las Normas sobre Prenda Sin Desplazamiento, suscrita en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO “I” de la escritura pública de modificación y complementación del Contrato de Emisión de fecha once de enero de dos mil diecinueve, otorgada en esta Notaria bajo el repertorio número ochocientos veinte guion dos mil diecinueve. Se deja expresa constancia que la prenda sin desplazamiento referida precedentemente, se extenderá a los siguientes bienes, sus bienes asociados y derechos: /i/ el derecho de concesión de obra pública que para el Emisor emana de la Concesión; /ii/ todo pago comprometido por el Fisco de Chile al Emisor a cualquier título, en virtud de la Concesión; y, /iii/ todos los ingresos o flujos futuros que, a cualquier título, provengan de la explotación de la Concesión. Asimismo, y sin que lo que sigue implique limitación de ninguna naturaleza, se extenderá al pago de las cuotas de subsidio y a los demás pagos a favor del Emisor en virtud de lo dispuesto en las

Bases de Licitación, y en especial, al derecho del Emisor de cobrar y percibir el Pago por Distribución del Riesgo Financiero. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley número veinte mil ciento noventa, y en especial según lo prevenido por el artículo dieciséis de esta regulación, esta prenda estará subordinada a la prenda sobre la Concesión y la prohibición de gravar y enajenar, constituidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Crédito Sindicado y que se encuentran registradas en el Registro Nacional de Prendas sin Desplazamiento a cargo del Registro Civil e Identificación. En la Fecha de Colocación y de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente Contrato, el Emisor procederá a pagar el capital, intereses y costos de quiebre por pago anticipado del Crédito Sindicado y por término anticipado de los derivados suscritos a objeto de cubrir el riesgo de variaciones de la tasa de interés y de la moneda del señalado financiamiento, obteniendo, consecuentemente, el alzamiento en ese mismo acto de la prenda sin desplazamiento sobre concesión de obra pública y la prohibición de gravar y enajenar constituidas para caucionar el pago de las obligaciones que emanan de dicho Crédito Sindicado, debiendo cancelarse la inscripción de dicha prenda en el Registro Nacional de Prendas Sin Desplazamiento, dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la Fecha de Colocación.

/b/ Contrato de Prenda de Acciones. En la Fecha de Colocación, los accionistas del Emisor otorgarán prenda de acciones a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, en beneficio de los Tenedores de Bonos, sobre la totalidad de las acciones del Emisor, en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO “K” al Contrato de Emisión.

/c/ Contratos de Prenda sobre Derechos Contractuales. En la Fecha de Colocación, el Emisor constituirá y se obliga a que se constituya a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, en beneficio de los Tenedores de Bonos, las siguientes prendas sobre derechos contractuales: /i/ prenda sobre los derechos derivados del Contrato de Construcción, que se suscribirá en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO “L” al Contrato de Emisión. /ii/ prenda sobre los derechos derivados del Contrato de Provisión Infraestructura Tecnología, que se suscribirá en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO “L” al Contrato de Emisión. /iii/ prenda sobre los derechos derivados del Contrato Adquisición Equipamiento, que se suscribirá en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO “L” al Contrato de Emisión. /iv/ prenda sobre los derechos derivados del Contrato de Operación y Mantenimiento, que se suscribirá en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO “L” al Contrato de Emisión, y /v/ prenda sobre los derechos derivados del Contrato de Servicios Complementarios y Parking, que se suscribirá en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO “L” al Contrato de Emisión.

/d/ Contratos de Cesión Condicional. En la Fecha de Colocación, el Emisor cederá y se obliga a que se ceda condicionalmente al Representante de los Tenedores de Bonos, en beneficio de los Tenedores de Bonos, los derechos de cobro del Contrato de Operación y del Contrato de Mantenimiento, suscribiéndose las siguientes cesiones condicionales: /i/ cesión condicional del Contrato de Construcción, que se suscribirá en términos substancialmente idéntico al contenido en el formato que se incluye como ANEXO “M” al Contrato de Emisión; /ii/ cesión condicional del Contrato de Provisión Infraestructura Tecnología, que se suscribirá en términos substancialmente idéntico al contenido en el formato que se incluye como ANEXO “M” al Contrato de Emisión; /iii/ cesión condicional del Contrato Adquisición Equipamiento, que se suscribirá en términos substancialmente idéntico al contenido en el formato que se incluye como ANEXO “M” al Contrato de Emisión; /iv/ cesión condicional del Contrato de Operación y Mantenimiento, que se suscribirá en términos substancialmente idénticos al contenido en el formato que se incluye como ANEXO “M” al Contrato de Emisión; y /v/ cesión condicional del Contrato de Servicios Complementarios y Parking, que se suscribirá en términos substancialmente idéntico al contenido en el formato que se incluye como ANEXO “M” al Contrato de Emisión.

/e/ Endoso de Contrato de Seguros. En la Fecha de Colocación, respecto de todos los contratos de seguros que el Emisor haya celebrado a dicha fecha respecto de la Concesión, y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de renovación de las correspondientes pólizas, o a la fecha de contratación de las nuevas pólizas respecto de los contratos de seguros que celebre el Emisor con posterioridad a la Fecha de Colocación, deberá designar como beneficiario o asegurado adicional de dichas pólizas al Representante de los Tenedores de Bonos, en beneficio de los Tenedores de Bonos. No se considerará para estos efectos aquellos contratos de seguros en que el beneficiario sea el MOP.

/f/ Mandato de Cobro. En la Fecha de Colocación, el Emisor deberá otorgar un mandato irrevocable de cobro al Administrador facultándolo para cobrar, percibir y retener, de manera directa, todo pago comprometido o a que se encuentre obligado a pagar el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Salud, el Servicio de Salud Antofagasta o el Fisco de Chile que deriven de la Concesión, y cualquier suma de dinero a favor del Emisor bajo el Contrato de Construcción, el Contrato Adquisición Equipamiento, el Contrato de Provisión Infraestructura Tecnología, el Contrato de Operación y Mantenimiento, y el Contrato de Servicios Complementarios y Parking, de manera que éstos le sean pagados directamente, en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO “N” al Contrato de Emisión.

/g/ Contrato de Prenda sobre Créditos. Al Día Hábil Bancario siguiente de la Fecha de Colocación, el Emisor y las Personas Relacionadas con quienes mantenga saldos pendientes de deuda, deberán subordinar las mismas al pago de todas las obligaciones que deriven del Contrato de Emisión y deberán otorgar

prenda comercial sobre sus créditos a favor de los Tenedores de Bonos, en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO "C" al Contrato de Emisión. Asimismo, toda vez que el Emisor contraiga deudas con Personas Relacionadas /que sean distintas a créditos proveedor, entendiendo por tales la concesión de plazos que otorga un proveedor para el pago de los bienes que vende o de los servicios que presta/, tales Personas Relacionadas deberán, conjuntamente con el préstamo que le otorguen al Emisor, otorgar prenda comercial sobre crédito a favor de los Tenedores de Bonos con el objeto de subordinar el pago de dichas deudas a las obligaciones que deriven de la presente Emisión, en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO "C" al Contrato de Emisión. A su vez, los préstamos que se prendan deberán estar documentados en uno o más pagarés o a través de un reconocimiento de deuda, suscritos y otorgados conforme a los formatos contenidos como ANEXOS "A" y "B" respectivamente del Contrato de Emisión, debiendo vencer el pago de capital de tales préstamos en una fecha programada u ordinaria, posterior a la última fecha de pago de intereses y amortizaciones del capital para los Bonos.

/h/ Prenda de Dinero e Inversiones Permitidas. Los dineros que se encuentren depositados en las Cuentas Restringidas, y las Inversiones Permitidas que se efectúen con dichos recursos, estarán afectos a la prenda legal reglamentada por el artículo 114 de la Ley de Mercado de Valores, toda vez que las Cuentas Restringidas corresponderán a fondos de garantía especial constituidos voluntariamente por el Emisor en favor de los Tenedores de Bonos, conforme lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Mercado de Valores.

/i/ Contrato de Prenda sobre Activos. Toda vez que el Emisor adquiera bienes, distintos de sus derechos en la Concesión, por un valor igual a superior al equivalente a 2.000.- UF individualmente y 5.000.- UF en forma acumulada, dentro de los treinta días siguientes a la adquisición del activo, el Emisor deberá constituir prenda sin desplazamiento sobre tales activos, en términos substancialmente idénticos a los contenidos en el formato que se incluye como ANEXO "O" al Contrato de Emisión.

5.4.10. Finalidad del empréstito y uso general que se le dará a los fondos que se obtengan de la colocación

De acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena del Contrato de Emisión, cuyo contenido se transcribe a continuación, la totalidad de los fondos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados a las siguientes finalidades, en el orden en que se indica:

/a/ Pagar los honorarios y gastos incurridos en relación con la emisión y colocación de los Bonos, con aproximadamente el cero coma ocho por ciento de la totalidad de los fondos provenientes de la colocación de los Bonos;

/b/ Pagar íntegramente el capital, intereses y costos de quiebre por pago anticipado del crédito y por término anticipado del derivado del Crédito Sindicado que se adeuden en virtud del Crédito Sindicado, con aproximadamente el ochenta y ocho coma seis por ciento de la totalidad de los fondos provenientes de la colocación de los Bonos;

/c/ Pagar íntegramente el capital e intereses que se adeude el Emisor en virtud de los Créditos Intercompañía, con aproximadamente el cuatro coma dos por ciento de la totalidad de los fondos provenientes de la colocación de los Bonos;

/d/ Para dotar las Cuentas, en conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente Contrato, con aproximadamente el uno coma uno por ciento de la totalidad de los fondos provenientes de la colocación de los Bonos, y

/e/ Para financiar otros usos corporativos del Emisor, tales como dividendos, con aproximadamente el cinco coma tres por ciento de la totalidad de los fondos provenientes de la colocación de los Bonos, depositando el remanente en la Cuenta de Distribución Permitida, después de aplicado el producto de la colocación de los Bonos a los usos antes indicados.-”

5.4.11. Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada a la Bonos Serie A es la siguiente:

Bonos Serie A		
Clasificación	Estados Financieros	Entidad Clasificadora
AAA / Estables	30 de septiembre de 2018	Feller-Rate
AAA / Estables	30 de septiembre de 2018	Humphreys

La clasificación asignada a la Bonos Serie B es la siguiente:

Bonos Serie B		
Clasificación	Estados Financieros	Entidad Clasificadora
AA / Estables	30 de septiembre de 2018	Feller-Rate
AA / Estables	30 de septiembre de 2018	Humphreys

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros del Emisor a la fecha que se indica en cada uno de los correspondientes certificados emitidos por cada una de las mencionadas clasificadoras de riesgo.

5.5. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN

5.5.1. Monto Emisión a colocar

Hasta UF 6.673.500.- (seis millones seiscientos setenta y tres mil quinientas Unidades de Fomento), dividido en dos series:

- i. Serie A:* UF 5.369.500.- (cinco millones trescientos sesenta y nueve mil quinientas Unidades de Fomento)
- ii. Serie B:* UF 1.304.000.- (un millón trescientos y cuatro mil Unidades de Fomento).

5.5.2. Series en que se divide la emisión

Los Bonos serán emitidos en dos series, las cuales se denominarán “**Serie A**” y “**Serie B**” y los bonos que se emitan en virtud de cada una de dichas series se denominarán como “**Bonos Serie A**” y “**Bonos Serie B**” respectivamente.

5.5.3. Código nemotécnico

- i. Serie A:* BSXXI-A.
- ii. Serie B:* BSXXI-B.

5.5.4. Número de Bonos de cada serie

- i. Serie A:* Compuesta por 10.739 Bonos Serie A.
- ii. Serie B:* Compuesta por 2.608 Bonos Serie B.

5.5.5. Cortes

- i. Serie A:* Bonos Serie A de UF 500.- de capital cada uno.
- ii. Serie B:* Bonos Serie B de UF 500.- de capital cada uno.

5.5.6. Valor nominal de las series

- i. Serie A:* El valor nominal total de la Serie A es de UF 5.369.500.-
- ii. Serie B:* El valor nominal total de la Serie B es de UF 1.304.000.-

5.5.7. Reajustabilidad

Los Bonos son reajustables en UF.

5.5.8. Tasa de interés

- i. Serie A:* 1,95% por su equivalente diario de 0,0054167%
- ii. Serie B:* 2,10% por su equivalente diario de 0,00583333%

Los niveles de tasa indicativos son sujetos a cambios de acuerdo a las condiciones de mercado.

5.5.9. Fecha de inicio de devengo de intereses y reajustes

Los Bonos de la Serie A y de la Serie B comenzarán a devengar intereses a partir del día 31 de enero del año 2019.

5.5.10. Tabla de Desarrollo

A continuación insertamos las Tablas de Desarrollo correspondientes a la Serie A y Serie B:

i. Serie A:

TABLA DE DESARROLLO

Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI

Serie A

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	10.739
Intereses	Anuales
Fecha inicio devengo de intereses	31/01/2019
Vencimiento	30/04/2030
Tasa de interés anual	1,9500% por su equivalente diario de 0,0054167%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1	1	30/04/2019	2,4104	40,8080	43,2184	459,1920
2	2	2	30/04/2020	9,0786	43,0198	52,0984	416,1722
3	3	3	30/04/2021	8,2055	45,3515	53,5570	370,8207
4	4	4	30/04/2022	7,3113	47,8096	55,1209	323,0111
5	5	5	30/04/2023	6,3687	50,4008	56,7695	272,6103
6	6	6	30/04/2024	5,3897	53,1325	58,5222	219,4778
7	7	7	30/04/2025	4,3274	56,0123	60,3397	163,4655
8	8	8	30/04/2026	3,2230	59,0481	62,2711	104,4174
9	9	9	30/04/2027	2,0588	66,5997	68,6585	37,8177
10	10	10	30/04/2028	0,7477	4,4538	5,2015	33,3639
11	11	11	30/04/2029	0,6578	14,3326	14,9904	19,0313
12	12	12	30/04/2030	0,3752	19,0313	19,4065	0,0000

ii. Serie B:

TABLA DE DESARROLLO

Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI

Serie B

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	2.608
Intereses	Anuales
Fecha inicio devengo de intereses	31/01/2019
Vencimiento	30/04/2027
Tasa de interés anual	2,1000% por su equivalente diario de 0,0058333%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1	1	30/04/2019	2,5958	87,9001	90,4959	412,0999
2	2	2	30/04/2020	8,7743	103,7613	112,5356	308,3386
3	3	3	30/04/2021	6,5471	51,5847	58,1318	256,7539
4	4	4	30/04/2022	5,4517	73,7220	79,1737	183,0319
5	5	5	30/04/2023	3,8864	20,8575	24,7439	162,1744
6	6	6	30/04/2024	3,4530	44,8548	48,3078	117,3196
7	7	7	30/04/2025	2,4911	40,9963	43,4874	76,3233
8	8	8	30/04/2026	1,6206	48,2728	49,8934	28,0505
9	9	9	30/04/2027	0,5956	28,0505	28,6461	0,0000

5.5.11. Fechas de Amortización Extraordinaria

Los Bonos podrán ser amortizables desde su colocación hasta su vencimiento, de conformidad al procedimiento descrito en el punto 5.4.8 de este Prospecto.

5.5.12. Plazo de Colocación

A continuación se transcribirá la letra /d/ de la Cláusulas Séptima que trata el plazo y condiciones de la colocación:

“/d/ Plazo y Condiciones de la Colocación. El plazo para la colocación de los Bonos será de doce meses, a partir de la fecha de inscripción de la Emisión en el Registro de Valores. Previo a la colocación de los Bonos se deberá:

/i/ haber perfeccionado la prenda sin desplazamiento sobre la Concesión, conforme al Contrato de Prenda sobre Concesión, lo que se acreditará mediante la entrega al Representante de los Tenedores de Bonos de copia simple del certificado de Prendas Vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación, donde conste el perfeccionamiento de dicha prenda, no obstante se encuentre pendiente

el alzamiento y cancelación de la prenda constituida con anterioridad sobre la Concesión en garantía del Crédito Sindicado, cuyo alzamiento y cancelación se deberá verificar en los términos establecidos en la letra /a/ del numeral /Diez.Uno/ de la Cláusula Décima de este Contrato; y,

/iii/ haber abierto las Cuentas, lo que se acreditará al Representante por medio de certificación extendida por el Administrador. En caso que estas condiciones no se hubieren cumplido dentro del plazo de doce meses antes indicado, no podrá llevarse a cabo la colocación de los Bonos.”

5.5.13. Régimen Tributario

El Contrato de Emisión y los Bonos de las Series A y B que se emitan conforme al mismo, se acogen al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley Número 824 de 1974 y sus modificaciones.

5.5.14. Descripción de los resguardos y covenants establecidos en el Contrato de Emisión a favor de los Tenedores de Bonos.

A continuación se transcribirán las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Tercera que tratan las Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones del Emisor, y los Incumplimientos del Emisor respectivamente.

“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMISOR.

/Doce.Uno/ Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

/a/ Entregar al Representante en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF los siguientes documentos: /i/ copia de sus Estados Financieros anuales auditados los cuales deberán contener necesariamente una nota donde se detalle el cálculo, valor y grado de cumplimiento de la Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda a que se refiere la sección /Tres.d/ del número /Tres/ del romanillo /i/ de la letra /N/ del numeral /Ocho.Cinco/ de la Cláusula Octava; /ii/ copia de sus Estados Financieros trimestrales sin auditar, salvo respecto los Estados Financieros correspondientes al treinta de junio de cada ejercicio los que deberán ser auditados; y /iii/ toda otra información pública, no reservada, que deba remitir el Emisor a la CMF;

/b/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes después de recibidos de sus clasificadores privados. La información contenida en este literal /b/ deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado o entrega personal /por mano/;

/c/ Informar mediante carta al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en las letras precedentes, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos;

/d/ Dar aviso mediante carta al Representante de los Tenedores de Bonos de: /i/ cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado por el MOP o por terceros, que tenga por objeto declarar la terminación, nulidad o caducidad de la Concesión, o bien que aplique una multa o sanción al Emisor por sobre dos mil unidades tributarias mensuales; /ii/ cualquier procedimiento judicial o extrajudicial relativo a este instrumento; /iii/ cualquier procedimiento judicial o extrajudicial relativo al Contrato de Operación y Mantenimiento o a cualquiera de los contratos suscritos por el Operador al amparo del Contrato de Operación y Mantenimiento, que pudiera resultar en la resolución o suspensión del respectivo contrato, o pudiera dar lugar al pago de multas, compensaciones u otras obligaciones de pago, o en que las obligaciones derivadas del respectivo contrato sean de otro modo nulas o no ejecutables; /iv/ en caso de registrarse en cualquier fecha de medición semestral en conformidad a las Bases de Licitación, niveles de servicios globales, según dicho concepto se define en las Bases de Licitación, bajo los noventa y dos puntos para los hospitales que componen el “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, adjudicada al Emisor según el Contrato de Concesión.; /v/ cualquier circunstancia o hecho que esté afectando o pueda llegar a afectar en forma importante y adversa la Concesión; /vi/ cualquier acontecimiento que pudiera interrumpir o reducir sensiblemente de forma temporal o definitiva la explotación o ingresos de la Concesión; y /vii/ En caso que (x) en el periodo de un año calendario durante la fase de explotación de la Concesión se produjera una acumulación de multas pagadas por el Emisor por un monto superior a cuatro mil Unidades Tributarias Mensuales o (y) en caso de registrarse niveles de servicios globales, según dicho concepto se define en las Bases de Licitación, bajo los noventa y dos puntos en tres ocasiones durante tres años consecutivos, el Emisor deberá adicionalmente entregar al Representante de los Tenedores de Bonos un plan de acción para subsanar dicha situación.

/e/ Cumplir con todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación y Mantenimiento, y hacer todo aquello que sea necesario para ejercitar, mantener y hacer valer todos y cada uno de sus derechos derivados de tales Contratos; procurar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones de las contrapartes del Operador, emanadas de los contratos suscritos por éste al amparo del Contrato de Operación, haciendo todo lo necesario para que el

Operador pueda ejercitar, mantener y hacer valer todos y cada uno de los derechos que para ella derivan de los mismos;

/f/ Destinar la totalidad de los recursos provenientes de la Emisión sólo para el uso de fondos señalado en la Cláusula Novena de este Contrato, y en el orden y prioridad señalada en dicha Cláusula Novena;

/g/ Mantener su actual giro social;

/h/ Cumplir y mantener en plena vigencia, los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la explotación de la Concesión;

/i/ Mantener la propiedad de todos los activos que sean necesarios para el normal desarrollo de sus actuales operaciones y negocios y para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato;

/j/ Cumplir los términos y condiciones de los seguros contratados, y que deba contratar, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión;

/k/ Mantener sus registros contables de conformidad a la ley chilena y a IFRS, los que deberán ser auditados por una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores;

/l/ Asegurar que en cualquier tiempo, sus obligaciones derivadas de la Emisión serán obligaciones directas, no subordinadas al cumplimiento de otras obligaciones y que tendrán la misma prelación y prioridad de pago bajo la ley que sus restantes obligaciones de pago, actuales o futuras, con excepción de las obligaciones laborales o impositivas, de acuerdo con la ley;

/m/ Permitir y cooperar con el Representante de los Tenedores de Bonos y con los asesores que este designe, en el examen e inspección de sus instalaciones, facilitando el acceso de tales personas a las instalaciones y proporcionándoles cuanta documentación e información pudiera serle razonablemente requerida;

/n/ Cumplir con las fechas y con los procedimientos de preaviso al MOP, con respecto a cualquier pago a que éste último se encuentre obligado a pagar al Emisor, en especial los preavisos y comunicaciones para el pago de los Subsidios Fijo Construcción y los demás pagos que le correspondan conforme al Contrato de Concesión, de acuerdo a los procedimientos que se establecen en las Bases de Licitación;

/ñ/ Explotar la Concesión de forma diligente y de conformidad al Contrato de Concesión y a cada uno de los permisos, licencias y autorizaciones que fueren aplicables;

/o/ Constituir las Garantías en los términos, condiciones y oportunidades señaladas en la Cláusula Décima de este Contrato;

/p/ Mantener, y/o procurar que se mantengan plenamente válidas y exigibles las Garantías, y otorgar y suscribir o hacer que se otorguen o suscriban todos aquellos documentos adicionales para conseguir este fin, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Décima de este Contrato;

/q/ Mantener las Cuentas y cumplir con las disposiciones establecidas en la Cláusula Octava de este Contrato;

/r/ Depositar todos los dineros que reciba el Emisor en las Cuentas, y transferir a ellas los fondos con las prioridades y en las oportunidades señaladas en la Cláusula Octava de este Contrato;

/s/ Que todas las operaciones que realice con Personas Relacionadas, y las obligaciones de pago derivadas de tales operaciones, sean realizadas en condiciones de equidad, similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado para operaciones de monto y naturaleza similar y deberán cumplir con lo dispuesto en la legislación y normativa aplicable;

/t/ No contraer nuevos créditos, préstamos, o deudas financieras, adicional a la Emisión, salvo que se trate de /i/ Deuda Subordinada; o /ii/ créditos comerciales habituales con proveedores no financieros, en el curso ordinario de sus negocios; o /iii/ líneas de créditos para respaldar la mantención o emisión de las boletas de garantías relacionadas a la explotación de la Concesión;

/u/ No celebrar acuerdos ni cerrar operaciones o transacciones de cobertura de tasa de interés, u otros productos derivados financieros;

/v/ No permitir la existencia ni constituir ni otorgar, garantías personales, garantías reales y/o cualquier otra clase de gravámenes, a fin de caucionar el cumplimiento de cualquier obligación a favor de terceros. Se excluyen de esta prohibición las garantías que deban otorgarse por ley, y aquellas constituidas por boletas de garantías otorgadas tanto con ocasión de los contratos celebrados para el desarrollo de la explotación de la Concesión, como aquellas otorgadas a favor de autoridades administrativas y municipales para la obtención de la Puesta en Servicio Definitiva;

/w/ No dividirse, no fusionarse, ni modificar sus estatutos sociales, salvo en caso que la modificación se refiera a un aumento de capital del Emisor o al número de Directores y salvo también respecto de aquellas modificaciones que sean solicitadas por la CMF, ya sea para ajustar el texto de los estatutos del Emisor a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y su reglamento, o para cualquier otro objeto que dicha institución estime conveniente;

/x/ No celebrar o ejecutar, cualquier acto o contrato tendiente a la liquidación o disolución de sus operaciones o negocios;

/y/ No realizar otras inversiones o negocios distintos de la explotación de la Concesión, salvo que se trate de Inversiones Permitidas realizadas en los términos y condiciones señaladas en este Contrato;

/z/ No vender, enajenar, ceder, arrendar, gravar o de cualquier otra forma disponer de: /i/ activos de un valor individual superior o igual a dos mil Unidades de Fomento de manera individual o cinco mil Unidades de Fomento de manera acumulada, o cuya venta, enajenación, cesión, arriendo o gravamen afecten o puedan afectar el curso habitual de sus negocios y/o operaciones, con excepción de la venta de mobiliario, utensilios o maquinaria obsoleta o superflua o no necesaria para la explotación de la Concesión, y; /ii/ ingresos presentes o futuros que deriven del Contrato de Concesión. En todo caso, el Emisor podrá arrendar aquellos espacios físicos que le sean permitidos arrendar conforme a las Bases de Licitación;

/aa/ No adquirir nuevos activos, o contraer compromisos para su adquisición, cuyo valor individual o en su conjunto sea superior a dos mil Unidades de Fomento de manera individual o cinco mil Unidades de Fomento de manera acumulada por año, salvo que sean financiadas con aportes de capital realizados por los accionistas del Emisor o a través de Deuda Subordinada;

/bb/ No acordar con el MOP inversiones convenidas en la Concesión, a que se refiere la sección uno.doce.tres.dos de las Bases de Licitación, no firmar convenios modificatorios o complementarios del Contrato de Concesión, salvo por aquellos para efectuar inversiones exigidas por el Estado de Chile de acuerdo a la sección uno.doce.tres.uno de las Bases de Licitación, actuando en calidad de conciliadora o arbitral, o previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos;

/cc/ No pagar ni extinguir de ninguna forma créditos que se mantengan con Personas Relacionadas, salvo los que se pagarán con el producto de la colocación de los Bonos, conforme al uso de fondos contemplado en la Cláusula Novena de este Contrato, y salvo que se trate de pagos realizados con cargo a Distribuciones Permitidas;

/dd/ No acordar ni realizar o pagar una Distribución, salvo que se trate de una Distribución Permitida que se efectúe con cargo a los fondos existentes en la Cuenta de Distribución Permitida;

/ee/ No modificar ni poner término anticipado al Contrato de Operación y al Contrato de Mantención, ni renunciar a algún derecho derivado de los mismos o a su ejercicio, salvo previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos;

/ff/ No acordar la extinción de la Concesión por mutuo acuerdo con el MOP;

/gg/ No presentar el informe de medidas para la subsanación de incumplimientos graves al MOP, antes de que éste solicite la declaración de extinción de la Concesión, sin la opinión favorable de la Junta de Tenedores de Bonos;

/hh/ No transigir respecto de indemnizaciones reclamadas en virtud de un contrato de seguro cuyo valor sea superior a la cantidad de dos mil Unidades de Fomento, salvo previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos;

/iii/ No suspender voluntariamente, y en términos sustanciales, la prestación de servicios básicos y especiales obligatorios, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación; y

jj/ Instruir al Administrador la constitución de las Cuentas y dotar las mismas, así como instruir la realización de Inversiones Permitidas, en los términos regulados en el presente Contrato.

/Doce.Dos/ El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente Cláusula.”

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR.

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta Cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

***/a/ Mora o simple retardo en el pago de Bonos.** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos y dicha situación no fuese subsanada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios. Excepcionalmente y siempre y cuando el retraso no supere el plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se debió cumplir con aquella obligación, no constituirá incumplimiento del Emisor el retraso en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos cuando dicho retraso sea exclusivamente atribuible a un retraso en el pago al Emisor de Subsidio Fijo Construcción, de SFEM Construcción y a SFMNC Construcción, lo anterior sin perjuicio del pago de los intereses penales pactados señalados en la letra /f/ del numeral /Siete.Dos/ de la Cláusula Séptima. De este modo, el retardo que supere el plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación de pago indicada constituirá un incumplimiento del Emisor, cualquiera sea su causa. No constituirá mora del Emisor el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.*

***/b/ Incumplimiento de obligaciones de informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas las letras /a/, /b/, /c/ y /d/ de la Cláusula Décimo Segunda anterior, y dicha situación no fuere subsanada*

dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos. En todo caso, con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la CMF, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y Estados Financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la CMF en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, Cláusulas y obligaciones del presente Contrato, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta Cláusula.

/c/ Declaraciones falsas, inexactas o incompletas del Contrato de Emisión.

Si cualquiera de las declaraciones y aseveraciones efectuadas por el Emisor, en la Cláusula Décimo Primera de este Contrato, resultare no ser verdadera, o fuere inexacta o incompleta en cualquier aspecto significativo al momento de efectuarse.

/d/ Incumplimiento de obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Contrato de Emisión.

Si el Emisor no cumpliera las restricciones, prohibiciones y limitaciones establecidas en los literales /t/ a /ii/, ambas inclusive, del numeral /Doce.Uno/ de la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato, o si persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a treinta días corridos, respecto de las obligaciones y limitaciones establecidas en los literales /d/, /f/, /l/, /n/, /o/, /p/, /q/ y /r/ del numeral /Doce.Uno/ de la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato, o a treinta Días Hábiles Bancarios, respecto de las restantes obligaciones, en ambos casos contados desde la fecha en que se debió cumplir con aquella obligación, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

/e/ Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto en capital o nominal, total acumulado igual o superior al equivalente a diez mil Unidades de Fomento, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de

diez Días Hábiles Bancarios desde su ocurrencia. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

/f/ Aceleración de créditos por préstamos de dinero. Si uno o más acreedores del Emisor cobraren al Emisor, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: /i/ los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente de cinco mil Unidades de Fomento; y /ii/ los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

/g/ Reorganización, liquidación o insolvencia del Emisor. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su liquidación voluntaria o reorganización judicial; o si el Emisor fuere declarado en liquidación por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en liquidación, reorganización o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre reorganización, liquidación o insolvencia; o se solicitara la designación de un liquidador, veedor, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta Cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor.

/h/ Declaraciones falsas, inexactas o incompletas en los Documentos de la Emisión. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los

Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

/i/ Disolución del Emisor. *Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.*

/j/ Cambio de control del Emisor y/o Operador. *Si la sociedad "Sacyr S.A.", sociedad anónima constituida y vigente bajo la legislación del Reino de España, número de identificación fiscal A dos ocho cero uno tres ocho uno uno, deja de, directa o indirectamente: /i/ asegurar la mayoría de votos en las Juntas de Accionistas del Emisor y/u Operador; y/o /ii/ tener la capacidad de designar a la mayoría de los miembros del directorio del Emisor y/u Operador; todo lo anterior en conformidad y bajo los conceptos de la legislación chilena.*

/k/ Terminación, nulidad o caducidad de la Concesión. *Si se declara por sentencia ejecutoriada, dictada por un tribunal competente, la terminación, nulidad o caducidad de la Concesión.*

/l/ Embargo. *Si en cualquier procedimiento judicial seguido contra el Emisor se decretare embargo por una suma equivalente o superior en Pesos a treinta mil Unidades de Fomento en el momento del embargo, y dicho embargo no sea dejado sin efecto dentro de los quince días siguientes desde la fecha en que tal circunstancia le sea notificada, plazo que se prorrogará hasta que se cumplan treinta Días Hábles Bancarios en caso que el Emisor acredite dentro de los primeros quince días de la antedicha notificación el inicio formal de las gestiones tendientes a dejar sin efecto dicho embargo.*

/m/ Preferencia de los Tenedores de Bonos. *Si los derechos o requerimientos de los Tenedores de Bonos contra el Emisor en virtud de este Contrato y de los demás Documentos de la Emisión dejan de tener en cualquier momento preferencia sobre los derechos y reclamaciones de cualquiera de sus otros acreedores, excepto respecto de aquellos derechos o reclamaciones que puedan tener preferencia expresa por imperio de la ley, y sin perjuicio de la legislación aplicable sobre insolvencia, reorganización o cesación de pagos.*

/n/ Terminación de Contratos Relevantes. *Si por cualquier causa se revocaren, anularen o dejaren sin efecto, o dejaren de ser válidos y ejecutables de acuerdo a sus términos, uno cualquiera de los Contratos Relevantes, o dejaren de ser legales las obligaciones de las partes del respectivo contrato, contenidas en los mismos, y siempre que tal circunstancia no sea subsanada dentro de quince días corridos desde que ello ocurra.*

/ñ/ Incumplimiento de Contratos Relevantes. *Si los Contratos Relevantes fueran, en todo o parte, incumplidos o resueltos por el Emisor, o fueren*

modificados, sin el consentimiento previo del Representante de los Tenedores de Bonos.

/o/ Incumplimiento de obligación de subordinación. Si al Día Hábil Bancario siguiente a la Fecha de Colocación, no se han subordinado y prendado en conformidad al ANEXO "C" las deudas que mantenga el Emisor con sus Personas Relacionadas, y si cualquiera de los créditos que otorguen en el futuro las Personas Relacionadas al Emisor no se documentan como Deuda Subordinada, constituyéndose prenda sobre tales créditos en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Prenda sobre Créditos, cuyo formato se contiene en el ANEXO "C" de este instrumento.

/p/ Suspensión de la explotación Concesión. Si, la explotación de la Concesión fuere suspendida voluntariamente por el Emisor.

/q/ Terminación de los permisos, licencias o autorizaciones para la explotación Concesión. Si cualquiera de los permisos, licencias o autorizaciones requeridos y que sean relevantes en relación a la explotación de la Concesión, fuesen revocados, cancelados o restringidos en forma definitiva y esta situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios.

/r/ Otorgamiento y perfeccionamiento de las Garantías. Si, dentro de los plazos correspondientes indicados en la Cláusula Décima del Contrato y por una causa imputable al Emisor, no se otorgara o constituyera debidamente alguna de las Garantías o bien, si alguna de las Garantías otorgadas o que se otorguen, para caucionar el cumplimiento de las obligaciones que emanan para el Emisor en virtud del presente Contrato de Emisión o de los demás Documentos de la Emisión, dejan de estar vigentes, o dejan de ser válidos o ejecutables en contra de sus otorgantes, o se hayan extinguido o disminuyan considerablemente su valor, por cualquier causa o motivo.-"

6. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1. TIPO DE COLOCACIÓN

La colocación de los Bonos de la Emisión se realizará a través de intermediarios.

6.2. SISTEMA DE COLOCACIÓN

La colocación de los Bonos, se hará a través de intermediarios, con modalidad de aseguramiento de emisión de mejores esfuerzos ("**best efforts**").

6.3. COLOCADORES

La colocación será realizada por conjuntamente por Itaú Corpbanca Corredores de Bolsa S.A., rol único tributario número 96.665.450-3 y Santander Corredores de Bolsa Limitada, rol único tributario número 96.683.200-2, en sus calidades de intermediarios de valores, con quienes el Emisor acordará la colocación de los Bonos.

6.4. RELACIÓN CON COLOCADORES

No Aplica.

6.5. PLAZO Y CONDICIONES DE LA COLOCACIÓN

A continuación se transcribirá la letra /d/ de la Cláusulas Séptima que trata el plazo y condiciones de la colocación:

“/d/ Plazo y Condiciones de la Colocación. El plazo para la colocación de los Bonos será de doce meses, a partir de la fecha de inscripción de la Emisión en el Registro de Valores. Previo a la colocación de los Bonos se deberá:

/i/ haber perfeccionado la prenda sin desplazamiento sobre la Concesión, conforme al Contrato de Prenda sobre Concesión, lo que se acreditará mediante la entrega al Representante de los Tenedores de Bonos de copia simple del certificado de Prendas Vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación, donde conste el perfeccionamiento de dicha prenda, no obstante se encuentre pendiente el alzamiento y cancelación de la prenda constituida con anterioridad sobre la Concesión en garantía del Crédito Sindicado, cuyo alzamiento y cancelación se deberá verificar en los términos establecidos en la letra /a/ del numeral /Diez.Uno/ de la Cláusula Décima de este Contrato; y,

/ii/ haber abierto las Cuentas, lo que se acreditará al Representante por medio de certificación extendida por el Administrador. En caso que estas condiciones no se hubieren cumplido dentro del plazo de doce meses antes indicado, no podrá llevarse a cabo la colocación de los Bonos.”

7. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1. LUGAR DE PAGO

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Santander-Chile, establecido en el Contrato de Emisión como Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Bandera número 140, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

Se hace presente que, el reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los 15 Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese.

El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos 60 Días Hábiles Bancarios de anticipación, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de que a la fecha sea una persona distinta, y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a 15 Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

7.2. INFORMACIÓN FINANCIERA A PROPORCIONAR A LOS TENEDORES DE BONOS Y DONDE ESTARÁ DISPONIBLE

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que los obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la CMF, para ser publicada en su sitio Web, y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y según también lo establecido en el Contrato de Emisión.

Los últimos Estados Financieros anuales auditados del Emisor y su análisis razonado se encuentran disponibles en sus oficinas ubicadas en Av. Isidora Goyenechea N° 2800, Piso 24, Of. 240, comuna de Las Condes, Santiago; en las oficinas de la CMF ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 1449, piso 8, comuna de Santiago; y adicionalmente en la página web de la CMF (<http://www.cmfchile.cl>).

8. OTRA INFORMACIÓN

8.1. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

El Representante de los Tenedores de Bonos es Banco Santander - Chile, una sociedad anónima del giro bancario, constituida y existente de acuerdo a las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K. La dirección de la sede principal es calle Bandera número 140, ciudad y comuna de Santiago, pudiendo contactarse a éste en dicho domicilio.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas y administradores del Emisor. Asimismo, se deja constancia en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2. ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE LOS BONOS DESMATERIALIZADOS

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., “**DCV**”, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley número 18.876, “**Ley del DCV**”, y sus modificaciones. El domicilio y su sede principal se encuentra en Avenida Apoquindo 4001, piso 12, comuna de Las Condes, pudiéndose contactar a éste en dicho domicilio.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Encargado de la Custodia y los principales accionistas y administradores del Emisor.

8.3. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO Y PERITOS CALIFICADOS

No hay.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde el nombramiento obligatorio de administrador extraordinario, encargado de custodia ni de peritos calificados, por lo que la designación de Administrador y Custodio realizada para esta Emisión, se hace en forma voluntaria por el Emisor, a objeto de entregar mayor seguridad a los Tenedores de Bonos, por lo que los derechos y obligaciones de Administrador y Custodio, voluntariamente designado, son los que se han establecido en el presente instrumento y sólo en subsidio de ellos, los contenidos en la Ley de Mercado de Valores.

8.4. Administrador Voluntario

La presente Emisión, tiene como Administrador y Custodio Voluntario a Itaú Corpbanca, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número 97.023.000-9. Su dirección es calle Rosario Norte número 770, comuna de Las Condes, pudiéndose contactar a éste en dicho domicilio.

El establecimiento del Administrador y Custodio Voluntario para la Emisión se ha realizado en forma voluntaria por el Emisor, a objeto de entregar mayor seguridad a los Tenedores de Bono, por lo que los derechos y obligaciones del Administrador y Custodio voluntariamente designado son los que se han establecido en el Contrato de Emisión, y sólo en subsidio de ellos, los contenidos en la Ley de Mercado de Valores.

Al Administrador y Custodio Voluntario le corresponderá recibir por cuenta del Emisor los fondos que se recauden con motivo de la colocación de los Bonos y los destinará en la forma indicada en el Contrato de Emisión, para cuyo propósito, el Emisor lo autorizará expresamente y en forma irrevocable, mediante el otorgamiento de un mandato cuyo texto será sustancialmente similar al formato que se incluye como Anexo “M” al Contrato de Emisión. Asimismo, Itaú Corpbanca, administrará todas las cuentas que se indican en la Cláusula Octava del Contrato de Emisión, en su calidad de Administrador.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Encargado de la Custodia y los principales accionistas y administradores del Emisor.

8.5. Asesores Legales Externos de la Emisión

Colaboró como asesor legal externo del Emisor, el estudio de abogados Baraona, Fischer, Spiess.

8.6. Auditores de Emisión

Colaboró como auditor externo, auditando los estados financieros del Emisor, la empresa EY Chile.

9. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

9.1. CERTIFICADOS DE CLASIFICACIONES DE RIESGOS

i. Certificado Feller-Rate

Feller.Rate

Clasificadora
de Riesgo

30 AÑOS DE
COMPROMISO CON EL MERCADO

CERTIFICADO

En Santiago, a 11 de marzo de 2019, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A. es la siguiente:

- Bonos Serie A⁽¹⁾: AAA / Estables
- Bonos Serie B⁽¹⁾: AA / Estables

(1) Según escritura de fecha 9 de noviembre de 2018, Repertorio N° 33.291-2018, de la 27ª Notaría de Santiago, modificada según escritura de fecha 11 de enero de 2019, Repertorio N° 820-2019 de la 27ª Notaría de Santiago, modificada según escritura de fecha 8 de febrero de 2019, Repertorio N° 3.325-2019, de la misma notaría y modificada según escritura de fecha 8 de marzo de 2019, Repertorio N° 5.314-2019, de la misma notaría.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2018.


Gonzalo Oyarce
Socio

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

Feller Strategic
+ Insights

A. 2.

ii. *Certificado Humphreys*



Santiago, 8 de marzo de 2019

Señor Igor Protasowicki
Gerente General
Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.
Presente

Ref.: Modificación de escritura de emisión de bonos series A y B de la sociedad de fecha 9 de noviembre de 2018 (Repertorio N° 33.291-2018)

Estimado señor:

Hemos tomado conocimiento de la modificación introducida al contrato de emisión de bonos individualizado en la referencia, ello de acuerdo con la escritura de modificación y complementación suscrita el 8 de marzo de 2019 (Repertorio N° 5.314-2019) en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Al respecto, comunicamos a usted que dicho cambio, por sí solo, no altera la clasificación de riesgo de los bonos, manteniéndose ésta en *Categoría "AAA"* los bonos serie A y en *Categoría "AA"* los bonos serie B, ambos con tendencia Estable.

Los análisis de **Clasificadora de Riesgo Humphreys** han sido efectuados sobre la base de los estados financieros terminados al 30 de septiembre de 2018.

Definición Categoría AAA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición Categoría AA

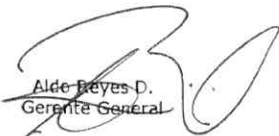
Corresponde a aquellos instrumentos con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.


Aldo Reyes D.
Gerente General

9.2. CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN CMF



CERTIFICADO N°117

CERTIFICO: Que, la entidad denominada **SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.**, R.U.T. N° 76.317.736-K, ha sido inscrita bajo el Número **1160**, de fecha 26 de marzo de 2019, en el Registro Valores que lleva esta Comisión para el Mercado Financiero.

SANTIAGO, 26 de marzo de 2019.


GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO


ARG / NNA



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

CERTIFICADO N° 118

CERTIFICO: Que, en el Registro de Valores de esta Comisión, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 1160 FECHA: 26.03.2019

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 932 FECHA: 26.03.2019

MONTO MÁXIMO EMISIÓN : U.F. 6.673.500.- dividido en dos Series:

Serie A, compuesta de 10.739 bonos de U.F. 500 cada uno.
Serie B, compuesta de 2.608 bonos de U.F. 500 cada uno.

TASA DE INTERÉS : Los Bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto expresado en U.F., un interés de 1,95% anual, calculado sobre la base de años de 360 días y por el número de días efectivamente transcurridos.
Los Bonos Serie B devengarán sobre el capital insoluto expresado en U.F., un interés de 2,10% anual, calculado sobre la base de años de 360 días y por el número de días efectivamente transcurridos.

Los intereses para ambas Series se devengarán a contar del 31 de enero de 2019.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie A vencen el 30 de abril de 2030.
Los bonos Serie B vencen el 30 de abril de 2027.

GARANTÍAS : En virtud a lo señalado en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, se contemplan las siguientes garantías: /a/ Contrato de Prenda sobre Concesión, /b/ Contrato de Prenda de Acciones, /c/ Contratos de Prenda sobre



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Derechos Contractuales, /d/ Contratos de Cesión Condicional, /e/ Endoso de Contrato de Seguros, /f/ Mandato de Cobro, /g/ Contrato de Prenda sobre Créditos, /h/ Prenda de Dinero e Inversiones Permitidas y, /i/ Contrato de Prenda sobre Activos.

DERECHO PREFERENTE

En caso de Rescate Obligatorio, según se señala en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, en caso que se declare la extinción de la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Emisor del Contrato de Concesión, los bonos Serie A tendrán derecho preferente por sobre los bonos Serie B, para pagarse en lo que respecta tanto a los intereses devengados como al capital adeudado.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

Los bonos no serán rescatables en forma parcial, pero si podrán ser rescatados anticipadamente la totalidad de los bonos de la Emisión, o la totalidad de los bonos de una sola Serie, a su elección, en cualquier momento a partir de la misma fecha de colocación, al mayor valor entre: /Uno/ el equivalente al saldo insoluto del capital de los bonos debidamente reajustado, más los intereses devengados en el periodo que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y /Dos/ el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restante establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Spread de Prepago para los bonos Serie A será de 55 puntos básicos y para los bonos Serie B será de 80 puntos básicos.

PLAZO DE LA COLOCACIÓN

El plazo para la colocación será de 12 meses a partir de la fecha de inscripción de la Emisión en el Registro de Valores, debiendo haberse cumplido dentro de dicho plazo las siguientes condiciones: /i/ haber perfeccionado la Prenda sin desplazamiento sobre la Concesión y, /ii/ haber abierto las Cuentas. En caso que estas condiciones no se hubieren cumplido dentro del



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

plazo de 12 meses, no podrá llevarse a cabo la colocación de los bonos.

RÉGIMEN TRIBUTARIO	: Los bonos Series A y B se acogen al artículo 104 y a su vez a lo dispuesto en el N° 8 del artículo 74, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
CODIGO NEMOTÉCNICO	: Serie A: BSXXI-A Serie B: BSXXI-B
NOTARÍA	: Eduardo Avello Concha
FECHA	: 09.11.2018, 11.01.2019 y 08.02.2019
DOMICILIO	: Santiago.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 26 de marzo de 2019.

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO


AUC+NNA



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

CERTIFICADO N°167

CERTIFICO: Que, en el Registro de Valores de esta Comisión, se ha procedido a tomar nota de la modificación del monto fijo de bonos Series A y B, de **SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.**, inscritos bajo el N° 932 de fecha 26 de marzo de 2019. La modificación es la siguiente:

Por escritura pública de fecha 8 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se modificó el Contrato de Emisión de Bonos de **SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.**, que consta por escritura pública de fecha 9 de noviembre de 2018, modificada por escrituras públicas de fechas 11 de enero y 8 de febrero de 2019, todas otorgadas en la misma Notaría, en los siguientes términos:

Se reemplaza la letra /t/ de la Cláusula Décimo Segunda relativa a las Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones del Emisor.

La presente solicitud de modificación complementa la inscripción N°932 del Registro de Valores de fecha 26 de marzo de 2019.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

SANTIAGO, 18 de abril de 2019.

ARG/ NNA

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

ANEXO DEFINICIONES PROSPECTO

Con excepción de los nombres propios y de la palabra inicial de cualquier frase, los términos con mayúscula inicial que se usan en este documento y que no hayan sido definidos especialmente en el mismo, tendrán para todos los efectos de este prospecto, en cada caso, el significado que para cada uno de ellos se pasa a indicar, siendo extensivas tales definiciones tanto a su forma en singular o plural, según sea el caso:

“Administrador” y/o el **“Custodio”** significan Itaú Corpbanca, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones veintitrés mil guion nueve.

“Año Calendario” significa cada período de doce meses que se inicia el primero de enero y termina el día treinta y uno de diciembre.

“APP” significa el modelo de construcción de proyectos bajo la de asociación del sector público y privado.

“Autorización de Pagos de Subsidios” y/o **“APS”** significa la Resolución del Director General de Obras Públicas de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete en virtud de la cual nace el derecho de la Concesionaria para percibir los Subsidios asociados a la Concesión del Hospital de Antofagasta, conforme lo establecido en la sección uno.diez.cuatro de las Bases de Licitación.

“Banco Pagador” y/o el **“Representante de los Tenedores de Bonos”** y/o el **“RTB”** significan Banco Santander-Chile, sociedad anónima de giro bancario, constituida y existente de acuerdo a las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guion K.

“Bases de Licitación” y/o **“BALI”** significan: /i/ las bases de licitación tipo para “Concesiones de Establecimientos de Salud” aprobadas por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas (Exenta) número doscientos sesenta y cinco de fecha uno de diciembre de dos mil once, modificadas por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas (Exenta) número ciento cincuenta y nueve de fecha diez de agosto de dos mil doce y por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas (Exenta) número ciento ochenta y cuatro de fecha seis de septiembre de dos mil doce; y /ii/ los Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para Concesiones de Establecimientos de Salud correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada Hospital de Antofagasta aprobadas por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas (Exenta) número trescientos siete de fecha veinte de enero de dos mil doce, con sus respectivas modificaciones, y sus respectivas circulares aclaratorias números uno, dos y tres, aprobadas respectivamente, por Resoluciones (Exentas) DGOP número mil seiscientos uno, dos mil cincuenta y cinco y tres mil ciento treinta y tres, de fechas cinco de abril, cuatro de mayo y once de julio, todas correspondientes al año dos mil doce; las

circulares números cuatro y cinco, aprobadas respectivamente por Resoluciones (Exentas) DGOP número tres mil setecientos dieciséis y tres mil setecientos veinticinco, ambas de fecha diez de agosto de dos mil doce; la circular aclaratoria número seis, aprobada por Resolución DGOP (Exenta) número tres mil novecientos uno de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce; las circulares aclaratorias números siete, ocho y nueve, aprobadas respectivamente mediante Resoluciones (Exentas) DGOP números cuatro mil cuarenta y cinco, cuatro mil cuarenta y seis y cuatro mil cuarenta y siete, todas de fechas treinta y uno de agosto de dos mil doce; las circulares aclaratorias número diez, once, y doce, aprobadas respectivamente mediante Resoluciones (Exentas) DGOP números cuatro mil ciento veintinueve, cuatro mil ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y uno, todas de fecha seis de septiembre de dos mil doce; y la oferta técnica y económica presentada por Consorcio Salud Siglo XXI, grupo licitante, formado por las sociedades constituidas y vigentes bajo las leyes de la República de Chile, SACYR Concesiones Chile S.A. --hoy "Sacyr Concesiones Chile SpA"-- y SNC-LAVALIN Infraestructura Chile SpA -- hoy SNC-LAVALIN Capital Chile SpA--".

"Bonos" significa conjuntamente los Bonos Serie A y Bonos Serie B, todos los cuales corresponden a los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

"Bonos Serie A" y/o **"Serie A"** significa la serie de los Bonos, con preferencia de pago en caso de Rescate Obligatorio, tratados en el numeral /Siete.Tres/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

"Bonos Serie B" y/o **"Serie B"** significa la serie de los Bonos tratados en el numeral /Siete.Cuatro/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

"CMF" significa la Comisión para el Mercado Financiero de la República de Chile.

"Concesionaria" significa la sociedad "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A", sociedad anónima, concesionaria de obra pública de giro exclusivo, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos diecisiete mil setecientos treinta y seis guion K; también denominada como el **"Deudor"** y/o **"Emisor"** y/o la **"Sociedad"**.

"Contrato de Concesión" y/o la **"Concesión"** significa las Bases de Licitación, la oferta técnica y económica presentada por Consorcio Salud Siglo XXI, grupo licitante, formado por las sociedades constituidas y vigentes bajo las leyes de la República de Chile, SACYR Concesiones Chile S.A. --hoy "Sacyr Concesiones Chile SpA"-- y SNC-LAVALIN Infraestructura Chile SpA --hoy SNC-LAVALIN Capital Chile SpA--"; y el Decreto Supremo número ciento cuarenta y uno de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece del Ministerio de Obras Públicas de Chile, publicado en el Diario Oficial con fecha veintiuno de junio de dos mil trece y cuya copia transcrita, debidamente suscrita, fue protocolizada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con fecha cinco de agosto de dos mil trece, bajo el número ocho mil cuatrocientos noventa y seis guion trece.

"Contrato de Emisión" y/o el **"Contrato"**, significa el contrato de emisión de bonos desmaterializados por monto fijo suscrito por escritura pública de fecha nueve de

noviembre de dos mil dieciocho, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio número treinta y tres mil novecientos veintiuno guion dos mil dieciocho, modificado por escritura pública de fecha once de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la misma Notaría señalada precedentemente, bajo el repertorio número ochocientos veinte guion dos mil diecinueve.

“Cuenta de Ingresos” significa la cuenta corriente restringida de ingresos, que será abierta por el Administrador a nombre del Emisor, para el depósito de los ingresos del Emisor.

“Cuenta de Reserva de Equipamiento Médico” significa la cuenta corriente restringida, que será abierta por el Administrador a nombre del Emisor, para fondos destinados a financiar la adquisición de equipamiento médico y mobiliario clínico.

“Cuenta de Reserva de Operación” significa la cuenta corriente restringida que será abierta por el Administrador a nombre del Emisor, para el depósito de los fondos destinados a constituir una reserva para financiar al menos tres meses de explotación de la Concesión.

“Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor” significa la cuenta corriente restringida que será abierta por el Administrador a nombre del Emisor, para el depósito de los fondos destinados a constituir una reserva para financiar los costos de mantenimiento de la Concesión.

“Cuenta de Retención” significa la cuenta corriente restringida, que será abierta por el Administrador a nombre del Emisor, para el depósito de los excedentes de caja del Emisor que no hubieran sido objeto de una Distribución Permitida abierta por el Administrador a nombre del Emisor.

“Cuentas” significan conjuntamente: /i/ Cuenta de Ingresos; /ii/ Cuenta de Operación y Mantenimiento; /iii/ Cuenta de Reserva de Operación; /iv/ Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor; /v/ Cuenta de Reserva de Contingencia; /vi/ Cuenta de Retención; /vii/ Cuenta de Reserva Equipamiento Médico; /viii/ Cuenta de Reserva Mobiliario No Clínico; /ix/ Cuenta Fondo Reserva Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico; /x/ Cuenta Fondo Ejecución Mobiliario No Clínico; /xi/ Cuenta Fondo Reserva Actividades No Contempladas; /xii/ Cuenta Fondo de Ejecución de Inversiones e Imprevistos en Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico; /xiii/ Cuenta de Servicio de la Deuda; y, /xiv/ Cuenta de Distribución Permitida; todas las cuáles son reguladas y definidas en la Cláusula Octava del Contrato de Emisión.

“DCV” significa el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

“Deudor” significa la sociedad “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, ya individualizada, también denominada como la **“Concesionaria”** y/o **“Emisor”** y/o la **“Sociedad”**.

“Distribución Permitida” significa cualquier traspaso de fondos que le está permitido realizar al Emisor de conformidad al Contrato de Emisión, con cargo a los fondos existentes en la Cuenta de Distribución Permitida, conforme a lo establecido en el literal /i/ de la letra /N/ del numeral /Ocho.Cinco/ de la Cláusula Octava de dicho Contrato de Emisión.

“Documentos de la Emisión” significa el Contrato de Emisión, los Contratos de Garantía, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos, y los demás anexos y demás documentos o instrumentos que se emitan o suscriban en virtud de los contratos y documentos antes indicados.

“Emisión” significa la emisión desmaterializada por monto fijo por un valor total de seis millones seiscientos setenta y tres mil quinientos Unidades de Fomento que efectuará la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A. en dos series y que serán colocados en los términos y condiciones que en el Contrato de Emisión se especifican.

“Emisor” significa la sociedad “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, ya individualizada, también denominada como **“Concesionaria”** y/o el **“Deudor”** y/o la **“Sociedad”**.

“Establecimiento de Salud” significa todo Establecimiento en el que se realizan actividades concernientes a la salud de las personas, tales como: los hospitales, cualquiera sea su tamaño o especialidad, y consultorios.

“Estados Financieros” significa los estados financieros del Emisor presentados ante la CMF.

“Flujo de Caja Generado” y/o **“FCGE”** significará, para un determinado período de cálculo, la suma de: /a/ los ingresos operacionales percibidos por el Emisor, incluyendo los Subsidios Fijo Construcción y los demás pagos que le correspondan conforme al Contrato de Concesión; *más* /b/ cualquier otro ingreso no operacional del Emisor, incluyendo los ingresos financieros abonados en las Cuentas en dicho período, devoluciones de impuestos de cualquier naturaleza, indemnizaciones, reembolsos, compensaciones, o cualquier otro de similar naturaleza; *menos* /c/ los pagos realizados por concepto de operación y mantenimiento de la Concesión incurridos en dicho período, tales como por operación, servicios, primas de seguros y otros costos, e inversiones pagadas en mantenimiento mayor de la Concesión en el mismo período, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado; *menos* /d/ el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado derivado de la explotación, operación y mantenimiento pagado por el Emisor o ingresado en la Tesorería General de la República y otros impuestos que correspondan exclusivamente a la explotación de la Concesión y pagados en el período; *más* /e/ los pagos realizados por el MOP, el MINSAL y el SSA, por concepto de Impuesto al Valor Agregado por el servicio de conservación, reparación y explotación.

“**Grupo Sacyr**” y/o el “**Grupo**” significa el grupo de personas jurídicas formado por Sacyr S.A. y cada una de las compañías en que actualmente participa, directa o indirectamente, y que son controladas directa o indirectamente por la misma.

“**Impuesto al Valor Agregado**” y/o “**IVA**” significa el impuesto a beneficio fiscal sobre las ventas y servicios, establecido en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Artículo primero del Decreto Ley número ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro, reemplazado por el Decreto Ley número mil seiscientos seis publicado en el Diario Oficial de tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones.

“**Impuesto a la Renta**” significa el impuesto establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Artículo primero del Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, publicada en el Diario Oficial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones.

“**Ley de Concesiones**” significa la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo del MOP Número novecientos, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de fecha dieciocho de Diciembre del mismo año, y sus modificaciones.

“**MINSAL**” significa el Ministerio de Salud de la República de Chile.

“**MOP**” significa el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile.

“**Operador**” y/o “**Operadora**” significa la sociedad “Sociedad Operadora Salud Siglo XXI S.A.”, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos tres mil novecientos setenta y seis guion uno.

“**Pago por Distribución de Riesgo Financiero**” significa el pago que realice el MINSAL al Emisor conforme al mecanismo de distribución de riesgo financiero en caso de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al Emisor, conforme lo señalado en la sección uno.doce.dos.cinco de las Bases de Licitación.

“**Pago por Sobredemanda de Camas**” significa el evento en que el número diario de Días Cama Ocupados sea mayor a un 110% de la capacidad límite (671), el servicio de Salud correspondiente pagará a la Sociedad Concesionaria el monto en UTM establecido en el Anexo Complementario de las Bases de Licitación, por día en que se incurra en dicha situación. El pago por este concepto se realizará el año siguiente en que se incurrió en dicha situación.

“**Programa Médico Arquitectónico**” significa el ordenamiento físico funcional que establece los antecedentes con los que se comienza a diseñar en la unidad de arquitectura, donde se especifican recintos, superficies y equipamiento.

“Prospecto” significa el prospecto o folleto informativo de la Emisión, remitido a la CMF por el Emisor, conforme lo estipulado en la Norma de Carácter General número treinta de la CMF y en el artículo sesenta y cinco de la Ley de Mercado de Valores.

“Proyecto Definitivo” significa la documentación en la cual se definen y especifican todas las características físicas, espaciales y técnicas que conforman la infraestructura del establecimiento de salud Hospital de Antofagasta, incluidas las instalaciones, equipamiento, mobiliario y especies vegetales, suficiente y necesaria para la correcta construcción de las obras de la concesión y su operación; documentos tales como memorias de diseño, especificaciones técnicas, catálogos, certificados, permisos y documentos gráficos como esquemas, imágenes, entre otros.

“Puesta en Servicio Definitiva” y/o **“PSD”** significa la fecha en que se autorice la puesta en servicio definitiva de la totalidad de las obras comprendidas en la Concesión, mediante la correspondiente resolución del DGC, conforme lo establecido en la sección uno.diez.cinco de las Bases de Licitación.

“Puesta en Servicio Provisoria” y/o **“PSP”** significa la fecha en que se autorice la puesta en servicio provisoria de las obras comprendidas en la Concesión, mediante la correspondiente resolución DGOP, conforme lo establecido en la sección uno.diez.tres de las Bases de Licitación. Al mismo tiempo es el hito con el que se inicia la marcha blanca, donde deberá ejecutar la capacitación del personal y el funcionamiento piloto, conforme lo establecido en la sección uno.diez.cuatro de las Bases de Licitación.

“Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda” significa el cociente entre el Flujo de Caja Generado del Emisor en un ejercicio anual y el Servicio de la Deuda en el mismo período, mientras se encuentre vigente la Emisión, relación que será medida sobre los Estados Financieros auditados del Emisor. Los Estados Financieros anuales deberán contener necesariamente una nota donde se detalle el cálculo, valor y grado de cumplimiento de la Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda.

“Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda Proyectada” significa el cociente entre: /i/ la suma del Flujo de Caja Generado del Emisor hasta el mes anterior a la fecha de entrega del presupuesto proyectado, que se señala a continuación, y el flujo de caja proyectado a generar por el Emisor en los meses restantes del mismo año comercial, y /ii/ el Servicio de la Deuda pagado o por pagar en el mismo año comercial. Esta relación será medida sobre la base de un presupuesto proyectado para el año comercial en curso que será preparado por el Emisor y entregado al Representante de Tenedores de Bonos.

“Registro de Valores” significa el registro de valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

“Servicio de la Deuda” significa, para un periodo determinado, el resultado de los importes efectivamente pagados y/o que hayan debido ser pagados en el periodo correspondiente a capital, intereses, comisiones, honorarios, costos y gastos, y cualquier suma vencida /normal o anticipadamente/ pendiente de pago, derivados de la Emisión y de los demás Documentos de la Emisión.

“Servicio de Alimentación Adicional” significa el servicio de raciones (desayuno, almuerzo, colación, cena) que debe proveer la Concesionaria, adicionales al número de raciones establecido en el anexo complementario del Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios del Anexo B de las Bases de Licitación; y por las cuales la Concesionaria tiene derecho a recibir del SSA un pago cuyo monto se determina de conformidad a lo establecido en la sección uno.doce.dos.cuatro de las Bases de Licitación, recogido en el numeral /iv/ del punto uno.cuatro.dos del Prospecto.

“Servicios Básicos” significa los servicios básicos a los que está obligada la Concesionaria durante la etapa de explotación de la Concesión, de conformidad al punto dos.seis de las Bases de Licitación, en las condiciones establecidas en el Anexo B de dichas BALI.

“Servicios Especiales Obligatorios” significa los servicios especiales a los que está obligada la Concesionaria durante la etapa de explotación de la Concesión, de conformidad al punto dos.seis de las Bases de Licitación, en las condiciones establecidas en el Anexo B de dichas BALI.

“Servicios Complementarios” significa los servicios complementarios a los que está obligada la Concesionaria durante la etapa de explotación de la Concesión, de conformidad al punto dos.seis de las Bases de Licitación, en las condiciones establecidas en el Anexo B de dichas BALI.

“Sociedad” significa la sociedad “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, ya individualizada, también denominada como la **“Concesionaria”** y/o **“Emisor”** y/o el **“Deudor”**.

“SSA” significa el Servicio de Salud Antofagasta.

“Subsidio Fijo Construcción” y/o **“SFC”** significa el monto que se encuentra obligado a pagar el MINSAL al Emisor, como Subsidio Fijo a la Construcción, en virtud de lo dispuesto en la sección uno.doce.dos.uno de las Bases de Licitación.

“Subsidio Fijo Adquisición y Reposición Equipamiento Médico” y/o **“SFEM”** y/o **“SFEMMC”** significa el monto que se encuentra obligado a pagar el SSA al Emisor, como Subsidio Fijo por concepto de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación, en virtud de lo dispuesto en la sección uno.doce.dos.ocho de las Bases de Licitación.

“Subsidio Fijo Adquisición y Reposición Mobiliario No Clínico” y/o **“SFMNC”** significa el monto que se encuentra obligado a pagar el SSA al Emisor, como Subsidio Fijo por concepto de Adquisición y Reposición de Equipamiento y Mobiliario No Clínico, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación, en virtud de lo dispuesto en la sección uno.doce.dos.siete de las Bases de Licitación.

“Subsidio Fijo Operación” y/o **“SFO”** significa el monto que se encuentra obligado a pagar el SSA al Emisor en virtud de lo dispuesto en la sección uno.doce.dos.dos de las Bases de Licitación.

“Subsidio Variable” y/o **“SVO”** significa el monto que se encuentra obligado a pagar el SSA al Emisor, en virtud de lo dispuesto en la sección uno.doce.dos.tres de las Bases de Licitación.